



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE FEBRERO DEL 2020

NUMERO 42

SEGUNDA PARTE

S U M A R I O :

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Ética del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.....	3
---	---

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN

LINEAMIENTOS de Capacitandos	34
------------------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Celaya, Guanajuato	44
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

FE DE ERRATAS al artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, Segunda Parte, de fecha 14 de enero del 2020.	51
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la donación de tres vehículos propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado denominado "Casa de la Cultura Profesor Antonio Llamas Álvarez" del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato	52
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

FE DE ERRATAS al Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, mediante el cual se autoriza desafectar diversos bienes muebles propiedad municipal y su donación a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equipar el Centro de Impulso Social, en la localidad San Bartola de Berrios.	53
---	----

ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, por medio del cual se desafecta un predio urbano propiedad municipal, respecto de una superficie de 15-88-78.53 hectáreas y su posterior donación a favor de Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la instalación del Centro de Adiestramiento Regional.....

78

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público del bien inmueble conocido como predio rústico denominado "El Ahorcado", ubicado en la localidad de El Saucillo, de ese municipio, así como su donación a favor del Gobierno de la República, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional.....

86

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

PRESUPUESTO General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato y de los Organismos Descentralizados.....

93

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.....

99

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos a ejercer para el Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto Municipal de Vivienda de San Miguel de Allende, Guanajuato.....

122

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos a ejercer para el Ejercicio Fiscal 2020 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende, Guanajuato.....

123

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.....

124

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; que contiene: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.....

129

CUARTA Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; que contiene: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.....

142

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.

EDICTO A JORGE ROJAS MONTOYA.....

156

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 124 fracción II de la Constitución local, artículos 6, 7, 10 fracción I, 15 y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; artículo 2 fracción VIII, artículo 3 fracción VII, 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; en concordancia con el artículo 451 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, tomando además en consideración lo estipulado en el Marco Integrado de Control Interno en el primero de sus componentes en los Puntos de Interés relativos a las Normas de conducta, en apego a las Normas y el Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción emite el siguiente Código de Ética.

INTRODUCCIÓN.

El 27 de mayo de 2015, se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno. El Sistema Nacional Anticorrupción entró en vigor el 19 de julio de 2017, con el objeto de coordinar a las autoridades federales, estatales y municipales con la finalidad de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Dentro las funciones que se desarrollan en el Tribunal las Personas Servidoras Públicas, existen áreas de especialización por lo cual, en su actuar deberán de observar principios específicos de su función que se desarrollan en apartados correspondientes.

CONSIDERANDO.

La Constitución Federal en su Artículo 109 fracción III establece claramente la forma como debe de conducirse toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o

comisión que debe observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Por lo tanto, el **Código de Ética** se considera una herramienta muy importante para dar a conocer a las Personas Servidoras Públicas dichos principios.

Aunado a la promoción de una cultura de prevención, también es importante una cultura de seguridad y control de los recursos, de una distribución equitativa de los recursos públicos y evitar el despilfarro y subejercicios, para lograr de la mejor manera posible los objetivos fijados. Para reforzar la política de control y seguridad logrando así los objetivos consideramos puntos de interés el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización. El MICI es un sistema integral y continuo llevado a cabo por quienes conforman una Institución, siendo éste un instrumento que provee una seguridad razonable de que los objetivos de la Institución serán alcanzados en una estructura organizacional para ayudar al Órgano de Gobierno quien con apoyo de la Administración y bajo supervisión del Órgano Interno de Control a lograr los objetivos encaminados a fomentar la integridad entre sus miembros, y salvaguardar los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción o faltas constitutivas de responsabilidades.

RAZONAMIENTO.

La emisión del presente Código de Ética es de suma importancia partiendo de los Lineamientos que emite el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. El nuevo régimen de responsabilidades administrativas a las cuales se deben sujetar las Personas Servidoras Públicas se desprende precisamente de las Leyes que las observan y en todo caso que sancionan cuando se actualiza una conducta reprochable que encuadre en algún precepto que estas leyes observan. Priorizando las bases para una cultura ética y de integridad en el desempeño del empleo, cargo o comisión que realicen las Personas Servidoras Públicas, son fundamentales para que se cumplan a cabalidad los valores y principios sustentados en directrices que regulen precisamente el desarrollo de las actividades de los integrantes de los entes públicos.

Al interior del Tribunal, y en atención a lo que establecen los artículos 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, es importante la generación

de una política de ética e integridad en el desempeño del servicio público, con una connotación evidentemente preventiva.

Esta Política se puede fortalecer creando y manteniendo condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento institucional. Estableciendo en un primer plano la integración de un Comité compuesto por miembros que representen a las diversas unidades que conforman este Tribunal, buscando áreas de oportunidad, diseño e implementación en la prevención y solución de problemas de carácter ético.

Así como promoviendo una adecuada cooperación y sinergia entre las unidades tanto administrativas como jurisdiccionales que lo integran, en aras de una efectiva observancia de los principios, valor fundamentales, directrices y reglas de integridad potenciando así el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas en su diario acontecer.

5

Y en apego a los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en concordancia con los razonamientos y preceptos legales correspondientes se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

El Objeto del Presente Código.

Artículo 1.- El Código de Ética, tiene por objeto establecer la Política de Integridad y Ética Pública del Tribunal, así como, definir los principios rectores y valores fundamentales que rigen

la conducta de las Personas Servidoras Públicas, las directrices para su aplicación y, las reglas de integridad. Promover las cualidades de las Personas Servidoras Públicas, inspirando una conducta ética coadyuvando a la excelencia de la prestación del servicio para evitar aquellas prácticas que afecten la administración de justicia.

Observancia

Artículo 2.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Disposiciones Generales

Artículo 3.- Las disposiciones de este Código están basadas en principios rectores encaminados a consolidar la cultura de la ética profesional, y la igualdad de género, sustentados en valores fundamentales, directrices y reglas de integridad.

Ámbito de aplicación

Artículo 4.- Es deber de toda Persona Servidora Pública que desempeñan un empleo, cargo o comisión del Tribunal, conocer y observar las disposiciones del presente Código, así como tener el compromiso de apegarse a las normas que lo componen.

Lenguaje Incluyente

Artículo 5.- El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción que pudieren interpretarse como dirigidas hacia un género, representan a ambos sexos.

Glosario

Artículo 6.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

- I.**Código.**- Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
- II.**Directrices.**- Son aquellas que se establecen en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- III.**Ética.**- Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben de observar las Personas Servidoras Pùblicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas.
- IV. **MICI.**- Marco Integrado de Control Interno siendo una herramienta fundamental que contiene las principales directivas para la implantación, gestión y control de un sistema de control, que aporta elementos para minimizar los riesgos, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción e incumplimiento de los objetivos del Ente.
- V.**Órgano.**- Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
- VI.**Personas Servidoras Pùblicas.**- Son las personas quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- VII.**Principios Constitucionales.**- Aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Pùblicas previstas en la fracción III del artículo 109 Constitucional.
- VIII.**Principios Legales.**- Aquellos que rigen el actuar diario de las Personas Servidoras Pùblicas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- IX.**Reglas de Integridad.**- Las reglas de integridad constituyen aquellos elementos que permiten que las Personas Servidoras Pùblicas puedan ajustar su actuar a los principios y valores antes citados, y cuya aplicación se refleje en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- X.**Comité De Ética.**- Grupo de personas integrantes del Tribunal que tienen la tarea de promover una cultura de integridad en el Tribunal, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del presente Código.
- XI.**Código de Conducta.**- Es el instrumento que emite el Órgano de Gobierno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, que servirá para regular la forma en que las Personas Servidoras Pùblicas del Tribunal aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en su empleo, cargo o comisión.

XII.INTOSAI: La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores siendo una afiliación mundial de entidades gubernamentales dedicadas a la revisión de recursos públicos.

XIII.Lineamientos.- Relativos al acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de fecha 13 de septiembre de 2018, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018 para seguir una homologación entre los Entes Públicas en la implementación de sus respectivos Códigos de Ética.

XIV.Las Personas Servidoras Públicas.- Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, conforme a lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Federal, 122 de la Local en relación a la fracción XXIII del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO SEGUNDO

POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

POLÍTICA DE INTEGRIDAD.

Concepto de integridad

Artículo 7.- El término integridad se deriva del latín *in-tangere*, que significa intocable. Se refiere a una virtud de incorruptibilidad y al estado de mantenerse intacto. La integridad está estrechamente relacionada con la ausencia de fraude y corrupción, pero también conlleva valores comunes. En ese sentido, es un concepto positivo y amplio que está relacionado a la ética y a la cultura.

Responsabilidad de la Integridad

Artículo 8.- Las Personas Servidoras Públicas actúan con integridad cuando observan los valores y normas en el desempeño de su encargo, empleo o comisión en aras del bien común. Una Persona Servidora Pública debe de ejercer sus responsabilidades y usar sus facultades,

información y recursos a su disposición, en beneficio del público o del interés general al cual sirve, así como, comportarse correctamente con sus compañeros y el público.

Política de Integridad

Artículo 9.- La política de integridad es una combinación de medidas orientadas a prevención, disuasión y sanción de actos u omisiones constitutivas de responsabilidad. Lo anterior sujeto a una evaluación de riesgos y vulnerabilidades mediante talleres, pláticas, trabajos de investigación o trabajos de equipo. La integridad es corresponsabilidad del Tribunal y las Personas Servidoras Públicas. Como parte de la Política de Integridad será la emisión del Código de ética, Código de Conducta y los mecanismos para su aplicación.

CAPÍTULO II

DE LOS EJES RECTORES DE LA ÉTICA

Ejes rectores de la Ética

Artículo 10.- El presente Código de Ética como parte de la Política de Integridad, constituye una compilación de las reglas que rigen la actividad ética de las Personas Servidoras Públicas. Siendo los ejes rectores los principios legales, valores fundamentales, las directrices para su aplicación y las reglas de integridad la conducta de las Personas Servidoras Públicas en su comportamiento y desempeño institucional para lograr una cultura basada en el servicio al bien común y la optimización de los recursos públicos.

PRIMERA SECCIÓN

PRINCIPIOS.

Principios Constitucionales y Legales

Artículo 11.- Son principios constitucionales y legales aquellos que rigen las funciones de las Personas Servidoras Públicas debiendo observarlos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción, los que se citan a continuación:

I.- Competencia por mérito.- Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II.- Disciplina.- Ejecutar las tareas en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y continua.

III.- Economía.- Capacidad de saber administrar los bienes, recursos y servicios públicos bajo el marco de la legalidad, la disciplina y la austeridad pero satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados.

IV.- Eficiencia.- Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr sus objetivos.

V.- Eficacia.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultado, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, mediante el uso razonable y responsable de los recursos públicos puestos a su disposición.

VI.- Equidad.- Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII.- Honradez.- Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

VIII.- Imparcialidad.- Dar a todos el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias, evitando que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones.

IX.- Integridad.- Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

X.- Lealtad.- Correspondiente a la confianza que el Tribunal le ha conferido, observando una vocación de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.

XI.- Legalidad.- Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión. Teniendo la obligación de conocer los estatutos de estas normas para saber qué es lo que les obliga y qué es lo que les confiere.

XII.- Objetividad.- Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

XIII.- Profesionalismo.- Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y demás disposiciones en la norma aplicable.

XIV.- Rendición de Cuentas.- Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XV.- Transparencia.- Deberá atender con diligencia los requerimientos de información que se le formulen atendiendo al principio de máxima publicidad.

SEGUNDA SECCIÓN

VALORES.

Valores

Artículo 12.- En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las Personas Servidoras Públicas deberán observar los Valores de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción, los que se citan a continuación:

- I.**Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II.**Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- III.**Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV.**Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. Interés Público: Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VI. Liderazgo: Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. Respeto: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

TERCERA SECCIÓN

DIRECTRICES

Directrices

Artículo 13.- Para la real y efectiva observancia de los principios legales y valores fundamentales que deben regir el actuar de las Personas Servidoras Públicas, éstas deben de cumplir cabalmente con las directrices las que establece en su artículo séptimo de la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las cuales se mencionan a continuación:

I.-Actuar conforme a la Ley.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

II.-Anteponer el Interés Superior Público antes que el particular.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho.

III.-Conducirse con rectitud.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que la propia norma exige.

IV.-Credibilidad en las Personas Servidoras Públicas.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

V.-Defensa de los Derechos Humanos.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

VI.-Ejercer de la mejor manera los recursos asignados.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos a los de la función encomendada. Evitando en todo momento los subejercicios y mala aplicación de los recursos.

VII.-Evitar a toda costa que exista un conflicto de intereses.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa los interés del Ente favoreciendo los propios, familiares o cónyuge.

VIII. Servicio encaminado a lograr objetivos.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

IX.- Trato igualitario.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

X.- Vocación de Servicio.- Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido a las Personas Servidoras Públicas, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

CUARTA SECCIÓN

REGLAS DE INTEGRIDAD.

Reglas de Integridad

Artículo 14.- Las reglas de integridad constituyen aquellos elementos que permiten que las Personas Servidoras Públicas puedan ajustar su actuar a los principios y valores antes citados, y cuya aplicación se refleje en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Por lo tanto, tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, las reglas de integridad definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, auditoria. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

I. Actuación pública.-

Conducirse con integridad y transparencia en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En

particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público; así como, tener disposición y dar apoyo en actividades laborales propias y cuando sea necesario en las que no sean estrictamente inherentes a su cargo. Deberá actuar con rectitud, honorabilidad e integridad sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige. Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las facultades y atribuciones que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros bienes o servicios de personas u organizaciones dentro de las áreas en las que participa, y que esta acción le traiga un beneficio al adquirir tales bienes y servicios a un precio notoriamente inferior al del mercado;
- c) Favorecer a terceros a cambio de la promesa de recibir dádivas, obsequios, regalos o beneficios;
- d) Utilizar sus atribuciones para beneficio personal o de terceros con los que tiene una relación directa;
- e) Utilizar para fines particulares o distintos a las funciones encomendadas los bienes y recursos del Tribunal.

II.- Administración de bienes muebles e inmuebles.-

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión participe en los procesos de baja, enajenación, transferencia, administración o destrucción, uso de bienes muebles o administración de bienes inmuebles deberá de hacerlo de manera eficiente, transparente y de manera honrada. También tienen la obligación de que dichos bienes hayan sido adquiridos previa planeación que efectivamente al adquirirlos eran los necesarios y se destinen de manera concreta a satisfacer las necesidades que para tal efecto fueron adquiridos.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar estos;
- c) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles;
- e) Otorgar a terceros bienes sobre los cuales el Tribunal tenga derechos a recibir algún beneficio futuro;
- f) Utilizar los bienes para un fin distinto para lo que fue destinado.

III.- Contrataciones públicas.-

Proponer las mejores condiciones para que aquellas Personas Servidoras Pùblicas que forman parte del Tribunal y que tengan dentro de su empleo, cargo o comisión aquellas atribuciones para contratar, tengan los conocimientos básicos para discernir cuales son los mejores contratistas, y las mejores formas de adquisición.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Pùblicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) No emitir la información correspondiente cuando se encuentren en una situación de conflicto de intereses;
- b) Cuando se desarrolle un proceso de evaluación para la contratación y no apliquen el principio de equidad e igualdad;
- c) En las invitaciones que se realicen en el Tribunal no observar el principio de igualdad y equidad a los oferentes;
- d) Otorgar ventajas a proveedores;
- e) Proporcionar información de los particulares que participen en las contrataciones para beneficio de otros;

- f) Obtener beneficios directos e indirectos por parte de los proveedores por información que le generen ventaja en los procesos de contrataciones.

IV.- Control interno.-

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que tenga dentro de sus atribuciones realizar actividades deberán realizarlas bajo un marco de prevención de posibles riesgos, identificándolos con antelación basados en un estudio consensuado y planeado proponiendo acciones para que estos riesgos no se concreticen. Considerando en todo momento la metodología del Marco Integrado de Control Interno.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin bases sólidas, sin un estudio previo de optimización de los recursos públicos;
- b) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa, dispersa o en todo caso falsa;
- c) No supervisar los planes, proyectos o programas a su cargo, no estudiar quien es la Persona Servidora Pública a quien designarle dicha tarea o que el designado carezca de conocimientos técnicos indispensables para que emita un diagnóstico confiable;
- d) No resguardar los bienes a su cargo, los documentos oficiales e información que deba conservar bajo reserva por su relevancia;
- e) No apegarse a la norma que le rige su empleo, cargo o comisión en la ejecución de las tareas encomendadas;
- f) No realice la acción de identificar, evaluar los riesgos que pudieran influir en el logro de las metas institucionales.

V.- Comportamiento digno.-

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá conducirse en forma digna sin proferir expresiones inadecuadas, adoptar comportamientos éticos, usar lenguaje coherente y entendible además de amable y sobre todo respeto con las

personas con las que tenga o guarde una relación ordinaria y continua en sus labores. Fomentando en todo momento el respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Obsequiar regalos, dar preferencias o ejecutar acciones que sean de notoria diferencia o manifestar abiertamente un interés sexual para con una persona determinada dentro de las instalaciones;
- b) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter o insinuación sexual;
- c) Llevar a cabo conductas dominantes, o notoriamente agresivas, hostiles y/o lesivas hacia compañeros u particulares;
- d) Condicionar la prestación de un trámite o prestación contenidas en los lineamientos o disposiciones legales que forman parte de los derechos de los trabajadores sin causa justificada.
- e) Proferir injurias, burlas, piropos indecorosos pudiendo ser con o sin matices sexuales.

VI.-Desempeño permanente con integridad.-

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos que violen las normas, aplicaciones o las disposiciones contenidas en las leyes y en el presente Código.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse de manera mesurada, digna y cordial para con los demás;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- c) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación adicional a lo establecido en las disposiciones legales;

- d) Obstruir la presentación de denuncias o desahogo de las actividades derivadas de las Ley de Responsabilidades Administrativas;
- e) Omitir denunciar ante las autoridades correspondientes los actos que violen las normas o las disposiciones contenidas en el presente Código.

VII.- Fomento a la Integridad.-

El Persona Servidora Pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o función coopera por la observancia de los principios y valores que le son inherentes a la naturaleza de sus funciones y señalados en el presente código.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la presencia de riesgos o manejo de forma indebida de las actividades y no denuncie;
- b) Omitir adoptar cambios a las estructuras y procesos o procedimientos a fin de inhibir ineeficiencias, malos manejos y conductas antiéticas.

VIII.- Información pública.-

La Persona Servidora Pública basándose en la integridad, deberá preservar la información que se le confirió y confió. Resguardando la información que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren acceso a la información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

- e) Entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información pública;
- g) Permitir la sustracción de información pública además de su destrucción o inutilización;
- h) Realizar actividades que vengan a dificultar la identificación, generación, difusión y evaluación de la información;
- i) Difundir toda aquella información que se haya acordado o calificado como reservada o confidencial.

IX.-Procedimiento administrativo. -

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión participe en un proceso administrativo, deberá de observar una cultura de ética al denunciar si dentro del proceso que participa no se cumplen las formalidades que fije la regla, para procurar que se respeten las formalidades básicas y procurar la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Toda aquella Persona Servidora Pública que, participe en un procedimiento omita notificar a quienes son los sujetos que participan en él;
- b) Toda aquella Persona Servidora Pública que, siendo parte de un procedimiento administrativo no otorgue la oportunidad de presentar ofertas o documentación solicitada;
- c) Toda aquella Persona Servidora Pública que participe en un procedimiento omita o se niegue a informar sobre hechos que le consten;
- d) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento;
- e) Incumplir en las formalidades en los asuntos de los que tenga conocimiento;
- f) Omita la exigencia de presentar garantías a los que participan en un procedimiento;
- g) Omitir aplicar correctamente los recursos públicos destinados a los objetivos del procedimiento administrativo;

- h) Omite conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, además de no preservar la independencia y objetividad en su actuación;
- i) Omite cumplir con el marco legal aplicable en la materia que corresponda;
- j) Ser omiso en todo procedimiento tanto jurisdiccional como administrativo.

X.- Procesos de evaluación.-

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión participe en los procesos de evaluación deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice el Tribunal Electoral en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- b) Dejar de atender recomendaciones formuladas por las áreas con facultades para realizar evaluaciones;
- c) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos;
- d) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Tribunal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus atribuciones y facultades;
- e) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- f) Simular las evaluaciones con el propósito de beneficiar o perjudicar de manera evidente al trabajador.

XI.- Programas Gubernamentales.-

Atendiendo a su empleo, cargo o comisión, toda Persona Servidora Pública deberá participar activamente en la prestación y apoyo en todo tipo de trámites. Con ello, se garantiza que estos se apeguen a los principios de Legales y Constitucionales.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Permitir la entrega de manera diferente a los lineamientos y demás normativa que regulen su ejercicio;
- b) Proporcionar apoyos en periodos restringidos por la autoridad electoral;
- c) Dar trato preferencial o inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión de entrega de apoyos;
- d) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios.

XII.- Recursos humanos.-

Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión tenga como atribución el de atender este rubro, deberá observar una forma diligente y honrada la atención a toda persona que forme parte del Tribunal y que requiera de sus servicios.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública;
- b) Designar, contratar o nombrar a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñan en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo, sin autorización expresa de las personas involucradas;
- d) Seleccionar, contratar, nombrar, designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, o que no sea justificada su contratación;
- e) Inhibir la formulación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar directa o indirectamente como subalternos a familiares o con quien se tenga algún otro interés de negocio.

XIII.- Trámites y Servicios.- Toda Persona Servidora Pública con motivo de su empleo, cargo o comisión debe participar en la prestación de todo tipo de servicios y atender bajo la legalidad los trámites requeridos para ello. Debiendo atender a los usuarios de los mismos de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria a servicio y no guardar el respeto y cordialidad en su trato para con los demás;
- b) Discriminar a las personas que necesiten realizar un trámite inherente a la actividad propia en cualquier trámite y gestión;
- c) Pretender obtener una remuneración extra a cambio de la prestación de un servicio. Así mismo solicitar o pretender obtener un regalo u obsequio a cambio de un favor por la prestación de un servicio.

TÍTULO TERCERO

MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Alineación al control interno

Artículo 15.- El Marco Integrado de Control Interno MICI, es la herramienta fundamental que aporta elementos para minimizar los riesgos, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude o incumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo cual deberá de ser implementado por las áreas del Tribunal y evaluado por el Órgano Interno de Control. Lo anterior con la finalidad de fortalecer los mecanismos de prevención.

TÍTULO CUARTO
MECANISMOS DE DIFUSIÓN
CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ÉTICA

Comité de ética

Artículo 16.- El Comité de Ética se formará por un representante de cada una de las áreas administrativas que integran el Tribunal de Guanajuato, designado de manera libre por los titulares de cada área respectiva, más un integrante de cada ponencia designado por el Magistrado Titular de las mismas.

Integración del Comité

Artículo 17.- El comité de Ética estará integrado por los miembros, designados por los titulares de cada área administrativa y jurisdiccionales, los cuales tendrán el siguiente cargo:

- I.**Un Presidente.**- La presidencia del Comité recaerá en una de las personas integrantes que provengan de las ponencias, durando en su cargo dos años. Siendo elegido de manera democrática por consenso de todos los demás integrantes del mismo. Se encargará de presidir las reuniones de trabajo, así como presentar el plan de trabajo que reúna los puntos de interés de todos los miembros.
- II.**Un Secretario.**- La Secretaría del Comité de Ética, será electo de entre los integrantes del Comité que provengan de cada área administrativa o jurisdiccional, se encargará de coordinar las comisiones que se establezcan para el correcto funcionamiento de éste, así como notificar a los miembros las fechas y hora de las reuniones de trabajo, los puntos de interés que los demás miembros le hagan llegar. Su encargo tendrá vigencia de dos años y será elegido por la mayoría de los integrantes del Comité de Ética;
- III.**Vocales.**- Los vocales serán aquellas Personas Servidoras Públicas designadas por los titulares de cada área administrativa y jurisdiccionales, quienes en el desempeño de su función dentro del Comité de Ética, deberán presentar propuestas de talleres, mesas de

trabajo y debate, las capacitaciones del personal de sus respectivas áreas encaminadas a promover las buenas costumbres, principios y valores. Analizar las situaciones particulares que se puedan presentar para su conocimiento y solución.

Para cada uno de los cargos cada integrante electo designará un suplente.

Atribuciones del Comité

Artículo 18.- El Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover una cultura ética entre las Personas servidoras Públicas del Tribunal.
- b) Promover el cumplimiento de este código, así como las disposiciones aplicables en la materia.
- c) Conocer de situaciones que vulneren las disposiciones del presente Código.
- d) Evaluar el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas de conformidad con lo que dispone el presente Código.
- e) Conformar comisiones de trabajo entre sus integrantes para establecer tareas tales como talleres de capacitación o reuniones periódicas para escuchar propuestas del personal del tribunal sobre mejoras en el servicio y una atención de las distintas áreas del Tribunal.
- f) Elaborar un programa anual de acciones específicas a efecto de promover la ética e integridad entre las Personas Servidoras Públicas y someterlo a consideración del Pleno del Tribunal,
- g) Dar vista al Órgano de las probables conductas de las Personas Servidoras Públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- h) Aprobar reconocimientos a las Personas Servidoras Públicas que se hayan distinguido por realizar acciones en favor de la cultura ética e integridad institucional.

CAPÍTULO II

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Importancia de la ética y promoción de integridad

Artículo 19.- El Comité de Ética, debe enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura de integridad en el Tribunal, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética. Lo anterior a través de los mecanismos que éste determine. De esta forma, se incentivará el arraigo de los principios y valores, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de las Personas Servidoras Pùblicas de este Tribunal.

Mecanismo de capacitación

Artículo 20.- Como parte de los mecanismos de capacitación el Comité deberá de instrumentar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) En el marco del curso de inducción institucional para las Personas Servidoras Pùblicas de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido del código de ética, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- b) En el Plan de Capacitación y Desarrollo se debe incluir capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad y ética, incluyendo el correspondiente al código de ética, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses. Asegurando un mínimo de 5 horas por Persona Servidora Pública al año.
- c) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

Mecanismos de difusión

Artículo 21.- Como parte de los mecanismos de difusión el Comité deberá de instrumentar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) A las Personas Servidoras Pùblicas de nuevo ingreso se les debe compartir el Código de ética para su conocimiento.

- b) Establecer una estrategia de comunicación que debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (correos electrónicos, intranet, circulares y oficios internos) información para el cumplimiento y sobre el contenido del Código de Ética.
- c) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

TÍTULO QUINTO

APLICABLES A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

De la independencia

Artículo 22.- La independencia es la actitud de la Persona Servidora Pública que actúa libre de influencias extrañas al Derecho, garantizando así la independencia en sus resoluciones debe ser independiente pues en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales se debe someter solo al derecho, a las Leyes y demás cuerpo normativo.

Para hacer efectiva esta Independencia Jurisdiccional, la Persona Servidora Pública que tenga tal atribución de resolver controversias, deberá rechazar cualquier intento de influencia jerárquica, de grupo de presión, de amistad o de cualquier otra índole, que incida en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento. Tendrá el deber de denunciar perturbación de su independencia y de su recto ejercicio.

Debe evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad u otras circunstancias que afecten su sano juicio al momento de resolver.

La Persona Servidora Pública al momento de ejercer la función jurisdiccional, no se encuentra sometido a autoridades de ninguna índole en virtud de la autonomía con la que se debe manejar.

De la imparcialidad

Artículo 23.-Toda Persona Servidora Pública cuyo empleo, cargo o comisión sea la función jurisdiccional, deberá aplicar en sus resoluciones rectitud, sin reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio en relación con quienes son parte de un proceso.

Todo aquel que desempeñe la función jurisdiccional deberá desplegar para con la sociedad, una función efectiva y objetiva para cumplir y hacer cumplir el principio del debido proceso, constituyéndose en garantía de los derechos de las partes.

Toda Persona Servidora Pública deberá evitar toda conducta de trato preferencial o especial a alguna de las partes dentro del proceso, además le estará prohibido recibir regalos o beneficios de cualquier índole que provengan de alguna de las partes dentro del proceso, evitando aceptar invitaciones o reuniones dentro o fuera de las instalaciones del Tribunal que pudieran comprometer su imparcialidad.

Quien despliegue una actividad jurisdiccional deberá abstenerse de externar cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto. Debiendo superar los prejuicios que incidan en la apreciación de los hechos y valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

De la objetividad

Artículo. 24.- La objetividad es la actitud que deberá observar aquella Persona Servidora Pública al ejercer la actividad jurisdiccional, obligándose a emitir sus fallos sólo por razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir, desplegando en su ejecución lo siguiente:

- a) Actuar bajo decisiones libres de prejuicios;
- b) Resolver sin esperar reconocimiento personal;
- c) Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento, diálogo con razón y tolerancia.

Profesionalismo

Artículo 25.-Es la disposición para ejercer de manera responsable y con seriedad la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación ecuánime.

Excelencia

Artículo 26.-Toda Persona Servidora Pública deberá actuar sobre una calidad superior que sobresale en mérito y que va más allá de lo ordinario.

La Persona Servidora Pública deberá observar lo siguiente para considerarse que su actuar es de excelencia:

- a) Orientar de manera constante y prudente su actuación con apego a la Ley;
- b) Lograr la confianza y el respeto de la sociedad en general, que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto;
- c) Evitar actitudes que denoten alarde de poder, así como actos de ostentación que vayan en demérito de la responsabilidad de su cargo;
- d) Conocer el Derecho vigente, los tratados internacionales y los principios jurídicos, así como desarrollar las capacidades técnicas y las actitudes adecuadas para aplicarlos correctamente;
- e) Contribuir con sus conocimientos técnicos y prácticos al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de justicia;
- f) Apreciar la información a su alcance con criterios rectos y objetivos, consultar detenidamente las normas del caso, ponderar su decisión;
- g) Estudiar con exhaustividad y acuciosidad los expedientes, procesos y proyectos en los que deba intervenir.

De la responsabilidad

Artículo 27.- Es la capacidad de quien realiza la función jurisdiccional y de todas las demás Personas Servidoras Públicas, que pertenecen al Tribunal, de cumplir con sus deberes, de

reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente en concordancia con los valore y principios previstos en el presente Código.

Justicia y equidad

Artículo 28.- Toda Persona Servidora Pública en el ámbito jurisdiccional de su desempeño deberá aplicar el Derecho observando el caso concreto. Toda Persona Servidora Pública deberá considerar actuar con prudencia, justicia y equidad.

Secreto Profesional

Artículo 29.- Este tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus allegados al uso indebido de informaciones obtenidas por aquellos que realizan o ejercen la función jurisdiccional y demás Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus funciones.

Toda Persona Servidora Pública tiene la obligación de guardar celosamente el secreto profesional en relación con los procesos en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con motivo de esta.

TÍTULO SEXTO

DE LA FUNCIÓN DE AUDITORA

CAPÍTULO I

Principios Éticos de la Función de Auditoría

Conducta del auditor

Articulo 30.- La conducta de los auditores debe ser irreprochable en todos los momentos y todas las circunstancias. Cualquier deficiencia en su conducta profesional o cualquier conducta inadecuada en su vida personal perjudica la imagen de integridad de los auditores, y la calidad y la validez de su labor de auditoría, y puede plantear dudas acerca de la fiabilidad y la competencia profesional del propio Órgano. La adopción y la aplicación de un código de ética para los auditores del sector público promueve la confianza en los auditores y en su labor.

El Tribunal y la sociedad tienen derecho a esperar que la conducta y enfoque de los integrantes del Órgano Interno de Control desarrollen una conducta irreprochable y digna de respeto y confianza.

Principios

Articulo 31.- Los principios sobre los cuales el personal del Órgano debe basar su actuar en su función serán:

- a) **Integridad:** Es el valor fundamental que dicta el actuar de la Persona Servidora Pública de manera honesta, responsable, legal y transparente, con el fin de generar confianza en la sociedad. Los integrantes del Órgano Interno de Control deberán ajustarse a las normas de auditoría y de ética. La integridad exige que los auditores se ajusten a los principios de objetividad e independencia, manteniendo conductas irreprochables en el desempeño de su labor profesional.
- b) **Independencia:** Es la capacidad para conducirse de manera libre de presiones, prejuicios o intereses de cualquier índole que amenacen el desempeño de las actividades de manera neutral y equilibrada. La independencia no debe verse afectada por intereses personales o externos, o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtad o de intereses.
- c) **Objetividad:** Es la capacidad de emitir una opinión sustentada en hechos reales con evidencia suficiente y libre de juicios tendenciosos. En lo general y en lo particular en la integración de sus informes y trabajos, el resultado de sus conclusiones deberá basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas de auditoria.
- d) **Imparcialidad:** Es la capacidad de dar a todos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales. Cuando las Personas Servidoras Públicas de los Órganos Internos de Control, estén autorizados a asesorar a los demás empleados del Tribunal que pertenezcan a una de las unidades administrativas o jurisdiccionales deben tomar en cuenta que su labor debe ser imparcial.
- e) **Segreto Profesional:** Consiste en la capacidad de guardar estricta reserva de la información que se obtiene en el desempeño de las funciones. La información obtenida por Las Personas Servidoras Públicas de los Órganos Internos de Control, en el proceso de auditoría no deberán revelarse a terceros, ni de manera oral ni por escrito.
- f) **Competencia Profesional:** Es la capacidad de aplicar conocimientos., aptitudes, habilidades y experiencia en el desempeño de las funciones dentro del marco normativo correspondiente. Toda Persona Servidora Pública que forme parte de la plantilla del Órgano tiene la obligación de actuar en todo momento de manera

profesional, debiendo aplicar elevados niveles profesionales, debiendo aplicarse de manera competente y con imparcialidad.

- g) **Desarrollo Profesional:** Las Personas Servidoras Públicas de los Órganos Internos de Control deben aplicar una debida supervisión en el desarrollo de las auditorías. Las Personas Servidoras Públicas de los Órganos Internos de Control deberán utilizar métodos de máxima calidad. Las Personas Servidoras Públicas de los Órganos Internos de Control tienen la obligación de mantener actualizada sus capacidades y aun mejorarlas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Código deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo Segundo.- Lo no previsto en el presente Código se podrá someter a consideración del Comité de Ética del Tribunal.

Artículo Tercero.- El comité de Ética, se conformará dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente Código en el Periódico Oficial del Estado. Cuya convocatoria será realizada por única ocasión por el Órgano Interno de Control.

Artículo Cuarto.- Se abrogan todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en el presente Código.

Dado en la sede del Tribunal Estatal Electoral, en la ciudad de Guanajuato Guanajuato., a los diecinueve días del mes de febrero de 2020.

Titular del Órgano Interno de Control

Edgar Díaz Navarro



INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN

La H. Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7, 13 fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX y XVI, y 15 fracción XII del Decreto gubernativo número 188, segunda parte, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 24 de noviembre del 2006, mediante el cual se crea dicha institución como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, como lo indica el artículo 1, del mismo, así como con fundamento en el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Capacitación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Estado de Guanajuato tiene la obligación de propiciar las condiciones de equidad e igualdad en oportunidades de acceso a la capacitación de aquellas personas que no han tenido acceso al sistema educativo formal o bien desean desarrollar competencias y habilidades específicas de un área laboral.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal de Capacitación es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, identificado mediante las siglas IECA, el cual se encuentra Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal, a través de sus unidades de capacitación.

TERCERO.- Que la capacitación para y en el trabajo, es un proceso educativo que permite a las personas desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para desempeñar tareas que contribuyen a su crecimiento personal, las cuales son avaladas oficialmente por medio del otorgamiento de un reconocimiento, constancia o diploma, en el que se acredita que el capacitando es apto para desarrollar una

determinada ocupación; de ahí la importancia de contar con instrumentos adecuados que apoyen el ejercicio responsable de las funciones del personal involucrado en el proceso de capacitación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección Única

Objeto, atribuciones y glosario

Objeto de la Normatividad

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene por objeto regular establecer y difundir las normas generales que deberán cumplir los capacitandos inscritos en algún programa de capacitación que imparte el IECA.

Atribuciones

Son sujetos de la presente normatividad cualquier persona física que esté inscrita en algún programa de capacitación del IECA.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efectos del lineamiento se entenderá por:

- I. SEP. Secretaría de Educación Pública.
- II. Capacitando. A aquellas personas formalmente inscritas en los programas de capacitación que imparte el IECA.
- III. DGCFT. Es la Dirección General de Centros de Formación que regula a los institutos de capacitación en el país.
- IV. Director General. El Director General del IECA.
- V. Director. El Director de la Unidad de Capacitación a su cargo.

- VI. IECA. El Instituto Estatal de Capacitación.
- VII. Unidad de Capacitación. Es el plantel donde se imparten los programas de capacitación.
- VIII. Lineamiento. El documento normativo para regular la participación de los capacitados en los programas de capacitación impartidos por el IECA.

CAPITULO II

De los derechos y los deberes de los capacitandos

Sección Primera

De los derechos

Artículo 3. Además de los derechos consagrados por la Constitución y las leyes para todos los ciudadanos, son derechos de los capacitandos:

- I. Recibir los programas de capacitación y asesoría de acuerdo al modelo educativo;
- II. Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos y didácticos de acuerdo con los procedimientos establecidos el IECA;
- III. Participar en la evaluación de los procesos de capacitación;
- IV. Conocer oportunamente el resultado de la evaluación académica que le sea practicada;
- V. Solicitar la revisión de exámenes con cuyo resultado esté en desacuerdo.
- VI. Presentar las solicitudes a los instructores y demás autoridades del plantel que sean de su interés personal o académico;
- VII. Recibir asesoría específica por quienes tienen la responsabilidad directiva ó académica por parte del IECA;

- VIII. Realizar prácticas en los talleres y/o laboratorios de acuerdo a los planes y programas de capacitación vigentes;
- IX. Participar activamente en eventos que se programen de acuerdo con sus aptitudes;
- X. Recibir los estímulos y distinciones a que se haga acreedor de acuerdo con las normas vigentes;
- XI. Tener libertad de opinión y expresión con apego a la normatividad vigente;
- XII. Ser informado oportunamente sobre el contenido y metodología que se aplicará el desarrollo del programa de capacitación en el que esté inscrito.
- XIII. Participar en los procesos para obtener beca, conforme a los lineamientos establecidos para dicho trámite.
- XIV. Tener derecho a solicitar la credencial de capacitando que emite el IECA cuando la capacitación tenga una duración de al menos 20 hrs.
- XV. Tener un trato justo, en caso de cometer alguna falta al presente Lineamiento; y
- XVI. Los demás previstos en la normatividad del IECA.

**Sección Segunda
De las Obligaciones**

Obligaciones

Artículo 4. Son obligaciones de los capacitandos:

- I. Asistir puntualmente al curso y cumplir con el programa en la modalidad de que cursa;
- II. Asistir al menos al 90% de las sesiones programadas para estar sujeto a la evaluación correspondiente;
- III. Presentar las evaluaciones correspondientes para acreditar el programa de capacitación.

- IV. Respetar el patrimonio del plantel;
- V. Guardar respeto a las reglas de convivencia, urbanidad y el orden cívico;
- VI. Cumplir con los lineamientos de seguridad e higiene establecidos en los talleres, laboratorios e instalaciones del plantel; unidades de capacitación en lugar de plantel;
- VII. No fumar dentro de las instalaciones del plantel;
- VIII. Evitar la introducción o consumo de bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier sustancia tóxica en las instalaciones del plantel;
- IX. Realizar el pago correspondiente por concepto de inscripción al programa de capacitación con oportunidad;
- X. Informar oportunamente al instructor, sobre la existencia de padecimientos médicos que requieran cuidados especiales, así como, de enfermedades contagiosas que pudieran poner en riesgo la salud de los compañeros;
- XI. Realizar los trámites académicos dentro de las fechas establecidas en el plantel;
- XII. Las demás que se deriven del presente Lineamiento y las que determine el IECA por conducto de su Director General.

CAPITULO III

De las faltas de conducta y sanciones

Sección Primera

De las faltas de conducta

Faltas de conducta

Artículo 5. Los capacitandos incurrirán en faltas en la conducta por las siguientes causas:

- I. Atentar contra los valores institucionales y por no cumplir las obligaciones descritas en el presente lineamiento y demás ordenamientos;

- II. Realizar actos de violencia verbal o física, individual o colectiva contra cualquier persona, dentro de las instalaciones;
- III. Provocar, iniciar o participar en desórdenes que pongan en riesgo el patrimonio y prestigio del IECA;
- IV. Falsificar o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por el IECA como los que deban ser presentados ante éste para cualquier acreditación;
- V. Introducir bebidas alcohólicas para fines diferentes a los académicos;
- VI. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas del plantel;
- VII. Hacer uso de la papelería y de la documentación oficial sin autorización;
- VIII. Infringir las indicaciones de seguridad, reglamentarias o académicas dentro del plantel o durante los viajes y actividades académicas que realicen fuera de las instalaciones;
- IX. Hacer uso de la tecnología informática para fines distintos a los académicos;
- X. Extraer bienes propiedad del IECA, del personal o de los capacitandos;

Artículo 6. Los capacitandos que incurran en cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior se harán acreedores a las sanciones establecidas en el presente lineamiento.

Sección Segunda

De las sanciones

Sanciones

Artículo 7. Las sanciones a que están sujetos los capacitandos del IECA, según la gravedad de la falta que cometan, son las que se citan a continuación y serán aplicadas por el titular de la Unidad de Capacitación.

- I. Amonestación verbal en forma privada;

- II. Amonestación por escrito con copia a su expediente;
- III. Realización de trabajos de mejora en el plantel o bien actividades físicas o académicas;
- IV. Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles dañados o perdidos por negligencia o mal uso intencional;
- V. Cancelación de los exámenes realizados en contravención al presente lineamiento;
- VI. Suspensión de días de clase; o
- VII. Baja definitiva (Expulsión).

Artículo 8. Se considera suspensión temporal cuando el capacitando ha sido suspendido por un periodo no mayor de tres días de sus actividades de capacitación. En este periodo de suspensión, el capacitando no tendrá derecho a presentar tareas, trabajos o exámenes.

Artículo 9. Los alumnos serán sancionados con suspensión temporal cuando:

- I. Alteren el orden y la disciplina del plantel;
- II. Afecten intencionalmente los derechos de sus compañeros, instructores, personal administrativo o personal directivo;
- III. Impidan el uso de los bienes e instalaciones, así como los servicios que el IECA ofrece; y
- IV. Reincidan en una falta menor durante el desarrollo de la capacitación.

Artículo 10. Para la imposición de las sanciones se analizarán a los siguientes aspectos del capacitando:

- I. Antecedentes académicos;
- II. Las circunstancias en las que cometió la falta;
- III. Gravedad y frecuencia de la falta; y

IV. Grado de Responsabilidad.

Artículo 11. La resolución que en cada caso se tome, será con independencia de las sanciones que la Ley estipule al caso de delitos penales.

TRANSITORIOS***Inicio y vigencia del lineamiento***

PRIMERO: El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la H. Junta Directiva. Por lo tanto, se ordena publicar en el portal del IECA y circular para su debida aplicación.

SEGUNDO: Las situaciones no previstas en el presente lineamiento serán resueltas por el Titular del Instituto Estatal de Capacitación, a través de las áreas correspondientes, mediante circulares y/o acuerdos específicos.

TERCERO: El presente lineamiento es de observancia obligatoria para los capacitandos inscritos a los programas de cpacitación del IECA...

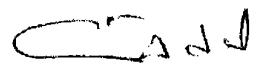
CUARTO: El presente lineamiento se establece para una adecuada coordinación de los capacitandos del IECA, por lo que en todo momento prevalecerá el absoluto respeto en los diversos ámbitos de competencia.

Dado en el pleno de la H. Junta Directiva, en Irapuato, Gto. a los 02 días del mes de Marzo de 2012 dos mil doce.



Lic. Raúl Alfonso Gómez
Secretario de Desarrollo Económico
Sustentable y Presidente de la H. Junta
Directiva.

Ing. José Luis Arredondo García
Sub'Secretario de Formación Laboral
Presidente Suplente de la H. Junta Directiva.



Ing. Alejandra Patricia Fernández Gutiérrez
Coordinadora de Organismos Descentralizados
de Institutos de Capacitación para el Trabajo
Secretaría de Educación Pública

Ing. Arturo Hidalgo Zurita
Coordinador de Educación Media Superior en
Guanajuato. SEP
Representante del Gobierno Federal.

Lic. Juan Carlos Moreno Henestrosa
Titular de la Oficina de Servicios Federales
de Apoyo a la Educación
Representante del Gobierno Federal

Ing. Luis Gallardo Campuzano
Director de Promoción y Desarrollo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

C.P. Gustavo Adolfo González Estrada
Secretario de Finanzas y Administración
Representante del Gobierno del Estado.

Lic. Fidel Ruiz Chico
Director General de Recursos Humanos
Secretaría de Finanzas y Administración.

Mtro. Alberto Diosdado
Secretario de Educación en Guanajuato
Representante del Gobierno del Estado

Ing. Horacio Salvador Hernández
Gutiérrez
Director de Relaciones Interinstitucionales y
Cobertura Representante del Gobierno del
Estado

Lic. Jorge Estrada Palero
Presidente Municipal de Irapuato.
Representante del Gobierno Municipal

Ing. Luis G. Hernández Hernández
Director de Desarrollo Económico Municipal
Representante del Gobierno Municipal

Lic. Luis Zelenia Quiroz Barroso
Representante del Consejo Estatal para el
Fomento y Desarrollo del Sector Automotriz y
Autopartes A.C.
Representante del Sector Productivo

C. P. Adriana Cortes Jiménez
Fundación Comunitaria del Bajío
Representante del Sector Social

C.P. Gilberto Enríquez Sánchez
Secretario y Comisario
Secretario de la Gestión Pública

C.P. Jenny Margarita Granados Gaideano
Jefe de Departamento y
Representante de la Secretaría de la Gestión
Pública

Lic. Alejandra Reynoso Sánchez
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
Representante del Gobierno del Estado

C.P. Luis Vargas Gutiérrez
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

Ing. Sergio Antonio Villanueva Zamora
Director General
del Instituto Estatal de Capacitación

Lic. Martha García Rangel
Directora de Planeación y Evaluación y
Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva

Lic/Ma. Edith Muñoz Solís
Directora de Asuntos Jurídicos
y Seguimiento SDES
Invitada Permanente

Lic. Ana María Serrano Rodríguez
Departamento de Jurídico SDES

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Celaya Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado del ámbito municipal que constituye la instancia que auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo aquellas necesidades básicas a efecto de dar la debida solución de manera transversal, integral, complementaria e interdisciplinaria para combatir y erradicar aquellos factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios que señala la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Municipal.** - Todas y cada una de las dependencias públicas del municipio de Celaya tanto centralizadas como paramunicipales;
- II. **Comisión.** - Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Celaya, Guanajuato;
- III. **Comisiones de Trabajo.** - Grupos de trabajo multidisciplinarios para atender eficaz y eficientemente el cumplimiento de sus objetivos, y
- IV. **Ley.** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- La Comisión estará integrado por los titulares de aquellas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipales señalada en el artículo 7 del presente reglamento, para

cumplir con los objetivos de la prevención social de la violencia y la delincuencia; precisando como la atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

ARTÍCULO 5.- La sede de la Comisión se ubicará en la Presidencia Municipal, pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del pleno del mismo.

ARTÍCULO 6.- La Comisión se instalará dentro de los primeros 45 días de posteriores a la instalación del Ayuntamiento entrante con aquellos servidores públicos que se encuentren en funciones.

En caso de ocurrir cambios en los titulares de las dependencias que forman parte de la Comisión, se harán las sustituciones necesarias.

ARTÍCULO 7.- La Comisión estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá la Comisión;
- II. Un integrante de la Comisión de Seguridad, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento, preferentemente el presidente;
- III. Un integrante de la Comisión de Igualdad de Género, preferentemente el presidente;
- IV. Un integrante de la Comisión de Derechos Humanos, preferentemente el presidente;
- V. El Titular de la Secretaría Seguridad Ciudadana, quien será el Secretario Ejecutivo;
- VI. El Secretario de Ayuntamiento;
- VII. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. El Titular de la Dirección General de Movilidad y Transporte Público;
- IX. El Titular de la Dirección Servicios Municipales;
- X. El Titular de la Dirección General del Sistema D.I.F. Municipal;
- XI. El Titular de la Dirección General de INSMACC;
- XII. El Titular de la Dirección General del SIDEC;
- XIII. El Titular de la Dirección General del IMJUV;
- XIV. El Titular de la Dirección General del IMIPE
- XV. El Titular de la Dirección General del INSMUJER;
- XVI. Representante de la Delegación Regional de Educación;
- XVII. Un representante ciudadano proveniente de una organización dedicada al desarrollo comunitario legalmente constituida, y
- XVIII. Un representante ciudadano proveniente de una organización de atención y prevención de adicciones en la población juvenil legalmente constituida.

El Secretario Técnico podrá requerir la colaboración de las distintas Áreas de la Administración Pública, tanto centralizada como paraestatal, para la atención de los asuntos que por su naturaleza requieran de su participación

La Secretaría de Ayuntamiento será el área encargada del seguimiento a las determinaciones que emita la Comisión informando a esta los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 8.- El Presidente, podrá ejercer su función por delegación sin menoscabo de la participación del propio titular del ejecutivo municipal en cualquier momento.

Los demás integrantes de la Comisión, contarán con su respectivo suplente los cuales serán propuestos por ellos mismos y deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Presidente Municipal pudiendo delegar esta función.

ARTÍCULO 10.- El presidente de la Comisión podrá proponer al pleno, la invitación de aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas, que, por su preparación, mérito o función, coadyuven a dar un mejor entendimiento a las tareas y temas de propios de la Comisión, a participar en aquellas sesiones en donde, de acuerdo al tema de que se trate así se requiera. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la mayoría calificada de la Comisión. Tales invitados podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 11.- El nombramiento de integrante de la Comisión será eminentemente honorífico; por lo que queda prohibido otorgar o recibir retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 12.- Para la conformación de la Comisión y protesta de los integrantes, se coordinará con Gobierno del Estado o con la dependencia que este disponga para el cumplimiento de dicho fin.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 13.- Es competencia de la Comisión:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- II. Gestionar el uso de aquellos espacios e instalaciones de propiedad municipal para el cumplimiento de sus fines;
- III. Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias que la integran se encuentre alineado a la planeación nacional y estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos de los programas correspondientes;
- IV. Diseñar políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y proponiendo su articulación homologación y complementariedad con el Estado y la Federación.
- V. Analizar la incidencia del gasto de las políticas públicas coordinadas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos;
- VI. Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- VII. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII. Cumplir con el marco normativo estatal y municipal aplicable y en su caso, realizar las propuestas conducentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Supervisar el cumplimiento del objetivo del presente reglamento y emitir recomendaciones al respecto;
- X. Establecer mecanismos de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y con la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XI. Supervisar el sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- XII. Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos que deriven del presente reglamento conforme a las leyes federales, estatales, así como a la reglamentación municipal vigente.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes de la Comisión deberán:

I.- Formular proyectos y hacer propuestas tendientes a lograr el fortalecimiento de los planes y acciones municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, someterlos al Pleno de la Comisión y registrarlos en el plan municipal y su cronograma;

II.- Promover y apoyar la integración de los planes y programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito federal, estatal y municipal en su caso;

III.- Proponer el establecimiento de sistemas de operación conjunta entre las distintas dependencias de la administración municipal, así como las estrategias, mecanismos y fórmulas de coordinación a fin de mejorar su participación ampliando la cobertura y mejorando la calidad del servicio que se les han encomendado;

IV.- Apoyar en el fortalecimiento del área municipal de prevención del delito;

V.- Presentar de manera periódica informes donde se muestre la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y programas de cada dependencia que integran el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

VI.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, y

VII.- Las demás que se deriven del presente reglamento, les confieran las disposiciones legales aplicables o les encomienden las Comisión.

ARTÍCULO 15.- El presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I.- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado, así como las disposiciones y acuerdos emitidos por la Comisión;

II.- Convocar a los integrantes de la Comisión, por conducto del secretario ejecutivo a las sesiones ordinarias previstas en el calendario aprobado para este efecto, o las extraordinarias a que haya lugar en su caso, y

III.- Las demás que deriven del presente reglamento, o que le confiera el Pleno de la Comisión y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión:

I.- Por instrucciones del presidente de la Comisión, convocar a sus miembros a sesionar de manera ordinaria o bien extraordinaria, según sea el caso;

II.- Levantar los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión, llevando el control de los mismos;

III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión;

IV.- Informar periódicamente al pleno de la Comisión, de sus actividades y gestiones;

V.- Promover la realización de estudios especializados sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI.- Remitir copias del acta de cada una de las sesiones en el término máximo de tres días hábiles posteriores a su firma y aprobación a la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y

VII.- Las demás que determine la Comisión o le señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17.- Son facultades de los integrantes de la Comisión:

I.- Asesorar la Comisión en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, específicamente en aquellas tareas de su competencia;

II.- Proponer las acciones o estrategias que contribuyan a mejorar la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio así como darle seguimiento y evaluación a las mismas;

III.- Informar al pleno de la Comisión, las acciones y resultados obtenidos en sus dependencias, con apego al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, los acuerdos de colaboración intermunicipales, regionales o estatales;

V.- Difundir en la ciudadanía en lo general y desde su dependencia, en lo particular, los trabajos de revisar y aprobar; y

VI.- Las demás que determine el pleno de la Comisión o les señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes de la comisión no podrán faltar a más de tres sesiones de manera injustificada, sean o no consecutivos.

En ese supuesto o en ausencia del presidente del consejo, las sesiones serán presididas por el secretario del ejecutivo.

ARTICULO 19.- Podrán ser sancionados los integrantes de la Comisión en bajo este carácter, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado Guanajuato.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 20.- La Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; o bien extraordinariamente cuando así lo determine la o el presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 21.- La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

En caso de no existir quórum se citará en el acto a una nueva sesión, que deberá celebrarse 15 minutos después con los consejeros que se encuentren presentes y siendo válidos los acuerdos que ahí se tomen.

ARTÍCULO 22.- La Comisión sesionará de manera ordinaria previa convocatoria, misma que será elaborada por el secretario ejecutivo notificándola a sus miembros con tres días de anticipación a la celebración de la misma.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, aplicándose lo dispuesto en el artículo 20 del presente ordenamiento, para la instalación de quórum legal.

ARTÍCULO 23.- Los integrantes de la Comisión podrán solicitar al presidente a través del secretario ejecutivo, se sirva convocar a sesión extraordinaria, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

ARTÍCULO 24.- La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación formal, además de aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio.

ARTÍCULO 25.- Para dar inicio a la reunión de la Comisión, se dará una tolerancia a los integrantes de 15 minutos posteriores a la hora señalada. En caso de no reunirse durante el tiempo señalado, se dará inicio a la reunión siendo válidas las decisiones que se tomen con los integrantes presentes.

ARTÍCULO 26.- En cada sesión de la Comisión, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser aprobada formalmente por todos los participantes. Dicha acta deberá contener:

- I. Datos generales de la sesión: lugar, fecha y hora.
- II. Lista de hechos que describa de manera general la participación de los integrantes de la Comisión.
- III. Lista de acuerdos que describa de manera puntual los compromisos y acuerdos que se adquirieron en el pleno de la Comisión con fechas para su cumplimiento y mecanismo de evaluación, control y seguimiento;
- IV. Firma de todos los asistentes de la sesión que haga constar la aprobación de dicha acta;
- V. Lista de asistencia que haga constar el quórum legal de la sesión; y
- VI. Fotografías de la sesión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 27.- La comisión para su mejor funcionamiento tendrá la facultad de autorizar la integración de comisiones de trabajo las cuales podrán ser permanentes o especiales, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Las comisiones de trabajo podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio de la Comisión considere necesario atender.

En su caso la comisión de trabajo que se cree para atender situaciones específicas emitirá un Informe sobre las acciones, avances y resultados al secretario ejecutivo.

ARTÍCULO 27.- Se considerará como especial aquella comisión que ha propuesta del pleno se requiera para alcanzar un objetivo específico y de cuya satisfacción dependerá la vigencia de la misma; se integrará de igual forma que lo previsto para las permanentes.

ARTÍCULO 28.- Cada una de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo anterior, se conformará al menos con tres integrantes de la misma Comisión, elegidos por el pleno de ésta; debiéndose elegir entre ellos a un coordinador.

A las comisiones de trabajo podrán integrarse aquellas personas ajenas a la Comisión que por su preparación y trayectoria habrán de contribuir a alcanzar los objetivos y tareas de que se trate, a invitación del secretario ejecutivo.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a las comisiones de trabajo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que le corresponda, así como los que le solicite el presidente de la comisión;
- II. Acordar con el presidente de la comisión el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- III. Proponer a la Comisión, la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su cargo;

- IV. Cumplir con asuntos que la Comisión en pleno les encomiende;
- V. Rendir informes sobre las actividades realizadas, con la periodicidad que determine la comisión;
- VI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le atribuyan, así como aquellas que les confiera la Comisión.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se deberá instalar la Comisión por primera vez 15 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento en los términos que este establece.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES INFORMA:

FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO 10 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 10, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2020.

EN EL CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO "DE LAS CONFORMIDADES" DICE:

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite.

\$844.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

a) Por trámite.

\$844.00

b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada.

\$4,657.50

c) Cuando se trate de la emisión de conformidad municipal emitida para efectos de licencia de alcohol.

\$1,242.00

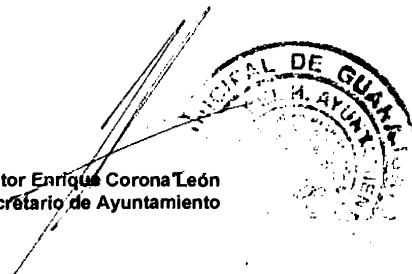
II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal



Afirmativamente:
"Gómez Capital"

Doctor Héctor Enrique Corona León
Secretario de Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

EL CIUDADANO DIEGO ALBERTO LEYVA MERINO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN IV INCISOS G, H) Y J), 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2019, A LA CUAL CORRESPONDE EL ACTA 49, EL AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (9 VOTOS), LA DONACIÓN DE TRES VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

PRIMERO. SE DONA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CASA DE LA CULTURA PROFESOR ANTONIO LLAMAS ÁLVAREZ" DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, LOS TRES VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO PICK-UP 2004, CON NÚMERO DE PLACAS GL-27-096 Y CON NÚMERO SE SERIE 1GCE14X04Z148564; AUTO NISSAN SENTRA GTS 1998, CON NÚMERO DE PLACAS GTA-98-88 Y CON NÚMERO DE SERIE 3N1DB41SXWK030968; AUTO NISSAN TSURU GS1 T/M 2009, CON NÚMERO DE PLACAS GPA-25-22 Y CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S29K328806. -----

SEGUNDO. LOS BIENES DONADOS SERÁN DESTINADOS PARA EL USO OPERATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CASA DE LA CULTURA PROFESOR ANTONIO LLAMAS ÁLVAREZ" DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, Y EN CASO DE QUE SE DESTINEN PARA UN FIN DISTINTO SE REVERTIRAN AL MUNICIPIO. -----

TERCERO. LA TESORERÍA MUNICIPAL HARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES DONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CASA DE LA CULTURA PROFESOR ANTONIO LLAMAS ÁLVAREZ" DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, ASÍ MISMO, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA, UNA VEZ REALIZADA LA DONACIÓN, A DAR DE BAJA LOS BIENES DEL PADRÓN MUNICIPAL. -----

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI, 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

C. DIEGO ALBERTO LEYVA MERINO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JUAN ESTEBAN DÍAZ RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

FE DE ERRATAS

Acuerdo municipal, mediante el cual se dona un lote de bienes muebles a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equipar el Centro de Impulso Social en la Localidad San Bartolo de Berrios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 167, segunda parte de fecha 21 de agosto de 2019.

En el que dice:

PRIMERO.-Se autoriza desafectar de los bienes del dominio público, los bienes muebles propiedad municipal que a continuación se enlistan:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALTA DE INVENTARIO	RESGUARDO DE BIENES
G15MCU100 MESA CUADRADA DE MELAMINA 1.00 X 1.00 X .75 CON 4 PATAS METÁLICAS, EN COLOR GRIS CÁLIDO COLOR MAPLE	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLAS PLEGABLES ACOLCHONADAS Y TAPIZADO COLOR ARENA CON ASIENTO DE 16", CON ESTRUCTURA DE PERfil TUBULAR REDONDO CON PINTURA COLOR ARENA	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR GRIS)	12	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON DOS GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE) CUBIERTA ENCIMERA DOS CAJONES ARCHIVEROS CON CERRADURA. MEDIDA 48 X 50 X 75	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
CESTO DE BASURA TIPO CAMPANA PARA CONSULTORIO MÉDICO COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCO DE ALTURA AJUSTABLE POR ACCIÓN NEUMÁTICA DE 64.7 CM A 75.5 CM DE ALTURA, ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE GIRA 360°, MATERIAL PARA USO RUDO, PATAS ANTIDERRAPANTES, DESCANSO PIES	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G15MCU100 MESA CUADRADA DE MELAMINA 1.00 X 1.00 X .75 CON CUATRO PATAS METÁLICAS, EN COLOR GRIS CÁLIDO, COLOR MAPLE	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BATIDORA PROFESIONAL 30 L BAIS30 CARACTERÍSTICAS: BATIDORA DE 30 LITROS, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, GANCHO Y PALETA DE ALUMINIO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

LICUADORA INDUSTRIAL DE 5 LITROS MOD. LI-5A; UN VASO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO. CABLE TOMACORRIENTE DE USO RUDO. ASPAS DE ABANICO DISEÑADAS PARA UNA MOLIENDA MÁS DENSA EN MAYORES CANTIDADES Y EN MENOR TIEMPO. PAPA ESFÉRICA EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO CON EMPAQUE Y TAPÓN ALIMENTADOR DE HULE GRADO ALIMENTICIO QUE SE FIJA AL VASO, CIERRE HERMÉTICO DE LA TAPA	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESPEJOS DE 1.80 X 0.80 DISEÑO CON ESMERIL Y CANTOS PULIDOS DE 6 MM DE ESPESOR MONTADOS SOBRE BASTIDOR DE ALUMINIO	4	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 ESCALONES DE ALUMINIO MARCA CUPRUM 2.13M. MODELO C2213-07N 102k	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PANTALLA BENQ RETRÁCTIL 84"; DIAGONAL DE LA PANTALLA 84 PULG. TAMAÑO TOTAL 127,99 X 170,94 CM	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
L/3104 LOCKER PM LA PIEDAD LOCKER CON 4 GAVETAS. FÁBRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24. ACABADO COLOR ARENA. MEDIDA 45 CM. DE FONDO X 38 CM. DE FREnte X 1.80 DE ALTURA	11	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MR130 REC MÓDULO RECEPCIÓN 1.30 MÓDULO DE RECEPCIÓN DE 1.30 X 1.10 X .75 CON FREnte DE LÁMINA CALIBRE 18 TROQUELADA EN COLOR GRIS Y CUBIERTAS EN MELAMINAS DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO DE PVC. (COLOR MAPLE)	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12LCO80SPCC LIBRERO ALTO LIBRERO DE 1.80 x 0.80 x 0.35 FABRICADO EN MELAMINA DE 19 MM. CON 4 ENTREPAÑOS Y CUBIERTA ENCIMERA. (COLOR MAPLE)	7	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA GIRATORIA ARETA SILLA CON RESPALDO DE POLIPROPILENO PERFORADO CON ASIENTO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA. BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS EN NYLON. MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA. (COLOR GRIS)	11	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON TRES GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE).	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA 3 PLAZAS ARETA (2003 COLOR GRIS) CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE DE ASIENTO EN TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16", TRAVESAÑO TUBULAR DE 80 x 40 MM CALIBRE 16" PINTURA EN ACABADO GRIS	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
DISPENSADOR DE AGUA DE PISO PÁRA GARRAFONES DE 10 A 20 LITROS. AGUA CALIENTE (90 GRADOS). AGUA FRÍA (10 GRADOS) ENFRIMIENTO ELECTRÓNICO. BANDEJA REMOVIBLE DE AGUA. MEDIDAS 85 CM ALTO x 30 CM ANCHO x 30 CM FONDO. COLOR MARFIL. PESO 6.5 KG. 1 BANDEJA DE GOTEO. CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA. 127 V. GARANTÍA 1 AÑO.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

MODELO 52112-M			
COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO IDEACENTRE AIO 510-22ASR, PANTALLA DE 21.5" NO TOUCH, 6GB DE MEMORIA RAM, 1 TB DISCO DURO, AMD9 A9-9410. INCLUYE NO BREAK MARCA STAMINA 500	17	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDA 1.50 x .75 x .75 COLOR MAPLE FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CRISTAL; CON EXTENSIÓN RECTA EN MELAMINA Y CRISTAL; CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO, CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS, CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA DE 1.60 x 1.70 x 0.75 (COLOR MAPLE)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESTACIÓN DE TRABAJO FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM. CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CON EXTENSIÓN RECTA EN MELAMINA Y CRISTAL; CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA 1.60 x 1.70 x 0.75 (COLOR MAPLE)	7	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN PROLIPROPILENO. BASÉ METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO. (COLOR GRIS)	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON DOS GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE).	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ANAQUELES PARA ALMACÉN FABRICADO CON ÁNGULO PERFORADO PARA AJUSTE DE ALTURA Y ESPACIOS, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24. ACABADO COLOR ARENA. MEDIDA 45 x 1.80	20	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
210A BANCO ARETA / EUROSEAT BANCO ALTO DE POLIPROPILENO ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16" 4 PATAS CON DESCANSA PIES, ACABADO EN COLOR GRIS. COLOR BEIGE	21	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE ACERO INOXIDABLE TRINITY DE 060 x 1.20 x 1.00 LAMINADO DE 0.2 MM CON PATAS DE ACERO INOX DE 2" PULGADAS DE DIÁMETRO CON CHAROLA BAJA	8	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MÁQUINA DE COSTURA RECTA FUTURA GC6-18H CON PALANCA DE RETROCESO, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, VELOCIDAD DE COSTURA 5500 RPM	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MÁQUINA DE COSER OVER DE 5 HILOS YAMATO CZ6500-A4DF-I, PUNTADA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DIFERENCIAL, CAMBIO DE PUNTADA Y LUBRICACIÓN	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

AUTOMÁTICA, VELOCIDAD MÁXIMA 6500 RMP			
MUEBLE PARA TALLER DE COSTURA DE (2.37+1.54) x 0.50 x 2.10 CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS Y PUERTAS EN MELAMINA COLOR BLANCO BRILLANTE, FONDO DE MUEBLES Y LATERALES EN MELAMINA BLANCO NIEVE. REPISA LATERAL DE 1.50 X 0.60 CON PUERTA DE PINTARRÓN EN COLOR BLANCO BRILLANTE (INCLUYE INSTALACIÓN)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE TRABAJO MULTIUROS DE 1.20 x .60 x 0.75 CON CUBIERTA EN MELAMINA COLOR MAPLE DE 28 MM CON PATAS TUBULARES Y FALDÓN METÁLICO EN COLOR GRIS CÁLIDO	9	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR BEIGE)	17	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MDT1460 MESA DE TRABAJO DE 1.40 x 60, CON PATAS, SIN FALDÓN METÁLICO, COLOR GRIS CÁLIDO. MELAMINA 19 MM. COLOR MAPLE	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR ROJO)	13	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MUEBLE PARA LAVADO DE CABELLO BEAUTY MASTER (O SALLY BEAUTY) EN UNA PIEZA COLOR ROJO CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO EN COLOR NEGRO, LAVABO EN FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO, CON JUEGOS DE ACCESORIOS PARA LLAVES Y DRENAGE, INCLUYE INSTALACIÓN.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
GABINETE PARA GUARDADO DE EQUIPO CON RUEDAS DE 0.30 x 0.30 x 0.65 EN MELAMINA DE 16 MM CON CUBRECANTO DE PVC DE 2 MM, COLOR MAPLE, (CON RUEDAS)	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLONES PARA CORTE DE CABELLO (NIÑO) SILLÓN PARA NIÑO DE 90 CM. DE ALTURA, MATERIAL DE ALUMINIO Y VINIL, BASE GIRATORIA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS DE NYLON, MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLONES PARA CORTE DE CABELLO (ADULTO) SILLÓN PARA ADULTO, DE 75 CM. DE ALTURA, MATERIAL DE ALUMINIO Y VINIL, BASE GIRATORIA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS EN NYLON, MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACION NEUMÁTICA.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
JUEGO DE MANICULRA (SILLA, BANCA Y MESA) MESA SENCILLA SIN CAJONES, CON 2 BANCOS PARA USUARIO Y ESTILISTA	5	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

MESA AUXILIAR, UN CAJÓN, ESTANTE SUPERIOR CON REBORDE DE PROTECCIÓN A TRES LADOS; CANTOS REDONDEADOS Y PULIDOS SIN ARISTAS CORTANTES, ESTANTE INFERIOR LISO, CAJÓN FRONTAL CON ASA - TIRADOR, RUEDAS DE 75 MM, CON PARACHOQUES DOS CON FRENO, FABRICACIÓN EN ACERO INOXIDABLE 18/10, DIMENSIONES 600 x 400 x 800 MM	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA DE 3 PLAZAS ARETA 2003 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO, BASE METÁLICA TUBULAR DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR ROJO OXIDO)	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA PLEGABLE: TABLÓN DE PLÁSTICO INFLADO DE 2.44 x 0.76 M, PLEGABLE DE ACERO RESISTENTE	15	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA PLEGABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, PARA INTERIORES Y EXTERIORES, PATAS DE TUBO OVALADO, LIFETIME PINTURA APLICADA ELECTROESTÁTICAMENTE CON ACABADO JASPEADO, ENDURECIDA POR PROCESO DE PLIDEMIZACIÓN. MEDIDAS 50 x 48 x 80 CM	150	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA 2 PLAZAS + 1 ARETA (2003M COLOR GRIS) CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO, MESA/REVISTERO EN MELAMINA COLOR MAPLE, BASE METÁLICA TUBULAR DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO MARCA EURO SEAT	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12LIN80CPC LIBRERO MEDIO, EN MELAMINA DE 19 MM, CON DOS PUERTAS Y UN ENTREPAÑO FIJO, CUBIERTA ENCIMERA. (COLOR MAPLE) MARCA GRAN CLASE, MEDIDAS DE 80 x 40 A 80 CM DE ALTO CON CHAPA, 2 ESPACIOS INTERIORES	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE SERVICIO, COLOR NOGAL CON ESTRUCTURA METÁLICA CON RUEDAS; ALTO 105, ANCHO 80, PROFUNDO 40	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LIBRERO COMPLETO DE 0.80 x 0.35 x 1.80, EN MELAMINA DE 16 MM, CON PUERTAS Y CUBIERTA ENCIMERA, CON DOS PUERTAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE JUNTAS Y REUNIONES VARIAS MESA MODULAR PARA 10 PERSONAS MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS PVC 1MM DE ESPESOR, NIVELADOR DE ALTURA Y GOURMET PASA CABLES.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA EJECUTIVA BASE, MARCA COSCORP MODELO HYSTORY PISTÓN NEUMÁTICO, RECLINABLE CON PERILLA TENSIÓN GRADUABLE Y BLOQUEO. FABRICADO 104.5/116 ANCHO	10	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12C120 1 ESTACIÓN DE TRABAJO 1.60 x 1.70 CON EXTENSIÓN FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO. CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO, CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS, CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA 1.60 x 1.70 x 75 (COLOR MAPLE)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

SILLA VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16" 4 PATAS, ACABADO EN COLOR GRIS. COLOR ROJO OXIDO	45	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLAS PLEGABLES ACOLCHONADA Y TAPIZADA COLOR ARENA CON ASIENTAO DE 16", CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO CON PINTURA COLOR ARENA	30	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MDT1460 SR MESA DE TRABAJO DE 1.40 x 60. CON PATAS, SIN FALDÓN METÁLICO, COLOR GRIS CÁLIDO. MELAMINA 19 MM. COLOR MAPLE	27	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
HORNO EMPOTRABLE HACEB HH24IG CARACTERÍSTICAS GENERALES - HORNO PARA EMPOTRAR A GAS EN ACERO INOXIDABLE DE 24" (60 CM). - JALADERA EN ACERO INOXIDABLE Y PUERTA DESMONTABLE. - CUBRIMIENTO AUTO LIMPIANTE EN TODOS SUS LADOS. - PARRILLA CROMADA CON TOPE DE SEGURIDAD. - VIDRIO PANORÁMICO PLANO Y TEMPLADO. - ILUMINACIÓN INTERNA. - VOLTAJE 120 V. DIMENSIONES: -ALTO 57.00 CM.; ANCHO 61.00 CM.; PROFUNDIDAD 61.00 CM.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PARRILLA MARCA TEKA DE ACERO INOXIDABLE A GAS 24" 4 QUEMADORES *CON QUEMADORES SELLADOS EN ALUMINIO Y HIERRO FUNDIDO, *2 QUEMADORES SEMIRÁPIDOS, 2 RÁPIDOS Y MESA ANTIDERRAME. *ENCENDIDO AUTOMÁTICO Y MANDOS LATERALES. * VOLTAJE 120 V.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
CAMPANA EMPOTRABLE TEKA CARACTERÍSTICAS GENERALES: - FILTRO LAVABLE -CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE DE 24" (60 CM). -DISEÑO DELGADO Y MÁS FINO. -BAJO NIVEL DE RUIDO. -VOLTAJE:120 VOLTS.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COCINA EN INTERIORES: MELAMINA HIDRÓFUGA TONO MAPLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, PUERTAS DE MELAMINA COLOR MAPLE, CORREDERA DE CAJÓN METABOX, JALADERAS DE BARRA ACERO INOXIDABLE 30 CM, PUETAS DE DESPENSA, ALACENAS, INCLUYE TARJA, MEZCLADORA, CONTRACANASTA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

REFRIGERADOR DAEWOO DFR-40540GNMX, ACABADO TIPO ACERO INOXIDABLE EN SUS PUERTAS, CUENTA CON MÚLTIPLES SALIDAS DE AIRE (SISTEMA MULTI AIR FLOW) CARACTERÍSTICAS REFRIGERADOR: -CAJÓN PARA FRUTAS Y VERDURAS -TAPA DE CAJÓN DE CRISTAL TEMPLADO -2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO -CONTROL DE TEMPERATURA -ILUMINACION INTERIOR -PATAS AJUSTABLES -CARACTERÍSTICAS CONGELADOR: -1 PARRILLA DE CRISTAL TEMPLADO. -CONTROL PARA FLUJO DE AIRE -SISTEMA SMART COOLING -ILUMINACIÓN INTERIOR MEDIDAS: -ALTO 172.00 CM -ANCHO: 65.30 CM. -PROFUNDIDAD 76.00 CM.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SOFÁ DE 3 PLAZAS TAPIZADO EN TELA SOBRE HULE ESPUMA LAMINADA SOBRE BASE EN MADERA DE PINO ESTUFADA	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SISTEMA PORTÁTIL DE AUDIO MARCA STEREN MODELO BT-520 CON SD - 2 BAFLÉS ASÍVOS DE 2 VÍAS. - 2 CABLES DE CONEXIÓN PARA BAFLÉ - 1 CABLE DE ALIMENTACIÓN. - CONSOLA CON REPRODUCTOR MP3. - 2 BASES DE PISO - MICRÓFONO ALÁMBRICO	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PROYECTOR MARCA BENQ MS531: BRILLO DE PROYECTOR: 3300 LÚMENES ANSI, TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: DLP, RESOLUCIÓN ORIGINAL DEL PROYECTOR: SVGA (800x600). DURACIÓN DE LÁMPARA 4500 H, POTENCIA DE BOMBILLA:190 W, VIDA DE LA LÁMPARA (MODO ECONÓMICO): 10000 H. INTERVALO DE LONGITUD FOCAL 22,04-24,14 MM, RANGO DE APERTURA: 2,56-2,68, COMPENSAR: 120%, SEÑAL ANALÓGICA: NTSC, PAL, SECAM, FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS: 640 x 480 (VGA), 1920 x 1200 (WUXGA), FORMATO DE VIDEO SOPORTADO: 480i 480p 576p 720p, 1080i, 1080p.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
HORNOS DE MICROONDAS MARCA GE MODELO JES14W 1.4 PIES CÚBICOS ACABADO ESPEJO -DESCONGELADO EXPRESS Y POR PESO -9 FUNCIONES. -CUBIERTA DE FÁCIL LIMPIEZA -10 NIVELES DE POTENCIA -SEGURIDAD PARA NIÑOS -PANTALLA LED MEDIDAS: -ALTO: 30.00 CM. -ANCHO: 54.00 CM -PROFUNDIDAD: 45.00 CM	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

HORNO MULTIFUNCIONAL CORIAT HC35D MASTER CON DOS COMPARTIMENTOS CON DOS QUEMADORES DE ACERO INOXIDABLE, PARA 5 CHAROLAS, DE ACERO INOXIDABLE TIPO 430. MEDIDAS EXTERIORES TOTALES: FRENTES 0.880 M, FONDO: 0.740 M, ALTO: 1.620 M. * PESO 150 KG. *INCLUYE KIT DE ESPREAS PARA CONVERSIÓN DE GAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BIOMBO DE 2 HOJAS DE ACERO CROMADO, DOS HOJAS DE 70 CM x 170 CM CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO ACABADO CROMO, CORTINA CONFECIONADA CON POPELINA COLOR AZUL, BISAGRAS DE ACERO QUE PERMITEN PLEGAR DE FORMA FÁCIL LAS HOJAS, BASE TUBULAR CROMADA DE 10 CM x 50 CM, ACABADO EN CROMO, CONFORMADA POR 6 RODAJAS DE BOLA COLOR NEGRO. LARGO TOTAL 167 CM ALTURA TOTAL 170 CM.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LÁMPARA DE CHICOTE, ESTRUCTURA COMPLETAMENTE CROMADA, PANTALLA DE ALUMINIO DE 25 CM DE DIÁMETRO, CHICOTE PARA UBICAR Y SOSTENER LA POSICIÓN DESEADA, TRES PIES CON RUEDA TIPO RODAJA PARA SU TRASLADO Y MANIPULACIÓN	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BÁSCULA PESA BEBÉ 20 KG SECA, ERGONÓMICA, DIGITAL, PANTALLA LCD, ALIMENTACIÓN POR PILAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BÁSCULA NUEVO LEÓN MOD CLINICA DE 160 KG, CON ESTADÍMETRO GRADUADO CON UNA ALTURA DE 192 CM, FÁBRICADA EN LÁMINA DE ACERO, SU BASE EN SEN CALIBRE 16 CON CUBIERTA REMOVIBLE QUE PROTEGE EL MECANISMO DE PESAJE Y CON PUNTOS DE APOYO DE HULE NATURAL MACIZO. CUENTO CON UN ESTADÍMETRO FORMADO POR DOS SECCIONES ENSAMBLADOS DE MANERA TELESCÓPICA QUE PERMITE FIJARSE A DIFERENTES ALTURAS Y CON UN FÁCIL DESLIZAMIENTO, ESTA GRADUADA EN CENTÍMETROS Y ALCANZA A MEDIR HASTA UNA ALTURA DE 192 CM. COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL MESA DE 4 CAJONES Y RESPALDO NEUMÁTICO CON UN RANGO DE POSICIONES DE 0 A 70 GRADOS. ASIENTO UNIVERSAL, PORTATOALLERO, PIECERA DESMONTABLE Y SISTEMA DE TALONERAS RETRÁCTILES. COLOR BLANCO Y ASIENTO AZUL	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
GABINETE SENCILLO GABINETE PARA CONSULTORIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y CON MEDIDAS 40 x 51 x 78 CM	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
VITRINA SENCILLA CON ENTREPAÑO, MEDIDAS GENERALES ALTURA 154 CM. ANCHO 60 CM. FONDO 37 CM., CUERPO: CONSTRUIDO EN LÁMINA DE ACERO CAL 22, PUERTA: ABATIBLE Y 1 CAJÓN CON JALADERA EMBUTIDA. SOPORTES INTERIORES PARA 2 ENTREPAÑOS. ACABADO: EN PINTURA HORNEADA COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

UNIDAD DENTAL PEYMAR RETROLUX HIDRÁULICA LAMPARA, ESCUPIDERAS DE CRISTAL TEMPLADO DESMONTABLE, EYECTOR VENTURY Y SISTEMA FLUSH (AGUA MÉDICA), BANDEJA DE INSTRUMENTOS AMPLIA (CON NEGATOSCOPIO), ENTRADA PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA MANUALES, REGULADOR DE AIRE CAMOZZI, CABEZAL ARTICULADO DE ALUMINIO, TAPICERÍA ERGONÓMICA, BRAZO DERECHO ABATIBLE, CUBIERTAS DE FIBRA DE VIDRIO, BASE EN PLACA C/AJUSTADORES DE GOMA PARA MAYOR ESTABILIDAD, BANQUILLO BÁSICO, COLOR AZUL SKINBLUE, PINTURA DE POLIURETANO ALTO BRILLO RESISTENTE A QUÍMICOS Y CORROSIÓN (NO CAMBIA DE COLOR, 100% BLANCO)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COMPRESOR PARA UNIDAD DENTAL MARCA REMAC DEN MODELO RDE-CL48 COMPRESOR LIBRE DE ACEITE DE 48 LTS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
AUTOCLAVE CRISTOFOLI DE 12 LTS. AUTOCLAVE CRISTOFOLI DE 12 LTS. N/S VF1020292L213771	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
APARATO DE RAYOS X CORIX 70 PLUS USUV	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
TANQUE ESTACIONARIO HORIZONTAL, PARA GAS L.P. DE CAPACIDAD 1000 LTS, CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN, VÁLVULA DE LLENADO, VÁLVULA DE SERVICIO Y VÁLVULA DE SEGURIDAD A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE MANIOBRAS DE DESCARGA Y MONTAJE, ALINEACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIONES MECÁNICAS Y SOLDABLES, PRUEBAS DE HERMETICIDAD	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G15MCU100 MESA CUADRADA DE MELAMINA 1.00 X 1.00 X .75 CON 4 PATAS METÁLICAS, EN COLOR GRIS CÁLIDO COLOR MAPLE	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLAS PLEGABLES ACOLCHONADAS Y TAPIZADO COLOR ARENA CON ASIENTO DE 16", CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO CON PINTURA COLOR ARENA	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR GRIS)	12	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON DOS GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE) CUBIERTA ENCIMERA DOS CAJONES ARCHIVEROS CON CERRADURA. MEDIDA 48 X 50 X 75	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
CESTO DE BASURA TIPO CAMPANA PARA CONSULTORIO MÉDICO COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCO DE ALTURA AJUSTABLE POR ACCIÓN NEUMÁTICA DE 64.7 CM A 75.5 CM DE ALTURA, ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE GIRA 360°, MATERIAL PARA USO RUDO, PATAS ANTIDERRAPANTES, DESCANSO PIES	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

G15MCU100 MESA CUADRADA DE MELAMINA 1.00 X 1.00 X .75 CON CUATRO PATAS METALICAS, EN COLOR GRIS CÁLIDO COLOR MAPLE.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BATIDORA PROFESIONAL 30 L BAIS30 CARACTERÍSTICAS: BATIDORA DE 30 LITROS, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, GANCHO Y PALETA DE ALUMINIO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LICUADORA INDUSTRIAL DE 5 LITROS MOD. LI-5A; UN VASO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO. CABLE TOMACORRIENTE DE USO RUDO. ASPAS DE ABANICO DISEÑADAS PARA UNA MOLIENDA MÁS DENSA EN MAYORES CANTIDADES Y EN MENOR TIEMPO. PAPA ESFÉRICA EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO CON EMPAQUE Y TAPÓN ALIMENTADOR DE HULE GRADO ALIMENTICIO QUE SE FIJA AL VASO, CIERRE HERMÉTICO DE LA TAPA	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESPEJOS DE 1.80 X 0.80 DISEÑO CON ESMERIL Y CANTOS PULIDOS DE 6 MM DE ESPESOR MONTADOS SOBRE BASTIDOR DE ALUMINIO	4	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 ESCALONES DE ALUMINIO MARCA CUPRUM 2.13M. MODELO C2213-07N	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PANTALLA BENQ RETRACTIL 84"; DIAGONAL DE LA PANTALLA 84 PULG. TAMAÑO TOTAL 127,99 X 170,94 CM	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
L3104 LOCKER PM LA PIEDAD LOCKER CON 4 GAVETAS. FÁBRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24. ACABADO COLOR ARENA. MEDIDA 45 CM. DE FONDO X 38 CM. DE FREnte X 1.80 DE ALTURA	11	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MR130 REC MÓDULO RECEPCIÓN 1.30 MÓDULO DE RECEPCIÓN DE 1.30 X 1.10 X .75 CON FRENTE DE LÁMINA CALIBRE 18 TROQUELADA EN COLOR GRIS Y CUBIERTAS EN MELAMINAS DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO DE PVC. (COLOR MAPLE)	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA GIRATORIA ARETA SILLA CON RESPALDO DE POLIPROPILENO PERFORADO CON ASIENTO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA. BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS EN NYLON. MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA. (COLOR GRIS)	11	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON TRES GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE).	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA 3 PLAZAS ARETA (2003 COLOR GRIS) CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE DE ASIENTO EN TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16", TRAVESAÑO TUBULAR DE 80 x 40 MM CALIBRE 16" PINTURA EN ACABADO GRIS	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
DISPENSADOR DE AGUA DE PISO PARA GARRAFONES DE 10 A 20 LITROS. AGUA CALIENTE (90 GRADOS). ENFRIAMIENTO ELECTRÓNICO. BANDEJA REMOVIBLE DE AGUA. MEDIDAS 85 CM ALTO x 30 CM ANCHO x 30 CM	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO IDEACENTRE AIO 510-22ASR, PANTALLA DE 21.5" NO TOUCH, 6GB DE MEMORIA RAM, 1 TB DISCO DURA, AMD9 A9-9410. INCLUYE NO BREAK MARCA STAMINA 500	17	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDA 1.50 x .75 x .75 COLOR MAPLE FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CRISTAL; CON ARCHIVERO, UN CAJÓN ARCHIVERO, CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS, CON FALDÓN TROQUELADO.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESTACIÓN DE TRABAJO FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM. CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CON EXTENSIÓN RECTA EN MELAMINA Y CRISTAL; CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA 1.60 x 1.70 x 0.75 (COLOR MAPLE)	7	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN PROLIPROPILENO, BASÉ METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO. (COLOR GRIS)	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON DOS GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE).	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ANAQUELES PARA ALMACÉN FABRICADO CON ÁNGULO PERFORADO PARA AJUSTE DE ALTURA Y ESPACIOS, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24, ACABADO COLOR ARENA. MEDIDA 45 x 1.80	20	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
210A BANCO ARETA / EUROSEAT BANCO ALTO DE POLIPROPILENO ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16" 4 PATAS CON DESCANSA PIES, ACABADO EN COLOR GRIS. COLOR BEIGE	21	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE ACERO INOXIDABLE TRINITY DE 060 x 1.20 x 1.00 LAMINADO DE 0.2 MM CON PATAS DE ACERO INOX DE 2" PULGADAS DE DIÁMETRO CON CHAROLA BAJA	8	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MÁQUINA DE COSTURA RECTA FUTURA GC6-18H CON PALANCA DE TREOCESO, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, VELOCIDAD DE COSTURA 5500 RPM	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MÁQUINA DE COSER OVER DE 5 HILOS YAMATO CZ6500-A4DF-I, PUNTADA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DIFERENCIAL, CAMBIO DE PUNTADA Y LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, VELOCIDAD MÁXIMA 6500 RMP	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MUEBLE PARA TALLER DE COSTURA DE (2.37+1.54) x 0.50 x 2.10 CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS Y PUERTAS EN MELAMINA COLOR BLANCO BRILLANTE, FONDO DE MUEBLES Y LATERALES EN MELAMINA BLANCO NIEVE. REPISA LATERAL DE 1.50 X 0.60 CON PUERTA DE PINTARRÓN EN COLOR BLANCO BRILLANTE. (INCLUYE INSTALACIÓN)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

MESA DE TRABAJO MULTIUOS DE 1.20 x .60 x 0.75 CON CUBIERTA EN MELAMINA COLOR MAPLE DE 28 MM CON PATAS TUBULARES Y FALDÓN METÁLICO EN COLOR GRIS CÁLIDO	9	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR GRIS)	17	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MDT1460 MESA DE TRABAJO DE 1.40 x 60, CON PATAS, SIN FALDÓN METÁLICO, COLOR GRIS CÁLIDO. MELAMINA 19 MM. COLOR MAPLE	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR ROJO)	13	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MUEBLE PARA LAVADO DE CABELLO BEAUTY MASTER (O SALLY BEAUTY) EN UNA PIEZA COLOR ROJO CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO EN COLOR NEGRO, LAVABO EN FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO, CON JUEGOS DE ACCESORIOS PARA LLAVES Y DRENAJE, INCLUYE INSTALACIÓN.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
GABINETE PARA GUARDADO DE EQUIPO CON RUEDAS DE 0.30 x 0.30 x 0.65 EN MELAMINA DE 16 MM CON CUBRECANTO DE PVC DE 2 MM, COLOR MAPLE, (CON RUEDAS)	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLONES PARA CORTE DE CABELLO (NIÑO) SILLÓN PARA NIÑO DE 90 CM. DE ALTURA, MATERIAL DE ALUMINIO Y VINIL, BASE GIRATORIA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS DE NYLON, MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLONES PARA CORTE DE CABELLO (ADULTO) SILLÓN PARA ADULTO, DE 75 CM. DE ALTURA, MATERIAL DE ALUMINIO Y VINIL, BASE GIRATORIA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS EN NYLON, MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
JUEGO DE MANICULRA (SILLA, BANCA Y MESA) MESA SENCILLA SIN CAJONES, CON 2 BANCOS PARA USUARIO Y ESTILISTA	5	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA AUXILIAR, UN CAJÓN, ESTANTE SUPERIOR CON REBORDE DE PROTECCIÓN A TRES LADOS; CANTOS REDONDEADOS Y PULIDOS SIN ARISTAS CORTANTES, ESTANTE INTERIOR LISO, CAJÓN FRONTAL CON ASA - TIRADOR, RUEDAS DE 75 MM, CON PARACHOQUES DOS CON FRENO, FABRICACIÓN EN ACERO INOXIDABLE 18/10, DIMENSIONES 600 x 400 x 800 MM	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA DE 3 PLAZAS ARETA 2003 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA TUBULAR DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR ROJO OXIDO)	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA PLEGABLE: TABLÓN DE PLÁSTICO INFLADO DE 2.44 x 0.76 M, PLEGABLE DE ACERO RESISTENTE	15	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

SILLA PLEGABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, PARA INTERIORES Y EXTERIORES, PATAS DE TUBO OVALADO. LIFETIME PINTURA APLICADA ELECTROESTÁTICAMENTE CON ACABADO JASPEADO, ENDURECIDA POR PROCESO DE PLIDEMIZACIÓN. MEDIDAS 50 x 48 x 80 CM	150	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA 2 PLAZAS + 1 ARETA (2003M COLOR GRIS) CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. MESA/REVISTERO EN MELAMINA COLOR MAPLE, BASE METÁLICA TUBULAR DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO MARCA EURO SEAT	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12LIN80CPC LIBRERO MEDIO, EN MELAMINA DE 19 MM. CON DOS PUERTAS Y UN ENTREPAÑO FIJO, CUBIERTA ENCIMERA. (COLOR MAPLE) MARCA GRAN CLASE, MEDIDAS DE 80 x 40 A 80 CM DE ALTO CON CHAPA, 2 ESPACIOS INTERIORES	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE SERVICIO, COLOR NOGAL CON ESTRUCTURA METÁLICA CON RUEDAS; ALTO 105, ANCHO 80, PROFUNDO 40	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LIBRERO COMPLETO DE 0.80 x 0.35 x 1.80, EN MELAMINA DE 16 MM. CON PUERTAS Y CUBIERTA ENCIMERA. CON DOS PUERTAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE JUNTAS Y REUNIONES VARIAS MESA MODULAR PARA 10 PERSONAS MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS PVC 1MM DE ESPESOR, NIVELADOR DE ALTURA Y GOURMET PASA CABLES.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA EJECUTIVA BASE, MARCA COSCORP MODELO HISTORY PISTÓN NEUMÁTICO, RECLINABLE CON PERILLA TENSIÓN GRADUABLE Y BLOQUEO. FABRICADO 104.5/116 ANCHO	10	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12C120 1 ESTACIÓN DE TRABAJO 1.60 x 1.70 CON EXTENSIÓN FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO, CON CUBIERTA ENCIMERA, BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS, CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA 1.60 x 1.70 x 75 (COLOR MAPLE)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16" 4 PATAS, ACABADO EN COLOR GRIS. COLOR ROJO OXIDO	45	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLAS PLEGABLES ACOLCHONADA Y TAPIZADA COLOR ARENA CON ASIENTAO DE 16", CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO CON PINTURA COLOR ARENA	30	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MDT1460 SR MESA DE TRABAJO DE 1.40 x 60. CON PATAS, SIN FALDÓN METÁLICO, COLOR GRIS CÁLIDO. MELAMINA 19 MM. COLOR MAPLE	27	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

HORNO EMPOTRABLE HACEB HH24IG CARACTERÍSTICAS GENERALES: -HORNO PARA EMPOTRAR A GAS EN ACERO INOXIDABLE DE 24" (60 CM). -JALADERA EN ACERO INOXIDABLE Y PUERTA DESMONTABLE. CUBRIMIENTO AUTO LIMPIANTE EN TODOS SUS LADOS. PARRILLA CROMADA CON TOPE DE SEGURIDAD. -VIDRIO PANORÁMICO PLANO Y TEMPLADO. -ILUMINACIÓN INTERNA. - VOLTAJE 120 V. DIMENSIONES: -ALTO 57.00 CM. -ANCHO 61.00 CM. -PROFUNDIDAD 61.00 CM.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PARRILLA MARCA TEKA DE ACERO INOXIDABLE A GAS 24" 4 QUEMADORES *CON QUEMADORES SELLADOS EN ALUMINIO Y HIERRO FUNDIDO *2 QUEMADORES SEMIRÁPIDOS, 2 RÁPIDOS Y MESA ANTIDERRAME *ENCENDIDO AUTOMÁTICO Y MANDOS LATERALES. - * VOLTAJE 120 V.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
CAMPANA EMPOTRABLE TEKA CARACTERÍSTICAS GENERALES: - FILTRO LAVABLE -CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE DE 24" (60 CM). -DISEÑO DELGADO Y MÁS FINO. -BAJO NIVEL DE RUIDO. -VOLTAJE: 120 VOLTS.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COCINA EN INTERIORES: MELAMINA HIDRÓFUGA TONO MAPLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, PUERTAS DE MELAMINA COLOR MAPLE, CORREDERA DE CAJÓN METABOX, JALADERAS DE BARRA ACERO INOXIDABLE 30 CM, PUETAS DE DESPENSA, ALACENAS, INCLUYE TARJA, MEZCLADORA, CONTRACANASTA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
REFRIGERADOR DAEWOO DFR-40540GNMX, ACABADO TIPO ACERO INOXIDABLE EN SUS PUETAS, CUENTA CON MÚLTIPLES SALIDAS DE AIRE (SISTEMA MULTI AIR FLOW) CARACTERÍSTICAS REFRIGERADOR: -CAJÓN PARA FRUTAS Y VERDURAS -TAPA DE CAJÓN DE CRISTAL TEMPLADO -2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO -CONTROL DE TEMPERATURA -ILUMINACION INTERIOR -PATAS AJUSTABLES -CARACTERÍSTICAS CONGELADOR: -1 PARRILLA DE CRISTAL TEMPLADO -CONTROL PARA FLUJO DE AIRE -SISTEMA SMART COOLING -ILUMINACIÓN INTERIOR MEDIDAS: ALTO 172.00 CM -ANCHO: 65.30 CM. -PROFUNDIDAD 76.00 CM.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

SOFÁ DE 3 PLAZAS TAPIZADO EN TELA SOBRE HULE ESPUMA LAMINADA SOBRE BASE EN MADERA DE PINO ESTUFA DA	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SISTEMA PORTÁTIL DE AUDIO STEREN MOD BT-520 CON SD - 2 BAFLS ASIVOS DE 2 VÍAS. - 2 CABLES DE CONEXIÓN PARA BAFL - 1 CABLE DE ALIMENTACIÓN. - CONSOLA CON REPRODUCTOR MP3. - 2 BASES DE PISO - MICRÓFONO ALÁMBRICO	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PROYECTOR MARCA BENQ MS531: BRILLO DE PROYECTOR: 3300 LÚMENES ANSI, TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: DLP, RESOLUCIÓN ORIGINAL DEL PROYECTOR: SVGA (800x600). DURACIÓN DE LÁMPARA 4500 H, POTENCIA DE BOMBILLA:190 W, VIDA DE LA LÁMPARA (MODO ECONÓMICO): 10000 H. INTERVALO DE LONGITUD FOCAL 22,04-24-14 MM, RANGO DE APERTURA: 2,56 - 2,68, COMPENSAR: 120%, SEÑAL ANALÓGICA: NTSC, PAL, SECAM, FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS: 640 x 480 (VGA), 1920 x 1200 (WUXGA), FORMATO DE VIDEO SOPORTADO: 480i 480p 576p 720p, 1080i, 1080p.	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
HORNOS DE MICROONDAS MARCA GE MODELO JES14W 1.4 PIES CÚBICOS ACABADO ESPEJO - DESCONGELADO EXPRESS Y POR PESO - 9 FUNCIONES. - CUBIERTA DE FÁCIL LIMPIEZA - 10 NIVELES DE POTENCIA - SEGURO PARA NIÑOS - PANTALLA LED MEDIDAS: - ANCHO: 54.00 CM - PROFUNDIDAD: 45.00 CM	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
HORNOS MULTIFUNCIONAL CORIAT HC35D MASTER CON DOS COMPARTIMENTOS CON DOS QUEMADORES DE ACERO INOXIDABLE, PARA 5 CHAROLAS, DE ACERO INOXIDABLE TIPO 430. MEDIDAS EXTERIORES TOTALES: FRENTE 0.880 M, FONDO: 0.740 M, ALTO: 1.620 M.* PESO 150 KG. *INCLUYE KIT DE ESPREAS PARA CONVERSIÓN DE GAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BIOMBO DE 2 HOJAS DE ACERO CROMADO, DOS HOJAS DE 70 CM x 170 CM CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO ACABADO CROMO, CORTINA CONFECCIONADA CON POPELINA COLOR AZUL, BISAGRAS DE ACERO QUE PERMITEN PLEGAR DE FORMA FÁCIL LAS HOJAS, BASE TUBULAR CROMADA DE 10 CM x 50 CM, ACABADO EN CROMO, CONFORMADA POR 6 RODAJAS DE BOLA COLOR NEGRO. LARGO TOTAL 167 CM ALTURA TOTAL 170 CM.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

LÁMPARA DE CHICOTE, ESTRUCTURA COMPLETAMENTE CROMADA, PANTALLA DE ALUMINIO DE 25 CM DE DIÁMETRO, CHICOTE PARA UBICAR Y SOSTENER LA POSICIÓN DESEADA, TRES PIES CON RUEDA TIPO RODAJA PARA SU TRASLADO Y MANIPULACIÓN	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BÁSCULA PESA BEBÉ 20 KG SECA, ERGONÓMICA, DIGITAL, PANTALLA LCD, ALIMENTACIÓN POR PILAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BÁSCULA NUEVO LEÓN MOD CLINICA DE 160 KG, CON ESTADÍMETRO GRADUADO CON UNA ALTURA DE 192 CM, FÁBRICADA EN LÁMINA DE ACERO, SU BASE EN SEN CALIBRE 16 CON CUBIERTA REMOVIBLE QUE PROTEGE EL MECANISMO DE PESAJE Y CON PUNTOS DE APOYO DE HULE NATURAL MACIZO. CUENTO CON UN ESTADÍMETRO FORMADO POR DOS SECCIONES ENSAMBLADOS DE MANERA TELESCÓPICA QUE PERMITE FIJARSE A DIFERENTES ALTURAS Y CON UN FÁCIL DESLIZAMIENTO, ESTA GRADUADA EN CENTÍMETROS Y ALCANZA A MEDIR HASTA UNA ALTURA DE 192 CM. COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL MESA DE 4 CAJONES Y RESPALDO NEUMÁTICO CON UN RANGO DE POSICIONES DE 0 A 70 GRADOS. ASIENTO UNIVERSAL, PORTATOALLERO, PIECERA DESMONTABLE Y SISTEMA DE TALONERAS RETRÁCTILES. COLOR BLANCO Y ASIENTO AZUL	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
GABINETE SENCILLO GABINETE PARA CONSULTORIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y CON MEDIDAS 40 x 51 x 78 CM	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
VITRINA SENCILLA CON ENTREPÁNO, MEDIDAS GENERALES ALTURA 154 CM. ANCHO 60 CM. FONDO 37 CM., CUERPO: CONSTRUIDO EN LÁMINA DE ACERO CAL 22, PUERTA: ABATIBLE Y 1 CAJÓN CON JALADERA EMBUTIDA. SOPORTES INTERIORES PARA 2 ENTREPÁÑOS. ACABADO: EN PINTURA HORNEADA COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
UNIDAD DENTAL PEYMAR RÉTROLUX HIDRÁULICA LAMPARA, ESCUPIDERA DE CRISTAL TEMPLADO DESMONTABLE, EYECTOR VENTURY Y SISTEMA FLUSH (AGUA MÉDICA), BANDEJA DE INSTRUMENTOS AMPLIA (CON NEGATOSCOPIO), ENTRADA PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA MANUALES, REGULADOR DE AIRE CAMOZI, CABEZAL ARTICulado DE ALUMINIO, TAPICERÍA ERGONÓMICA, BRAZO DERECHO ABATIBLE, CUBIERTAS DE FIBRA DE VIDRIO, BASE EN PLACA C/AJUSTADORES DE GOMA PARA MAYOR ESTABILIDAD, BANQUILLO BÁSICO, COLOR AZUL SKINBLUE, PINTURA DE POLIURETANO ALTO BRILLO RESISTENTE A QUÍMICOS Y CORROSIÓN (NO CAMBIA DE COLOR 100% BLANCO)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COMPRESOR PARA UNIDAD DENTAL MARCA REMAC DEN MODELO RDE-CL48 COMPRESOR LIBRE DE ACEITE DE 48 LTS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

AUTOCLAVE CRISTOFOLI DE 12 LTS. AUTOCLAVE CRISTOFOLI DE 12 LTS. N/S VF1020292L213771	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
APARATO DE RAYOS X CORIX 70 PLUS USUV	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
TANQUE ESTACIONARIO HORIZONTAL, PARA GAS L.P. DE CAPACIDAD 1000 LTS, CO REGULADOR DE ALTA PRESIÓN, VÁLVULA DE LLENADO, VÁLVULA DE SERVICIO Y VÁLVULA DE SEGURIDAD A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE MANIOBRAS DE DESCARGA Y MONTAJE, ALINEACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIONES MECÁNICAS Y SOLDABLES, PRUEBAS DE HERMETICIDAD	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

Debe decir:

PRIMERO.-Se autoriza desafectar de los bienes del dominio público, los bienes muebles propiedad municipal que a continuación se enlistan:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALTA DE INVENTARIO	RESGUARDO DE BIENES
G15MCU100 MESA CUADRADA DE MELAMINA 1.00 X 1.00 X .75 CON 4 PATAS METÁLICAS, EN COLOR GRIS CÁLIDO COLOR MAPLE	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLAS PLEGABLES ACOLCHONADAS Y TAPIZADO COLOR ARENA CON ASIENTO DE 16", CON ESTRUCTURA DE PERfil TUBULAR REDONDO CON PINTURA COLOR ARENA	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR GRIS)	12	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON DOS GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE) CUBIERTA ENCIMERA DOS CAJONES ARCHIVEROS CON CERRADURA. MEDIDA 48 X 50 X 75	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
CESTO DE BASURA TIPO CAMPANA PARA CONSULTORIO MÉDICO COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCO DE ALTURA AJUSTABLE POR ACCIÓN NEUMÁTICA DE 64.7 CM A 75.5 CM DE ALTURA, ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE GIRA 360°, MATERIAL PARA USO RUDO, PATAS ANTIDERAPANTES, DESCANSO PIES	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

G15MCU100 MESA CUADRADA DE MELAMINA 1.00 X 1.00 X .75 CON CUATRO PATAS METÁLICAS, EN COLOR GRIS CÁLIDO, COLOR MAPLE	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BATIDORA PROFESIONAL 30 L BAIS30 CARACTERÍSTICAS: BATIDORA DE 30 LITROS, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, GANCHO Y PALETA DE ALUMINIO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LICUADORA INDUSTRIAL DE 5 LITROS MOD. LI-5A; UN VASO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO. CABLE TOMACORRIENTE DE USO RUDO. ASPAS DE ABANICO DISEÑADAS PARA UNA MOLIENDA MÁS DENSA EN MAYORES CANTIDADES Y EN MENOR TIEMPO. PAPA ESFÉRICA EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO CON EMPAQUE Y TAPÓN ALIMENTADOR DE HULE GRADO ALIMENTICIO QUE SE FIJA AL VASO, CIERRE HERMÉTICO DE LA TAPA	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESPEJOS DE 1.80 X 0.80 DISEÑO CON ESMERIL Y CANTOS PULIDOS DE 6 MM DE ESPESOR MONTADOS SOBRE BASTIDOR DE ALUMINIO	4	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 ESCALONES DE ALUMINIO MARCA CUPRUM 2.13M. MODELO C2213-07N 102k	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PANTALLA BENQ RETRÁCTIL 84"; DIAGONAL DE LA PANTALLA 84 PULG. TAMAÑO TOTAL 127,99 X 170,94 CM	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
L/3104 LOCKER PM LA PIEDAD LÖCKER CON 4 GAVETAS. FÁBRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24. ACABADO COLOR ARENA. MEDIDA 45 CM. DE FONDO X 38 CM. DE FRENTE X 1.80 DE ALTURA	11	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MR130 REC MÓDULO RECEPCIÓN 1.30 MÓDULO DE RECEPCIÓN DE 1.30 X 1.10 X .75 CON FRENTE DE LÁMINA CALIBRE 18 TROQUELADA EN COLOR GRIS Y CUBIERTAS EN MELAMINAS DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO DE PVC. (COLOR MAPLE)	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12LCO80SPCC LIBRERO ALTO LIBRERO DE 1.80 x 0.80 x 0.35 FABRICADO EN MELAMINA DE 19 MM. CON 4 ENTREPÁÑOS Y CUBIERTA ENCIMERA, (COLOR MAPLE)	7	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA GIRATORIA ARETA SILLA CON RESPALDO DE POLIPROPILENO PERFORADO CON ASIENTO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA. BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS EN NYLON. MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA. (COLOR GRIS)	11	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON TRES GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE).	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA 3 PLAZAS ARETA (2003 COLOR GRIS) CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE DE ASIENTO EN TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16", TRAVEÑO TUBULAR DE 80 x 40 MM CALIBRE 16" PINTURA EN ACABADO GRIS	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

DISPENSADOR DE AGUA DE PISO PARA GARRAFONES DE 10 A 20 LITROS. AGUA CALIENTE (90 GRADOS). AGUA FRÍA (10 GRADOS) ENFRIAMIENTO ELECTRÓNICO. BANDEJA REMOVIBLE DE AGUA. MEDIDAS 85 CM ALTO x 30 CM ANCHO x 30 CM FONDO. COLOR MARFIL. PESO 6.5 KG. 1 BANDEJA DE GOTEO. CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA. 127 V. GARANTÍA 1 AÑO. MODELO 52112j-M	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO IDEACENTRE AIO 510-22ASR, PANTALLA DE 21.5" NO TOUCH, 6GB DE MEMORIA RAM, 1 TB DISCO DURO, AMD9 A9-9410. INCLUYE NO BREAK MARCA STAMINA 500	17	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDA 1.50 x .75 x .75 COLOR MAPLE FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CRISTAL; CON EXTENSIÓN RECTA EN MELAMINA Y CRISTAL; CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO, CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁlicas, EN ACABADO COLOR GRIS, CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA DE 1.60 x 1.70 x 0.75 (COLOR MAPLE)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ESTACIÓN DE TRABAJO FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM. CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CON EXTENSIÓN RECTA EN MELAMINA Y CRISTAL; CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁlicas, EN ACABADO COLOR GRIS CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA 1.60 x 1.70 x 0.75 (COLOR MAPLE)	7	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN PROLIPROPILENO, BASÉ METÁlica DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO. (COLOR GRIS)	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12AVE3A ARCHIVERO CON DOS GAVETAS EN MELAMINA DE 19 MM. CON CERRADURA (COLOR MAPLE).	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
ANAQUELES PARA ALMACÉN FABRICADO CON ÁNGULO PERFORADO PARA AJUSTE DE ALTURA Y ESPACIOS, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24. ACABADO COLOR ARENA. MEDIDA 45 x 1.80	20	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
210A BANCO ARETA / EUROSEAT BANCO ALTO DE POLIPROPILENO ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16" 4 PATAS CON DESCANSA PIES, ACABADO EN COLOR GRIS. COLOR BEIGE	21	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE ACERO INOXIDABLE TRINITY DE Ø60 x 1.20 x 1.00 LAMINADO DE 0.2 MM CON PATAS DE ACERO INOX DE 2" PULGADAS DE DIÁMETRO CON CHAROLA BAJA	8	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MÁQUINA DE COSTURA RECTA FUTURA GC6-18H CON PALANCA DE RETROCESO, LUBRICACIÓN AUTOMÁtica, VELOCIDAD DE COSTURA 5500 RPM	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

MÁQUINA DE COSER OVER DE 5 HILOS YAMATO CZ6500-A4DF-I, PUNTADA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DIFERENCIAL, CAMBIO DE PUNTADA Y LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, VELOCIDAD MÁXIMA 6500 RMP	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MUEBLE PARA TALLER DE COSTURA DE (2.37+1.54) x 0.50 x 2.10 CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS Y PUERTAS EN MELAMINA COLOR BLANCO BRILLANTE, FONDO DE MUEBLES Y LATERALES EN MELAMINA BLANCO NIEVE. REPISA LATERAL DE 1.50 X 0.60 CON PUERTA DE PINTARRÓN EN COLOR BLANCO BRILLANTE (INCLUYE INSTALACIÓN)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE TRABAJO MULTIUSOS DE 1.20 x .60 x 0.75 CON CUBIERTA EN MELAMINA COLOR MAPLE DE 28 MM CON PATAS TUBULARES Y FALDÓN METÁLICO EN COLOR GRIS CÁLIDO	9	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR BEIGE)	17	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12MDT1460 MESA DE TRABAJO DE 1.40 x 60, CON PATAS, SIN FALDÓN METÁLICO, COLOR GRIS CÁLIDO. MELAMINA 19 MM. COLOR MAPLE	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA DE VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA DE 4 PATAS ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR ROJO)	13	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MUEBLE PARA LAVADO DE CABELLO BEAUTY MASTER (O SALLY BEAUTY) EN UNA PIEZA COLOR ROJO CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO EN COLOR NEGRO, LAVABO EN FIBRA DE VIDRIO COLOR NEGRO, CON JUEGOS DE ACCESORIOS PARA LLAVES Y DRENAJE, INCLUYE INSTALACIÓN.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
GABINETE PARA GUARDADO DE EQUIPO CON RUEDAS DE 0.30 x 0.30 x 0.65 EN MELAMINA DE 16 MM CON CUBRECANTO DE PVC DE 2 MM, COLOR MAPLE, (CON RUEDAS)	6	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLONES PARA CORTE DE CABELLO (NIÑO) SILLÓN PARA NIÑO DE 90 CM. DE ALTURA, MATERIAL DE ALUMINIO Y VINIL, BASE GIRATORIA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS DE NYLON, MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLONES PARA CORTE DE CABELLO (ADULTO) SILLÓN PARA ADULTO, DE 75 CM. DE ALTURA, MATERIAL DE ALUMINIO Y VINIL, BASE GIRATORIA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS CON RODAJAS EN NYLON, MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA.	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
JUEGO DE MANICULRA (SILLA, BANCA Y MESA) MESA SENCILLA SIN CAJONES, CON 2 BANCOS PARA USUARIO Y ESTILISTA	5	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

MESA AUXILIAR, UN CAJÓN, ESTANTE SUPERIOR CON REBORDE DE PROTECCIÓN A TRES LADOS; CANTOS REDONDEADOS Y PULIDOS SIN ARISTAS CORTANTES, ESTANTE INFERIOR LISO, CAJÓN FRONTAL CON ASA - TIRADOR, RUEDAS DE 75 MM, CON PARACHOQUES DOS CON FRENO, FABRICACIÓN EN ACERO INOXIDABLE 18/10, DIMENSIONES 600 x 400 x 800 MM	3	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA DE 3 PLAZAS ARETA 2003 CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO. BASE METÁLICA TUBULAR DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO (COLOR ROJO OXIDO)	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA PLEGABLE: TABLÓN DE PLÁSTICO INFLADO DE 2.44 x 0.76 M, PLEGABLE DE ACERO RESISTENTE	15	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA PLEGABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, PARA INTERIORES Y EXTERIORES, PATAS DE TUBO OVALADO, LIFETIME PINTURA APLICADA ELECTROESTÁTICAMENTE CON ACABADO JASPEADO, ENDURECIDA POR PROCESO DE PLIDEMIZACIÓN. MEDIDAS 50 x 48 x 80 CM	150	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BANCA 2 PLAZAS + 1 ARETA (2003M COLOR GRIS) CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO, MESA/REVISTERO EN MELAMINA COLOR MAPLE, BASE METÁLICA TUBULAR DE 4 PATAS EN ACABADO GRIS CÁLIDO MARCA EURO SEAT	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12LIN80CPC LIBRERO MEDIO, EN MELAMINA DE 19 MM. CON DOS PUERTAS Y UN ENTREPAÑO FIJO, CUBIERTA ENCIMERA. (COLOR MAPLE) MARCA GRAN CLASE, MEDIDAS DE 80 x 40 A 80 CM DE ALTO CON CHAPA, 2 ESPACIOS INTERIORES	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE SERVICIO, COLOR NOGAL CON ESTRUCTURA METÁLICA CON RUEDAS; ALTO 105, ANCHO 80, PROFUNDO 40	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LIBRERO COMPLETO DE 0.80 x 0.35 x 1.80, EN MELAMINA DE 16 MM. CON PUERTAS Y CUBIERTA ENCIMERA. CON DOS PUERTAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE JUNTAS Y REUNIONES VARIAS MESA MODULAR PARA 10 PERSONAS MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS PVC 1MM DE ESPESOR, NIVELADOR DE ALTURA Y GOURMET PASA CABLES.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
SILLA EJECUTIVA BASE, MARCA COSCORP MODELO HYSTORY PISTÓN NEUMÁTICO, RECLINABLE CON PERILLA TENSIÓN GRADUABLE Y BLOQUEO. FABRICADO 104.5/116 ANCHO	10	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
G12C120 1 ESTACIÓN DE TRABAJO 1.60 x 1.70 CON EXTENSIÓN FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, CON CUBRECANTO RÍGIDO, TERMO ADHERIDO, CON ARCHIVERO, UN CAJÓN PAPELERO, UN CAJÓN ARCHIVERO, CON CUBIERTA ENCIMERA. BASES METÁLICAS, EN ACABADO COLOR GRIS, CON FALDÓN TROQUELADO. MEDIDA 1.60 x 1.70 x 75 (COLOR MAPLE)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

SILLA VISITA ARETA ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8 CALIBRE 16" 4 PATAS, ACABADO EN COLOR GRIS. COLOR ROJO OXIDO	45	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID
SILLAS PLEGABLES ACOLCHONADA Y TAPIZADA COLOR ARENA CON ASIENTO DE 16", CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO CON PINTURA COLOR ARENA	30	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID
G12MDT1460 SR MESA DE TRABAJO DE 1.40 x 60. CON PATAS, SIN FALDÓN METÁLICO, COLOR GRIS CÁLIDO. MELAMINA 19 MM. COLOR MAPLE	27	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID
HORNO EMPOTRABLE HACEB HH24IG CARACTERÍSTICAS GENERALES - HORNO PARA EMPOTRAR A GAS EN ACERO INOXIDABLE DE 24" (60 CM). - JALADERA EN ACERO INOXIDABLE Y PUERTA DESMONTABLE. - CUBRIMIENTO AUTO LIMPIANTE EN TODOS SUS LADOS. - PARRILLA CROMADA CON TOPE DE SEGURIDAD. - VIDRIO PANORÁMICO PLANO Y TEMPLADO. - ILUMINACIÓN INTERNA. - VOLTAJE 120 V. DIMENSIONES: -ALTO 57.00 CM.; ANCHO 61.00 CM.; PROFUNDIDAD 61.00 CM.	2	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID
PARRILLA MARCA TEKA DE ACERO INOXIDABLE A GAS 24" 4 QUEMADORES *CON QUEMADORES SELLADOS EN ALUMINIO Y HIERRO FUNDIDO, *2 QUEMADORES SEMIRÁPIDOS, 2 RÁPIDOS Y MESA ANTIDERRAME. *ENCENDIDO AUTOMÁTICO Y MANDOS LATERALES. * VOLTAJE 120 V.	2	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID
CAMPANA EMPOTRABLE TEKA CARACTERÍSTICAS GENERALES: - FILTRO LAVABLE -CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE DE 24" (60 CM). -DISEÑO DELGADO Y MÁS FINO. -BAJO NIVEL DE RUIDO. - VOLTAJE:120 VOLTS.	2	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID
COCINA EN INTERIORES: MELAMINA HIDRÓFUGA TONO MAPLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, PUERTAS DE MELAMINA COLOR MAPLE, CORREDERA DE CAJÓN METABOX, JALADERAS DE BARRA ACERO INOXIDABLE 30 CM, PUETAS DE DESPENSA, ALACENAS, INCLUYE TARJA, MEZCLADORA, CONTRACANASTA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	2	5130109114	ING. HERNÁNDEZ CÁRDENAS DAVID

<p>REFRIGERADOR DAEWOO DFR-40540GNMX, ACABADO TIPO ACERO INOXIDABLE EN SUS PUERTAS, CUENTA CON MÚLTIPLES SALIDAS DE AIRE (SISTEMA MULTI AIR FLOW) CARACTERÍSTICAS REFRIGERADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CAJÓN PARA FRUTAS Y VERDURAS -TAPA DE CAJÓN DE CRISTAL TEMPLADO -2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO -CONTROL DE TEMPERATURA -ILUMINACION INTERIOR -PATAS AJUSTABLES <p>CARACTERÍSTICAS CONGELADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 PARRILLA DE CRISTAL TEMPLADO. -CONTROL PARA FLUJO DE AIRE -SISTEMA SMART COOLING -ILUMINACIÓN INTERIOR MEDIDAS: -ALTO 172.00 CM -ANCHO: 65.30 CM. -PROFUNDIDAD 76.00 CM. 	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
<p>SOFÁ DE 3 PLAZAS TAPIZADO EN TELA SOBRE HULE ESPUMA LAMINADA SOBRE BASE EN MADERA DE PINO ESTUFADA</p>	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
<p>SISTEMA PORTÁTIL DE AUDIO MARCA STEREN MODELO BT-520 CON SD</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 BAFFLES ASÍVOS DE 2 VÍAS. - 2 CABLES DE CONEXIÓN PARA BAFFE - 1 CABLE DE ALIMENTACIÓN. - CONSOLA CON REPRODUCTOR MP3. - 2 BASES DE PISO - MICRÓFONO ALÁMBRICO 	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
<p>PROYECTOR MARCA BENQ MS531: BRILLO DE PROYECTOR: 3300 LÚMENES ANSI, TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: DLP, RESOLUCIÓN ORIGINAL DEL PROYECTOR: SVGA (800x600). DURACIÓN DE LÁMPARA 4500 H, POTENCIA DE BOMBILLA:190 W, VIDA DE LA LÁMPARA (MODO ECONÓMICO): 10000 H. INTERVALO DE LONGITUD FOCAL 22,04-24,14 MM, RANGO DE APERTURA: 2,56 -2,68, COMPENSAR: 120%, SEÑAL ANALÓGICA: NTSC, PAL, SECAM, FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS: 640 x 480 (VGA), 1920 x 1200 (WUXGA), FORMATO DE VIDEO SOPORTADO: 480i 480p 576p 720p, 1080i, 1080p.</p>	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
<p>HORNOS DE MICROONDAS MARCA GE MODELO JES14W 1.4 PIES CÚBICOS ACABADO ESPEJO</p> <ul style="list-style-type: none"> -DESCONGELADO EXPRESS Y POR PESO -9 FUNCIONES. -CUBIERTA DE FÁCIL LIMPIEZA -10 NIVELES DE POTENCIA -SEGURIDAD PARA NIÑOS -PANTALLA LED MEDIDAS: -ALTO: 30.00 CM. -ANCHO: 54.00 CM -PROFUNDIDAD: 45.00 CM 	2	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

HORNO MULTIFUNCIONAL CORIAT HC35D MASTER CON DOS COMPARTIMENTOS CON DOS QUEMADORES DE ACERO INOXIDABLE, PARA 5 CHAROLAS, DE ACERO INOXIDABLE TIPO 430. MEDIDAS EXTERIORES TOTALES: FRENTES 0.880 M, FONDO: 0.740 M, ALTO: 1.620 M. * PESO 150 KG. *INCLUYE KIT DE ESPREAS PARA CONVERSIÓN DE GAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BIOMBO DE 2 HOJAS DE ACERO CROMADO, DOS HOJAS DE 70 CM x 170 CM CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO ACABADO EN CROMO, CORTINA CONFECIONADA CON POPELINA COLOR AZUL, BISAGRAS DE ACERO QUE PERMITEN PLEGAR DE FORMA FÁCIL LAS HOJAS, BASE TUBULAR CROMADA DE 10 CM x 50 CM, ACABADO EN CROMO, CONFORMADA POR 6 RODAJAS DE BOLA COLOR NEGRO. LARGO TOTAL 167 CM ALTURA TOTAL 170 CM.	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
LÁMPARA DE CHICOTE, ESTRUCTURA COMPLETAMENTE CROMADA, PANTALLA DE ALUMINIO DE 25 CM DE DIÁMETRO, CHICOTE PARA UBICAR Y SOSTENER LA POSICIÓN DESEADA, TRES PIES CON RUEDA TIPO RODAJA PARA SU TRASLADO Y MANIPULACIÓN	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BÁSCULA PESA BEBÉ 20 KG SECA, ERGONÓMICA, DIGITAL, PANTALLA LCD, ALIMENTACIÓN POR PILAS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
BÁSCULA NUEVO LEÓN MOD CLINICA DE 160 KG, CON ESTADÍMETRO GRADUADO CON UNA ALTURA DE 192 CM, FÁBRICADA EN LÁMINA DE ACERO, SU BASE EN SEN CALIBRE 16 CON CUBIERTA REMOVIBLE QUE PROTEGE EL MECANISMO DE PESAJE Y CON PUNTOS DE APOYO DE HULE NATURAL MACIZO. CUENTO CON UN ESTADÍMETRO FORMADO POR DOS SECCIONES ENSAMBLADOS DE MANERA TELESCÓPICA QUE PERMITE FIJARSE A DIFERENTES ALTURAS Y CON UN FÁCIL DESLIZAMIENTO, ESTA GRADUADA EN CENTÍMETROS Y ALCANZA A MEDIR HASTA UNA ALTURA DE 192 CM. COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL MESA DE 4 CAJONES Y RESPALDO NEUMÁTICO CON UN RANGO DE POSICIONES DE 0 A 70 GRADOS. ASIENTO UNIVERSAL, PORTATOALLERO, PIECERA DESMONTABLE Y SISTEMA DE TALONERAS RETRÁCTILES. COLOR BLANCO Y ASIENTO AZUL	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
GABINETE SENCILLO GABINETE PARA CONSULTORIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y CON MEDIDAS 40 x 51 x 78 CM	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
VITRINA SENCILLA CON ENTREPANO, MEDIDAS GENERALES ALTURA 154 CM. ANCHO 60 CM. FONDO 37 CM., CUERPO: CONSTRUIDO EN LÁMINA DE ACERO CAL 22, PUERTA: ABATIBLE Y 1 CAJÓN CON JALADERA EMBUTIDA. SOPORTES INTERIORES PARA 2 ENTREPANOS. ACABADO: EN PINTURA HORNEADA COLOR BLANCO	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

UNIDAD DENTAL PEYMAR RETROLUX HIDRÁULICA LAMPARA, ESCUPIDERA DE CRISTAL TEMPLADO DESMONTABLE, EYECTOR VENTURY Y SISTEMA FLUSH (AGUA MÉDICA), BANDEJA DE INSTRUMENTOS AMPLIA (CON NEGATOSCOPIO), ENTRADA PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA MANUALES, REGULADOR DE AIRE CAMOZZI, CABEZAL ARTICULADO DE ALUMINIO, TAPICERÍA ERGONÓMICA, BRAZO DERECHO ABATIBLE, CUBIERTAS DE FIBRA DE VIDRIO, BASE EN PLACA AJUSTADORES DE GOMA PARA MAYOR ESTABILIDAD, BANQUILLO BÁSICO, COLOR AZUL SKINBLUE, PINTURA DE POLIURETANO ALTO BRILLO RESISTENTE A QUÍMICOS Y CORROSIÓN (NO CAMBIA DE COLOR, 100% BLANCO)	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COMPRESOR PARA UNIDAD DENTAL MARCA REMAC DEN MODELO RDE-CL48 COMPRESOR LIBRE DE ACEITE DE 48 LTS	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
AUTOCLAVE CRISTOFOLI DE 12 LTS. AUTOCLAVE CRISTOFOLI DE 12 LTS. N/S VF1020292L213771	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
APARATO DE RAYOS X CORIX 70 PLUS USUV	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
TANQUE ESTACIONARIO HORIZONTAL, PARA GAS L.P. DE CAPACIDAD 1000 LTS, CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN, VÁLVULA DE LLENADO, VÁLVULA DE SERVICIO Y VÁLVULA DE SEGURIDAD A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE MANIOBRAS DE DESCARGA Y MONTAJE, ALINEACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIONES MECÁNICAS Y SOLDABLES, PRUEBAS DE HERMETICIDAD	1	5130109114	ING. DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS

San Felipe, Guanajuato a 18 de febrero de 2020

Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal



Federico Zárate Zárate
Secretario del Ayuntamiento



El Presidente Municipal del San Felipe, Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, y 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 6, 76, fracción IV, incisos f), g) Y j), 199, 206 Y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en la Sexagésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la donación de un predio urbano ubicado en la localidad El Saucillo, perteneciente al municipio de San Felipe, Guanajuato, a favor de Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación del Centro de Adiestramiento Regional.

El Presidente Municipal mencionó al Pleno que, de igual modo que en el punto anterior, con la convocatoria se les había hecho llegar copia del oficio SM-831/2017 y de sus anexos mediante el cual, la Sindicatura Municipal, atendió una petición de la Secretaría de la Defensa Nacional, hecha mediante oficio J.R.S.Ings.-01257, en el que solicita someter a la consideración del Pleno edificio que se le done al Gobierno Federal un bien inmueble municipal que se caracteriza como predio urbano, sito en la localidad El Saucillo, perteneciente al municipio de San Felipe, Guanajuato, para la instalación del Centro de Adiestramiento Regional. **RESULTANDO: PRIMERO.** El Municipio de San Felipe es propietario de un bien inmueble identificado como predio urbano ubicado en la localidad El Saucillo, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, con superficie de 15-88-78.53 has. (quince hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y ocho punto cincuenta y tres centíreas), el cual posee las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** en línea quebrada de 115.25 mts., ciento quince metros con veinticinco centímetros, linda con J. Luz Martínez Mejía, 74.60 mts. setenta y cuatro metros con sesenta centímetros, linda con J. Delfino Hernández Hernández y J. Dolores Mejía Martínez; 36.24 mts. treinta y seis metros veinticuatro centímetros, 80.84 mts., ochenta metros con ochenta y cuatro centímetros, 39.66 mts., treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros, 76.84 mts., setenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros, 54.62 mts., cincuenta y cuatro metros con sesenta y

dos centímetros, 68.95 mts., sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros, 61.66 mts., sesenta y un metros con sesenta y seis centímetros, linda con predio municipal. **Al Este** 9.26 mts., nueve metros con veintiséis centímetros, 26.66 mts., veintiséis metros con sesenta y seis centímetros, 70.28 mts., setenta metros con veintiocho centímetros y 28.36 mts., veintiocho metros treinta y seis centímetros, linda con Esteban Hernández Hernández y camino. **Al Sur:** En línea quebrada de 114.00 mts., ciento catorce metros, 23.50 mts., veintitrés metros con cincuenta centímetros, 107.18 mts., ciento siete metros con dieciocho centímetros, 34.12 mts., treinta y cuatro metros con doce centímetros, linda con Ciro Ortiz Ortiz; 69.23 mts., sesenta y nueve metros con veintitrés centímetros, 141.90 mts., ciento cuarenta y un metros con noventa centímetros, 131.17 mts., ciento treinta y un metros con diecisiete centímetros y 96.06 mts., noventa y seis metros con seis centímetros, linda con resto del predio municipal. **Al Oeste:** 195.21 mts., ciento noventa y cinco metros con veintiún centímetros, linda con predio federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. **Al Noroeste:** 649.74 mts., seiscientos cuarenta y nueve metros con setenta y cuatro centímetros, linda con predio federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional; bien inmueble municipal cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 11,137, once mil ciento treinta y siete, del tomo CXXII centésimo vigésimo segundo, levantada en fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado Mario Zavala Pérez, Notario Público número 2 en ejercicio de este partido judicial, bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio real R30*26475, y que posee la cuenta predial número 27 S-001067-001.

SEGUNDO. De conformidad con la cláusula primera de la escritura que ampara la propiedad del municipio de San Felipe, Guanajuato, sobre el bien inmueble descrito en el RESULTANDO anterior, éste se encuentra destinado para ser usado por el Centro de Adiestramiento Regional. **TERCERO.** El Gral. Div. S.E.M., Ángel Priol Valencia, mediante el oficio J.R.S.Ings.-01257, del 2 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, solicitó la donación de dicho inmueble a efecto de que sea ese mismo organismo quien pueda realizar trámites y actos de dominio con respecto del mismo.

CONSIDERANDO: **PRIMERO.** El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: "...XII. Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley..."; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo

76, fracción IV, incisos "a", "f", "g" y "j", establecen, respectivamente, que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; desafectar por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal. De lo que se desprende la facultad del Pleno del Ayuntamiento para determinar el destino de los bienes de su propiedad. **SEGUNDO.** Toda vez que el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que sólo podrán donarse o darse en comodato los bienes del dominio privado del municipio, por acuerdo de la **mayoría calificada** de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, dado que la institución solicitante, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, se puede colegir de manera válida que tiene capacidad para recibir en donación el bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo; debe además tomarse en cuenta además que dicho organismo es una dependencia del Gobierno Federal que no tiene fines de lucro, sino que tiene por misión proteger la soberanía y el territorio de la Nación Mexicana y velar por la paz interior, por lo que cumple una función pública, una función de Estado, por lo que esta autoridad municipal estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la donación de los bienes públicos municipales, quedando el Ayuntamiento con la facultad para donar el bien inmueble que ha solicitado personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que sea destinado a la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional; sólo que para que proceda esta donación, el Ayuntamiento debe acordar la desafectación del inmueble del dominio público municipal, para que pueda salir de su patrimonio, lo que también implica necesariamente que el bien sea dado de baja en el padrón de bienes inmuebles municipal. Como lo establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 76, fracción IV, al disponer que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "*a) Administrar libremente su Hacienda...; j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal...*". **TERCERO.** El artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*; por su parte, la fracción primera del artículo 78 de la misma norma orgánica en cita, establece que el Síndico Municipal es el procurador de los

intereses municipales; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal, dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, por lo cual es procedente que en el presente acto jurídico se autorice al Presidente Municipal a que comparezca a la firma del contrato respectivo para concretar la donación que ahora se autoriza, conjuntamente con el Síndico del Ayuntamiento, en su calidad de procurador de los intereses municipales y del Secretario del Ayuntamiento que con su firma autentica los actos del Presidente. **CUARTO.** Conforme al artículo 1837 del Código Civil para el Estado de Guanajuato establece que no puede hacerse donación verbal sino sólo de bienes muebles, interpretado a contrario sensu, quiere decir que no pueden existir donaciones verbales de bienes inmuebles. Por otro lado, el artículo 1840 del mismo código, obliga a que la donación de bienes inmuebles se lleve a cabo cumpliendo el mismo elemento de validez que se exige para la venta: "Artículo 1840. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley"; por su parte los artículos 1814 y 1815, de la misma norma civil sustantiva, establecen que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "Artículo 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble." y "Artículo 1815. La venta de un inmueble deberá constar en escritura pública". Podemos concluir entonces que, si el artículo 1840 establece que la donación de bienes raíces se debe hacer en la misma forma que la venta, y los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la donación, uno de los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, aprobar la donación solicitada por Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional, y que dicho acto jurídico se haga constar en la forma legal mencionada. **QUINTO.** Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en primer lugar, la primera parte de la fracción décima del artículo 45, que dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; además, el inciso jota, de la fracción cuarta, del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal"; también la fracción séptima, del artículo 139, establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones, la siguiente:

"Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio"; de la simple lectura de estos dispositivos legales, se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo de simple lógica que la existencia de dicho registro, es con la finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en donación un bien inmueble, es de simple lógica que el mismo Ayuntamiento ordene o acuerde su baja en el padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no tiene caso alguno que se mantenga registrado, por lo que debe acordarse su baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve; ahora bien, esta obligación no sólo deriva de la simple lógica, sino además de una disposición legal, ya que el inciso jota, de la fracción cuarta, del artículo 76 de la norma orgánica en comento establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "*Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal*"; así entonces, si el Ayuntamiento aprueba dar en donación un bien inmueble, tiene por obligación ordenar su baja del registro, catálogo o inventario de bienes inmuebles. **SEXTO.** También es importante considerar que el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es quien en este acto da en donación un bien inmueble a favor de Gobierno Federal, con destino a Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional; así pues, es el Gobierno Federal quien tendrá a su cargo todos los gastos que se generen por la protocolización del contrato de donación, así como todos los demás gastos relacionados para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y cualquier otro gasto que pudiera generarse; por lo tanto, y toda vez que el inmueble que se da en donación se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Gobierno Federal, se haga cargo de los pagos relativos a la protocolización del presente acto jurídico y los demás pagos relacionados con éste. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es procedente que se acuerde que el Gobierno Federal no podrá, bajo ninguna circunstancia, variar el destino del bien inmueble que se le dona de manera gratuita, y sólo podrá destinar a construir en él un Centro de Adiestramiento Regional que tiene a su cargo la Secretaría de la Defensa Nacional. Además, se establece el plazo máximo de un año calendario, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para que se inicie la construcción del edificio correspondiente y se otorga el plazo máximo de tres años para que se concluya dicha construcción, contado éste a partir de la misma fecha antes mencionada; en caso de que Gobierno Federal no

inicie los trabajos o no los concluya en los plazos mencionados, se revertirá al patrimonio municipal el bien inmueble donado.

En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado en el presente acuerdo, se propone al Pleno del Ayuntamiento que se sirvan a considerar y, de ser el caso, autorizar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. El Ayuntamiento es competente para dar en donación los bienes inmuebles municipales.

SEGUNDO. Se desafecta del domino público municipal el bien inmueble identificado como fracción del predio urbano ubicado en la localidad El Saucillo, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, con superficie de 15-88-78.53 has. (quince hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y ocho punto cincuenta y tres centíreas), el cual posee las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: en línea quebrada de 115.25 mts., ciento quince metros con veinticinco centímetros, linda con J. Luz Martínez Mejía, 74.60 mts. setenta y cuatro metros con sesenta centímetros, linda con J. Delfino Hernández Hernández y J. Dolores Mejía Martínez; 36.24 mts. treinta y seis metros veinticuatro centímetros, 80.84 mts., ochenta metros con ochenta y cuatro centímetros, 39.66 mts., treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros, 76.84 mts., setenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros, 54.62 mts., cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros, 68.95 mts., sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros, 61.66 mts., sesenta y un metros con sesenta y seis centímetros linda con predio municipal. **Al Este** 9.26 mts., nueve metros con veintiséis centímetros, 26.66 mts., veintiséis metros con sesenta y seis centímetros, 70.28 mts., setenta metros con veintiocho centímetros y 28.36 mts., veintiocho metros con treinta y seis centímetros, linda con Esteban Hernández Hernández y camino. **Al Sur**: En línea quebrada de 114.00 mts., ciento catorce metros, 23.50 mts., veintitrés metros con cincuenta centímetros, 107.18 mts., ciento siete metros con dieciocho centímetros, 34.12 mts., treinta y cuatro metros con doce centímetros, linda con Ciro Ortiz Ortiz; 69.23 mts., sesenta y nueve metros con veintitrés centímetros, 141.90 mts., ciento cuarenta y un metros con noventa centímetros, 131.17 mts., ciento treinta y un metros con diecisiete centímetros y 96.06 mts., noventa y seis metros con seis centímetros, linda con resto del predio municipal. **Al Oeste**: 195.21 mts., ciento noventa y cinco metros con veintiún centímetros, linda con predio federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. **Al Noroeste**: 649.74 mts., seiscientos cuarenta y nueve metros con setenta y cuatro centímetros, linda con predio federal con destino a la Secretaría de la Defensa

Nacional; bien inmueble municipal cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 11,137 once mil ciento treinta y siete, del tomo CXXII centésimo vigésimo segundo, levantada en fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado Mario Zavala Pérez, Notario Público número 2 en ejercicio de este partido judicial, bien inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real R30*26475, y que posee la cuenta predial número 27 S-001067-001.

TERCERO. Se aprueba la donación de dicho inmueble a favor del Gobierno de la República con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en él se construya un Centro de Adiestramiento Regional.

CUARTO. Se establece el plazo máximo de un año calendario, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para que se inicie la construcción de Centro de Adiestramiento Regional y se otorga el plazo máximo de tres años para que se concluya dicha construcción, contada ésta a partir de la misma fecha antes mencionada; en caso de que Gobierno de la República no inicie los trabajos o no los concluya, se revertirá al patrimonio municipal el bien inmueble donado.

QUINTO. Se acuerda establecer como causas de reversión las establecidas en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEXTO. Se autoriza la baja definitiva del padrón de bienes inmuebles municipales.

SÉPTIMO. Se autoriza para que comparezcan a la firma de la escritura pública de donación respectiva, o el documento público que corresponda, al Presidente Municipal y a la Síndica del Ayuntamiento, con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento que autentica con su firma los actos del primero de los mencionados.

OCTAVO. Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultaran procedentes derivados de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno de la República o por la Secretaría de la Defensa Nacional, de manera indistinta.

NOVENO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI, y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.


Eduardo Maldenado García
Presidente Municipal




Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento



El Presidente Municipal del San Felipe, Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, Y 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 6, 76, fracción IV, incisos f), g) Y j), 199, 206 Y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en la Sexagésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la donación de una fracción del predio rústico denominado El Ahorcado, en la localidad El Saucillo, perteneciente al municipio de San Felipe, Guanajuato, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación del Centro de Adiestramiento Regional.

El Presidente Municipal mencionó al Pleno que se les había hecho llegar con la convocatoria copia del oficio SM-833/2017 con sus anexos mediante el cual, la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición de la Secretaría de la Defensa Nacional, planteada en su oficio SPAA/10087, solicitó considerar en este Pleno que donemos al Gobierno Federal, con destino a dicha Secretaría, una fracción del predio rústico denominado El Ahorcado, en la localidad El Saucillo, perteneciente al municipio de San Felipe, Guanajuato para la instalación del Centro de Adiestramiento Regional. El Alcalde agregó que en la administración 2012-2015 se le había donado a la Secretaría de la Defensa Nacional más de 1,000 mil hectáreas que no se pudieron aprovechar puesto que era zona montañosa, razón por la cual se asentaron en un terreno que posteriormente resultó ser de un particular; la Presidencia Municipal logró la adquisición de dicho inmueble y ese mismo es el que se propone donar en esta ocasión al Gobierno Federal. **RESULTANDO: PRIMERO.** El Municipio de San Felipe es propietario de un bien inmueble identificado como como fracción del predio rústico denominado "EL AHORCADO", ubicado en la localidad El Saucillo, perteneciente a San Felipe, Guanajuato con superficie de 01-81-60.75 Has (una hectárea, ochenta y un áreas con sesenta punto setenta y cinco centíreas) o 18,160.75 dieciocho mil ciento sesenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste:** en línea quebrada de

36.24 mts. treinta y seis metros con veinticuatro centímetros, 80.84 mts. ochenta metros con ochenta y cuatro centímetros, 39.66 mts. treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros y 76.84 mts. setenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros, linda con terrenos del municipio; **al Suroeste:** línea quebrada de 54.62 mts. cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros 68.95 mts., sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros y 61.62 mts. sesenta y un metros con sesenta y dos centímetros, linda con terrenos del municipio; y **al Este:** línea quebrada de 179.77 mts. ciento setenta y nueve metros con setenta y siete centímetros, 151.95 mts. ciento cincuenta y un metros con noventa y cinco centímetros y 15.63 mts. quince metros con sesenta y tres centímetros, linda con J. Delfino Hernández Hernández; bien inmueble cuya propiedad municipal consta en la escritura pública número 10,160 diez mil ciento sesenta, tomo CV centésimo quinto, levantada el 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado Mario Zavala Pérez, Notario Público número 2 en ejercicio de este partido judicial, bien inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R30*24595, y que posee la cuenta predial número 27 M-002040-001. **SEGUNDO.** De conformidad con la cláusula primera de la escritura que ampara la propiedad del municipio de San Felipe, Guanajuato, sobre el bien inmueble descrito en el RESULTANDO anterior, el bien inmueble se encuentra destinado para ser usado por el Centro de Adiestramiento Regional. **TERCERO.** El Coronel de Arma Blindada, Comandante del 5o. Regimiento Blindado, Francisco Reyes Villalobos, mediante oficio SPAA/10087, del 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, solicitó la donación de dicho inmueble a efecto de que sea ese mismo organismo quien pueda realizar trámites y actos de dominio con respecto del mismo.

CONSIDERANDO: **PRIMERO.** El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: “...XII. Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley...”; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción IV, incisos “a”, “f”, “g” y “j”, establecen, respectivamente, que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; desafectar por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; ejercer actos de dominio sobre los bienes del

municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal. De lo que se desprende la facultad del Pleno del Ayuntamiento para determinar el destino de los bienes de su propiedad. **SEGUNDO.** Toda vez que el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que sólo podrán donarse o darse en comodato los bienes del dominio privado del municipio, por acuerdo de la **mayoría calificada** de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, dado que la institución solicitante, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, se puede colegir de manera válida que tiene capacidad para recibir en donación el bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo; debe además tomarse en cuenta además que dicho organismo es una dependencia del Gobierno Federal que no tiene fines de lucro, sino que tiene por misión proteger la soberanía y el territorio de la Nación Mexicana y velar por la paz interior, por lo que cumple una función pública, una función de Estado, por lo que esta autoridad municipal estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la donación de los bienes públicos municipales, quedando el Ayuntamiento con la facultad para donar el bien inmueble que ha solicitado personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que sea destinado a la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional; sólo que, para que proceda esta donación, el Ayuntamiento debe acordar la desafectación del inmueble del dominio público municipal, para que pueda salir de su patrimonio, lo que también implica necesariamente que el bien sea dado de baja en el padrón de bienes inmuebles municipal. Como lo establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 76, fracción IV, al disponer que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "a) *Administrar libremente su Hacienda...;* j) *Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal...*". **TERCERO.** El artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios;* por su parte, la fracción primera del artículo 78 de la misma norma orgánica en cita, establece que la Síndica Municipal es procuradora de los intereses municipales; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal,* por lo cual es procedente que en el presente acto jurídico se autorice al Presidente Municipal a que comparezca a la firma del contrato respectivo para concretar la donación que ahora se autoriza, conjuntamente con la

Síndica del Ayuntamiento, en su calidad de procuradora de los intereses municipales y del Secretario del Ayuntamiento que con su firma autentica los actos del Presidente. **CUARTO.** Conforme al artículo 1837 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se establece que no puede hacerse donación verbal sino sólo de bienes muebles, interpretado a *contrario sensu*, quiere decir que no pueden existir donaciones verbales de bienes inmuebles. Por otro lado, el artículo 1840 del mismo Código, obliga a que la donación de bienes inmuebles se lleve a cabo cumpliendo el mismo elemento de validez que se exige para la venta: "*Artículo 1840. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley*"; por su parte los artículos 1814 y 1815, de la misma norma civil sustantiva, establecen que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "*Artículo 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble.*" y "*Artículo 1815. La venta de un inmueble deberá constar en escritura pública*". Podemos concluir entonces que, si el artículo 1840 establece que la donación de bienes raíces se debe hacer en la misma forma que la venta, y los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la donación, uno de los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, aprobar la donación solicitada por Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional, y que dicho acto jurídico se haga constar en la forma legal mencionada. **QUINTO.** Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en primer lugar, la primera parte de la fracción décima del artículo 45, que dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "*El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal*"; además, el inciso j), de la fracción cuarta, del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "*Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal*"; también la fracción séptima, del artículo 139, establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones, la siguiente: "*Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio*"; de la simple lectura de estos dispositivos legales, se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo de simple lógica que la existencia de dicho registro, es con la finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos

bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en donación un bien inmueble, es de simple lógica que el mismo Ayuntamiento ordene o acuerde su baja en el padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no tiene caso alguno que se mantenga registrado, por lo que debe acordarse su baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve; ahora bien, esta obligación no sólo deriva de la simple lógica, sino además de una disposición legal, ya que el inciso jota, de la fracción cuarta, del artículo 76 de la norma orgánica en comento establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "*Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el Padrón de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal*"; así entonces, si el Ayuntamiento aprueba dar en donación un bien inmueble, es decir, autoriza enajenar de su patrimonio un bien, tiene por obligación que ordenar su baja del registro, catálogo o inventario de bienes inmuebles. **SEXTO.** También es importante considerar que el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es quien en este acto da en donación un bien inmueble a favor de Gobierno Federal, con destino a Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional; así pues, es el Gobierno Federal quien tendrá a su cargo todos los gastos que se generen por la protocolización del contrato de donación, así como todos los demás gastos relacionados para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y cualquier otro gasto que pudiera generarse. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es procedente que se acuerde que el Gobierno Federal no podrá, bajo ninguna circunstancia, variar el destino del bien inmueble que se le dona de manera gratuita, y sólo podrá destinarse a construir en él un Centro de Adiestramiento Regional que tiene a su cargo la Secretaría de la Defensa Nacional. Además, se establece el plazo máximo de un año calendario, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para que se inicie la obra de construcción del centro de adiestramiento correspondiente y se otorga el plazo máximo de tres años para que se concluya dicha construcción, contado éste a partir de la misma fecha antes mencionada; en caso de que Gobierno Federal no inicie los trabajos o no los concluya en los plazos mencionados, se revertirá al patrimonio municipal el bien inmueble donado.

En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado en el presente acuerdo, se propone al Pleno del Ayuntamiento que se sirvan a considerar y, de ser el caso, autorizar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. El Ayuntamiento es competente para dar en donación los bienes inmuebles municipales.

SEGUNDO. Se desafecta del domino público municipal el bien inmueble que se conoce como fracción del predio rústico denominado "EL AHORCADO", ubicado en la localidad El Saucillo, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 01-81-60.75 Has (una hectárea, ochenta y un áreas con sesenta punto setenta y cinco centíreas) o 18,160.75 dieciocho mil ciento sesenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados, mismo que posee las siguiente medidas y colindancias: **Al Noroeste:** en línea quebrada de 36.24 mts., treinta y seis metros con veinticuatro centímetros, 80.84 mts., ochenta metros con ochenta y cuatro centímetros, 39.66 mts., treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros y 76.84 mts., setenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros, linda con terrenos del municipio; **al Suroeste:** línea quebrada de 54.62 mts., cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros, 68.95 mts., sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros y 61.62 mts., sesenta y un metros con sesenta y dos centímetros, linda con terrenos del municipio; y **al Este:** línea quebrada de 179.77 mts., ciento setenta y nueve metros con setenta y siete centímetros, 151.95 mts., ciento cincuenta y un metros con noventa y cinco centímetros y 15.63 mts., quince metros con sesenta y tres centímetros, linda con J. Delfino Hernández Hernández; bien inmueble cuya propiedad municipal consta en la escritura pública número 10,160 diez mil ciento sesenta, tomo CV centésimo quinto, levantada el 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado Mario Zavala Pérez, Notario Público número 2 en ejercicio de este partido judicial, bien inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R30*24595, y que posee la cuenta predial número 27 M-002040-001.

TERCERO. Se aprueba la donación de dicho inmueble a favor del Gobierno de la República con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en él se construya un Centro de Adiestramiento Regional.

CUARTO. Se establece el plazo máximo de un año calendario, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para que se inicie la construcción del Centro de Adiestramiento Regional y se otorga el plazo máximo de tres años para que se concluya dicha construcción, contada ésta a partir de la misma fecha antes mencionada; en caso de que el Gobierno de la República no inicie los trabajos o no los concluya, se revertirá al patrimonio municipal el bien inmueble donado.

QUINTO. Se acuerda también establecer como causas de reversión las establecidas en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEXTO. Se autoriza la baja definitiva del padrón de bienes inmuebles municipales.

SÉPTIMO. Se autoriza para que comparezcan a la firma de la escritura pública de donación respectiva, o el documento público que corresponda, al Presidente Municipal y a la Síndica del Ayuntamiento, con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento que autentica con su firma los actos del primero de los mencionados.

OCTAVO. Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultaran procedentes, derivados de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno de la República o por la Secretaría de la Defensa Nacional, de manera indistinta.

NOVENO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI, y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.



Eduardo Maldonado García
Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Federico Zárate Zavala
Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

EL CIUDADANO, GENARO MARTIN ZUÑIGA SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 66, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL CUARTO PUNTO, DEL ORDEN DEL DIA SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE:

EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE Y DE LOS ORGANISMOS DESENTRALIZADOS.

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO ADMINISTRACIÓN 2018-2021 PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020



EJERCICIO FISCAL 2020
INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos fiscales	62,327,586.00
Participaciones Federales	113,291,852.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,274,743.00
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	175,619,438.00
Aportaciones Federales	78,310,151.00
Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	23,387,086.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	54,923,065.00
Convenios	15,009,000.00
INGRESOS ETIQUETADOS	93,319,151.00
TOTAL DE INGRESO ESTIMADOS	268,938,589.00
Mas: APLICACIÓN DE REMANENTES	5,861,851.27
TOTAL GENERAL	274,800,440.27

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE - FUENTE DE FINANCIAMIENTO

UNIDAD RESPONSABLE	Ingresos Propios	Participaciones Federales	FAISM	FORTAMUN	Convenios	Total Presupuesto Aprobado
31111-A001 PRESIDENCIA	5,090,775.05	2,296,394.69	0.00	0.00	0.00	7,387,169.74
31111-A002 REGIDORES	1,086,739.21	8,123,598.32	0.00	0.00	0.00	9,210,337.53
31111-A003 SINDICO	481,172.31	1,472,145.89	0.00	0.00	0.00	1,953,318.20
31111-A004 SRIA. PARTICULAR	370,972.50	1,543,555.06	0.00	0.00	0.00	1,914,527.56
31111-A005 SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	419,579.40	3,050,700.88	0.00	0.00	0.00	3,470,280.28
31111-A006 UMAIP	60,055.92	453,100.63	0.00	0.00	0.00	513,156.55
31111-A009 JURÍDICO	175,050.51	1,377,769.32	0.00	0.00	0.00	1,553,019.83
31111-A010 JUEZ	71,104.98	419,945.08	0.00	0.00	0.00	491,050.06
31111-A011 DIR. DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	131,058.60	703,117.54	0.00	0.00	0.00	834,176.14
31111-A012 COMUNICACIÓN SOCIAL	1,456,677.15	1,061,410.05	0.00	0.00	0.00	2,517,087.20
31111-C001 TESORERÍA	19,270,672.42	37,029,203.86	0.00	1,480,479.57	0.00	57,780,355.85
31111-C002 CATASTRO	170,530.92	2,162,388.74	0.00	0.00	0.00	2,332,919.66
31111-C003 FISCALIZACIÓN	431,317.98	1,312,128.37	0.00	0.00	0.00	1,743,446.35
31111-C004 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	311,205.38	1,837,267.22	0.00	0.00	0.00	2,148,472.60
31111-C005 INFORMÁTICA	306,695.34	539,182.25	0.00	0.00	0.00	845,877.59
31111-C006 CONTRALORÍA	262,709.99	1,971,996.63	0.00	0.00	0.00	2,234,706.62
31111-C007 OBRAS PÚBLICAS	6,936,221.60	9,319,342.11	20,387,086.01	2,735,200.00	15,009,000.00	54,386,849.44
31111-C008 DESARROLLO URBANO	304,161.39	1,563,766.72	0.00	0.00	0.00	1,867,928.11
31111-C010 DIRECCIÓN DE PROYECTOS	238,533.87	1,318,484.23	0.00	0.00	0.00	1,557,018.10
31111-C011 SERVICIOS MUNICIPALES	7,780,334.79	19,908,177.94	0.00	16,481,615.85	0.00	44,170,128.58
31111-C012 ECOLOGÍA	1,197,690.21	1,952,173.64	0.00	0.00	0.00	3,149,863.85
31111-C013 RASTRO	619,154.21	2,125,738.18	0.00	0.00	0.00	2,744,892.39
31111-C014 DESARROLLO SOCIAL	916,220.80	2,460,417.01	3,000,000.01	0.00	0.00	6,376,637.82
31111-C015 DESARROLLO ECONÓMICO	567,430.16	768,799.72	0.00	0.00	0.00	1,336,229.88
31111-C016 DESARROLLO RURAL	7,645,912.00	71,912.19	0.00	0.00	0.00	8,356,924.19
31111-C017 CASA DE LA CULTURA	835,200.80	2,113,878.94	0.00	0.00	0.00	2,949,079.74
31111-C018 EDUCACIÓN	556,710.00	2,241,932.67	0.00	0.00	0.00	2,798,642.67
31111-C020 SEGURIDAD PÚBLICA	489,337.98	497,429.24	0.00	26,609,035.25	0.00	27,595,802.47
31111-C021 PROTECCIÓN CIVIL	1,403,990.49	257,088.02	0.00	2,370,998.00	0.00	4,032,076.51
31111-C022 TRÁNSITO	2,435,225.32	286,000.00	0.00	5,245,736.42	0.00	7,966,961.74
31111-C023 INSTITUTO DE LA MUJER	39,906.76	690,058.22	0.00	0.00	0.00	729,964.98
31111-C024 OFICIALIA DE PARTES	73,878.56	624,720.03	0.00	0.00	0.00	698,598.59
31111-C025 DELEGADOS	76,873.06	743,918.70	0.00	0.00	0.00	820,791.76
31111-C026 CENTRO PODER JOVEN	116,386.50	353,909.92	0.00	0.00	0.00	470,296.42
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	62,327,586.16	113,291,852.01	23,387,086.02	54,923,065.09	15,009,000.00	268,938,589.00

Más: remanente ejercicios anteriores

5,861,850.99

TOTAL

274,800,439.99

Los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio; como lo es el Sistema Municipal del DIF, Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado, Consejo turístico, Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud Iturbidense y Patronato de Feria, Fiestas Patrias y Tradicionales del Municipio de San José Iturbide, Gto.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSE ITURBIDE GTO.**

BALANCE INGRESO/GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	APROBADO
INGRESOS	\$ 14,334,888.64
1100120 RECURSO MUNICIPAL 2020	\$ 9,091,488.64
1400320 INGRESOS PROPIOS 2020	\$ 4,013,400.00
1600420 CONVENIOS ESTAT 2020	\$ 1,230,000.00

CONCEPTO	APROBADO
EGRESOS	\$ 14,334,888.64
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,369,718.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,886,974.06
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,148,196.58
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 80,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 850,000.00

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS DE SAN JOSE ITURBIDE,
GUANAJUATO.**

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
4100	INGRESOS DE GESTION	\$32,280,716.95
4140	Derechos	\$26,822,731.21
4141	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$26,822,731.21
4159	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	\$ 186,902.14
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 186,902.14
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 5,271,083.60
4173	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ 5,271,083.60

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,142,700.77	46.91%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,056,936.46	15.67%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 10,367,340.55	32.12%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	0.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 22,000.00	0.07%
6000 OBRA PÚBLICA	\$ 1,691,739.17	5.24%
TOTALES	\$ 32,280,716.95	100%

Pronóstico de Ingresos para el Año 2020, del Consejo Turístico de San José Iturbide, Gto.

PRONOSTICO DE INGRESOS 2020

CONCEPTO	Aplicación				Totales estimados
Aportacion de Iniciativa Privada					\$ 130,000.00
Aportacion de Convenio Pralelo Municipal					\$ 1,200,000.00
Aportacion. Convenio SECTUR Guanajuato. 2% Impuesto Sobre Hospedaje					\$ 1,075,000.00
Aportacion de Subsidio Municipal					\$ 813,490.15
Total Pronostico de Ingresos					3,218,490.15

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2020*Clasificación por Capítulo*

Programa	C.A.	U.R.		Cantidad Original
F0001-F0002	3.7.1	31120-9301		
TOTAL CAPITULO 1000 Servicios Personales				885,600.00
TOTAL CAPITULO 2000 Materiales y Suministros				43,000.00
TOTAL CAPITULO 3000 Servicios Generales				2,271,890.00
TOTAL CAPITULO 4000 Transferencias, Asiganaciones, Subsidios y Otras Ayudas				0.00
TOTAL CAPITULO 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibkes				18,000.00
TOTAL CAPITULO 6000 Inversión Pública				0.00
TOTAL CAPITULO 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0.00
TOTAL CAPITULO 8000 Participaciones y Aportaciones				0.00
TOTAL CAPITULO 9000 Deuda Pública				0.00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2020				3,218,490.00

Respecto al Presupuesto de Consejo Turístico se autoriza que sea conforme a la cantidad autorizada en el presupuesto de la central.

**COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD ITURBIDENSE
BALANCE INGRESO GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

CONCEPTO	APROBADO
INGRESOS 2020	\$ 3,586,113.00
1100120 TRANSFERENCIAS Y OTRAS ASIGNACIONES (SUBSIDIO)	\$ 3,446,113.00
1400320 RECURSO PROPIO	\$ 120,000.00
1600420 CONVENIOS ESTATALES	\$ 20,000.00
INGRESOS 2018	
1100118 REMANENTE 2018	\$ 248,829.62
INGRESOS TOTALES 2020	\$ 3,834,942.62
CONCEPTO	APROBADO
EGRESOS 2020	\$ 3,586,113.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,409,192.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 424,473.88
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 540,347.12
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 100,000.00
5000 BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 112,100.00
EGRESO 2018	
1100118 REMANENTE 2018	
5000 BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 248,829.62
INGRESOS TOTALES 2020	\$ 3,834,942.62

**PATRONATO DE FERIA, FIESTAS PATRIAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ ITURBIDE**

BALANCE INGRESO GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	APROBADO
INGRESOS 2020	\$ 5,150,000.00
1100120 TRANSFERENCIAS Y OTRAS ASIGNACIONES	\$ 5,150,000.00
CONCEPTO	APROBADO
EGRESOS 2020	\$ 5,150,000.00
3312 Servicios de Contabilidad	\$ 96,000.00
3411 Servicios Finacieros y Bancarios	\$ 10,000.00
3821 Gastos de orden Social y Cultural	\$ 5,044,000.00

Por lo que este Honorable Ayuntamiento se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en relación a los numerales 56 fracción IV y 117, fracción IV y VII, de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b) y IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y se ordena remitirse al Congreso del Estado para los efectos legales conducente y se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO., A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020.



C. GENARO MARTIN ZUÑIGA SOTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. LUIS PRUDENCIO VARGAS LEDESMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b), 77 fracciones I y VI, 236, 237, 238, 239 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número XLIV de fecha 10 de febrero de 2020, aprobó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2, fracciones X y XVII; 9, fracción XI; 10, primer párrafo y fracciones I, II, III y XI; 22, segundo párrafo, 24, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 27, primer y segundo párrafos, 28, primer párrafo, fracciones I y II, , 29, primer párrafo, 33, primer párrafo, 35, fracciones II, III y IV, 38, fracciones II y VI, 43, 45, fracción I, incisos c) y d), 52, 56, párrafo segundo, 59, párrafo segundo, 60, fracción I, inciso c), fracción II, incisos d) y e), fracción III, incisos d) y e), fracción IV, 106, primer y segundo párrafos, 108, primer párrafo, 112, fracción IV, 119, párrafos tercero y cuarto, 120, fracción IV, 143, fracción I, 148, 152, fracción I, inciso a), y fracción II, incisos c) y d), 170, 275, primero párrafo, 324, primer párrafo, 325, primer párrafo y fracción I, 326, primer párrafo, 327, 329, primer párrafo, 331, 341, 342, 343, 344, primer párrafo, 345, párrafo primero y fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 348, primer párrafo, 349, primer párrafo, 358, primer párrafo 385, fracción IV, 387, primer párrafo, 435, párrafo primero y 486, fracciones I y II, la denominación del Capítulo III del Título Segundo, el epígrafe del artículo 27, el epígrafe del artículo 29 ; se adicionan los artículos 2, fracciones XV BIS y XV TER; 10 BIS, 24 BIS, 24 TER, 24 QUÁTER, 27, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x), y fracción II, incisos a), b), c) y d), artículo 28, fracción III, corriéndose los anteriores párrafos segundo tercero y cuarto de la fracción I, que pasan a ser los párrafos segundo tercero y cuarto de la nueva fracción III, las fracciones I, II y III del artículo 29, las fracciones V y VI del artículo 35, las fracciones VII y VIII del artículo 38, la Sección Primera BIS del Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 42 BIS, 51 BIS, la Sección Segunda BIS del Capítulo IV del Título Segundo y el artículo, la Sección Segunda TER del Capítulo IV del Título Segundo y los artículos 54 BIS, 54 TER, 54 QUÁTER, 54 QUINQUIES, 54 SEXIES, 54 SEPTIES, 54 OCTIES, un nuevo inciso d) de la fracción I del artículo 60, un nuevo párrafo segundo al artículo 108, una fracción V al artículo 123, un párrafo tercero al artículo 151, un inciso f) a la fracción II del artículo 152, se adiciona un nuevo párrafo cuarto y se corre en su orden el actual cuarto para convertirse en quinto y el actual quinto se convierte en sexto del artículo 166, las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 167, un segundo párrafo al artículo 181, las fracciones VI y VII del artículo 255, los párrafos segundo y tercero del artículo 275, una fracción VII y un nuevo párrafo segundo del artículo 337, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo que se convierte en tercero, un párrafo segundo al artículo 344, una fracción IV al artículo 358, una fracción XI al artículo 452, una fracción III del artículo 486, y se derogan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo 24, el inciso f) de la fracción III del artículo 60, los incisos I) y m) de la fracción III del artículo 123, y los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 1 de marzo de 2016, conforme a lo siguiente:

Artículo 2. ...

...

X.- Comisión: Comisión Técnica Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Allende;

...

XV. BIS. Dictamen de restricciones urbanísticas: documento emitido por la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, con base en el levantamiento topográfico presentado por el interesado en el que se marcan las restricciones y limitaciones derivadas de la legislación aplicable y las establecidas en el PMDUOET.

XV. TER. Dictamen de evaluación del impacto urbano: documento emitido por la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, emitido con base en el estudio técnico correspondiente, que integra las constancias, cartas, dictámenes y resolutivos que deberá obtener de las dependencias federales, estatales y de las áreas administrativas que forman parte de la comisión técnica municipal de planeación y ordenamiento territorial, en el que se identifican y evalúan los efectos que generan los permisos, licencias y autorizaciones de los usos y destinos del suelo, los proyectos de diseño urbano de fraccionamientos y desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, divisiones, comercios y servicios de

intensidad media y alta y las obras que, derivadas de éstos, se ejecutarán en el municipio, indicando de manera integrada las medidas y acciones de prevención mitigación, remediación y compensación correspondientes.

...

XVII. Dirección de Patrimonio: Dirección de Centro Histórico y Patrimonio o la dependencia que haga sus veces, según determinación del Ayuntamiento.

Artículo 9. ...

...

XI.- Integrar un Registro de Peritos Responsables de Obra conjuntamente con la Dirección de Patrimonio;

Artículo 10. Además de aquellas señaladas en el Código Territorial para la Unidad Administrativa Municipal en materia de administración sustentable del territorio, son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

I.- Establecer o dictaminar los requisitos técnicos indispensables dispuestos en el Código Territorial, este reglamento y demás normativa aplicable, que los particulares deberán acatar en materia de uso del suelo, a fin de satisfacer las condiciones que sean compatibles con la Zona de Monumentos Históricos así como la comprendida en la declaratoria de Patrimonio Mundial comprendidas en el anexo respectivo del presente reglamento, y las zonas de competencia de esta Dirección que se determinen mediante acuerdo de ayuntamiento; lo anterior con la finalidad de proteger, conservar, restaurar y preservar del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana;

II.- Establecer de acuerdo al Código Territorial, al Programa Municipal, este reglamento y demás normativa aplicable, los lineamientos para el uso del suelo, estableciendo los alineamientos oficiales, tipos de construcciones y predios con usos afines de acuerdo a las características y normas a seguir para su autorización en la Zona de Monumentos Históricos así como la comprendida en la declaratoria de Patrimonio Mundial comprendidas en el anexo correspondiente del presente reglamento, y las zonas de competencia de esta Dirección que se determinen mediante acuerdo de ayuntamiento; lo anterior con la finalidad de proteger, conservar, restaurar y preservar del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana;

III.- Clasificar los usos del suelo de acuerdo a las características y normas del presente reglamento, y definir los objetivos y características de cada uno de estos, en la Zona de Monumentos Históricos así como la comprendida en la declaratoria de Patrimonio Mundial comprendidas en el anexo correspondiente del presente reglamento, y las zonas de competencia de esta Dirección que se determinen mediante acuerdo de ayuntamiento; lo anterior con la finalidad de proteger, conservar, restaurar y preservar del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana;

...

XI.- Integrar un Registro de Peritos Responsables de Obra conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Urbano;

...

Artículo 10 BIS. Además de aquellas señaladas en el Código Territorial para la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación, son atribuciones de la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación:

I.- Sustanciar, generar y expedir el dictamen de restricciones urbanísticas con base en el juicio técnico de la Comisión en el que se identifican y determinan las restricciones y limitaciones a que quedan sujetos los proyectos de diseño urbano y las obras que, derivadas de éstos, se pretendan ejecutar en el municipio para garantizar la vigencia del Programa Municipal. Este dictamen se emitirá en los términos establecidos en los Lineamientos que al efecto expida la Comisión;

II.- Sustanciar, generar y expedir, de manera previa a la autorización de la traza, el dictamen de impacto urbano en el que se identifican y evalúan los efectos que generan los permisos, licencias y autorizaciones de los usos y destinos del suelo, los proyectos de diseño urbano y las obras que, derivadas de éstos, se ejecutarán en el municipio, indicando de manera integrada las medidas y acciones de prevención mitigación, remediación y compensación correspondientes. Este dictamen se emitirá en los términos establecidos en los Lineamientos que al efecto expida la Comisión;

III.- Convocar, coordinar y sustanciar las actividades de la Comisión;

IV.- Generar y emitir el dictamen de congruencia, con base en los resolutivos de la Comisión, en los términos de lo establecido en el artículo 406 del Código Territorial y conforme a los Lineamientos que expida, al efecto, la Comisión;

V.- Realizar visitas de inspección a los predios sujetos a trámites de permisos de uso de suelo, usos del suelo condicionados, cambios de uso de suelo, modificaciones de traza, divisiones, cambios de densidad, casos especiales y acciones urbanísticas.

VI.- Administrar e integrar un padrón de consultores especialistas en materia de urbanismo, planeación y/o planificación urbana, que coadyuven con los procedimientos administrativos y trámites de gestión ante el Instituto de planeación;

VII.- Establecer y definir los criterios, lineamientos, términos de referencia y formatos aplicables, para fijar las bases técnicas de los procedimientos administrativos ante el Instituto;

VIII.- Promover ante el Ayuntamiento medidas de previsión, anticipación e innovación de acciones urbanísticas viables y aplicables, así como de proyectos estratégicos que contribuyan a impulsar y robustecer el crecimiento armónico y el desarrollo sostenible del territorio municipal;

IX.- Brindar asesoría, apoyo y soporte técnico al Ayuntamiento, a las dependencias y organismos de la administración pública municipal, a representantes de la iniciativa privada y sociedad en general, previa solicitud del interesado, en seguimiento de los procesos y trámites relativos a los procedimientos administrativos aplicables en la gestión de usos del suelo, desarrollos inmobiliarios y aquellos asuntos en materia de planeación, desarrollo urbano y territorial, así como la normatividad y la legislación aplicable.;

X.- Emitir opinión respecto al destino y uso de los predios y reservas municipales;

XI.- Emitir opinión respecto al derecho de preferencia en términos del artículo 187 del Código Territorial;

XII.- Solicitar, requerir y recabar de las dependencias o entidades municipales, estatales y federales las bases de datos necesarias para mantener el sistema de información geográfica municipal actualizado.

Artículo 22. ...

Ningún uso del suelo podrá ser autorizado y entrar en funcionamiento sin que previamente se obtengan, el dictamen de restricciones urbanísticas y las licencias y resoluciones favorables correspondientes emitidas por las dependencias competentes, y que, además, se cumplan los requisitos que establece el Código Territorial, este reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 24. La Comisión, es el órgano técnico de consulta, cuyos integrantes tienen, además de las que se desprenden de la normatividad correspondiente, las siguientes atribuciones:

I.- Generar las opiniones, estudios y resoluciones necesarios para la emisión del dictamen de restricciones urbanísticas a efecto de que los permisos de uso de suelo, usos condicionados, cambios de uso de suelo, modificaciones de traza, divisiones, cambios de densidad, casos especiales y gestión de desarrollos se ajusten al Programa Municipal y determinen las modalidades, limitaciones y restricciones, temporales o definitivas, de índole económico, ambiental, de movilidad urbana, infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos, seguridad pública y protección civil que se deriven de los programas municipales e instrumentos de planeación.

II.- Emitir opinión para la determinación sobre casos especiales y aquellos no previstos en este reglamento, así como en las solicitudes de cambio de uso de suelo, el establecimiento de actividades de riesgo o giros con normas particulares.

III.- Brindar asesoría, apoyo y soporte técnico al Ayuntamiento, a las dependencias y organismos de la administración pública municipal, así como a integrantes de la iniciativa privada y sociedad en general, previa solicitud del interesado, en el seguimiento de los procedimientos administrativos derivados de los rubros enunciados en el párrafo inmediato anterior;

IV.- Determinar los Lineamientos, políticas, normas, requisitos, metodologías, criterios, acciones, medidas, mecanismos y estrategias para el cumplimiento de sus atribuciones;

V.- Coordinar, requerir, fomentar y promover el trabajo en equipo y la permeabilidad de la información de manera inmediata entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de eficientar y optimizar los procesos de gestión de su competencia;

VI.- Proponer y promover la suscripción de convenios o acuerdos entre la iniciativa privada y la administración pública municipal, dentro de los procedimientos administrativos derivados de la evaluación de compatibilidad, previstos en el Art. 264 del Código Territorial.

VII.- Generar las opiniones, estudios y resoluciones necesarios para la emisión del dictamen de evaluación del impacto urbano que servirá como fundamento para la suscripción del convenio a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Allende del ejercicio fiscal que corresponda;

Artículo 24 BIS. En la determinación sobre casos especiales y aquellos no previstos en este reglamento, así como en las solicitudes de permisos de uso de suelo, usos condicionados, cambios de uso de suelo, modificaciones de traza o lotificación, divisiones de predios, cambios de densidad, gestión y aprobación de desarrollos, y el establecimiento de actividades de riesgo o giros con normas particulares, la Comisión fungirá como órgano técnico consultivo.

Artículo 24 TER. La Comisión se integrará por los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

I.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Patrimonio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, quien la presidirá;

II.- Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil;

III.- Dirección de Infraestructura y Obras Públicas;

IV.- Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

V.- Dirección de Patrimonio;

VI.- Dirección de Servicios Públicos y Calidad de Vida;

VII.- Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad;

VIII.- Dirección de Protección Civil;

IX.- Organismo Operador (SAPASMA);

X.- Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040.

XI.- Dirección de Catastro y Predial;

XII.- Dirección de Fiscalización;

XIII.- Jefatura de Transporte;

XIV.- Desarrollo Económico, Relaciones Internacionales y ONG'S;

XV.- Comisaría de Tránsito;

XVI.- Consejo Turístico;

XVII.- Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento; y

XVIII.- Consejería Jurídica y de Derechos Humanos.

La Comisión podrá convocar, con carácter de invitados especiales, a representantes de instituciones públicas o privadas cuya competencia u objeto incida con los fines del mismo, quienes solo tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá auxiliarse de profesionales y expertos en asuntos de su competencia.

La Comisión se integrará por los titulares de cada dirección, dependencia o entidad municipal previstas en el presente artículo. Así mismo, cada titular deberá designar al suplente o los suplentes técnicos que asistirán obligatoriamente a las

sesiones de trabajo y que darán seguimiento a las reuniones, cuya representación tendrá las facultades para la toma de decisiones y firma de acuerdos en las minutas correspondientes.

El representante del Instituto Municipal de Planeación será el coordinador de la Comisión.

Los trabajos de la Comisión se desahogarán conforme a los Lineamientos que al efecto expida la propia Comisión con la aprobación del Presidente Municipal.

Artículo 24 QUÁTER. Los dictámenes y resolutivos que emita la Comisión serán la base para la emisión del dictamen de restricciones urbanísticas y del dictamen de evaluación del impacto urbano definidos en este Reglamento.

La Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación será el responsable de integrar todas las constancias, dictámenes y resoluciones de las dependencias y entidades para emitir los dictámenes correspondientes. Posteriormente se turnará dicha resolución al Ayuntamiento, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio según corresponda para el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo III Grupos de Usos y Destinos de Suelos

Grupos de Usos y Destinos del Suelo

Artículo 27. Para efectos de este reglamento, los diferentes usos y destinos del suelo se agrupan de acuerdo a la intensidad de los mismos, los cuales estarán sujetos a compatibilidad dentro de las zonas marcadas por la Carta Síntesis del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de San Miguel de Allende, Gto (PMDOUET SMA). Dichos grupos son los siguientes:

I. Usos del suelo:

- a) H0-0: Habitacional de Densidad Rural.
- b) H0-00: Habitacional de Densidad Mínima.
- c) H0: Habitacional de Densidad Muy Baja.
- d) H1: Habitacional de Densidad Baja.
- e) H2: Habitacional de Densidad Media.
- f) H3: Habitacional de Densidad Alta.
- g) H4, CV: Habitacional de Densidad Muy Alta y Condominio Vertical.
- h) CH: Centro Histórico (Zona Patrimonio).
- i) C1S1: Comercios y Servicios de Intensidad Baja.
- j) C2S2: Comercios y Servicios de Intensidad Media.
- k) C3S3: Comercios y Servicios de Intensidad Alta.
- l) UE: Usos Especiales.
- m) SC: Servicios Carreteros.
- n) IL: Industria Ligera.
- o) IM: Industria Mediana.
- p) FA: Fomento Agrícola.
- q) FE: Fomento Ecológico (Forestal).
- r) PE: Preservación Ecológica (Forestal).
- s) EBM: Explotación de Bancos de Material.
- t) ANT: Antenas y Equipos de Transmisión o Retransmisión Remota.
- u) A, C1S1, UE, EP, H2: Alojamiento Temporal, Comercios y Servicios de Intensidad Baja, Usos Especiales, Equipamiento Privado y Habitacional de Densidad Media.
- v) AVP: Área Verde Privada.
- w) EP: Equipamiento Privado.
- x) IP: Infraestructura Privada.

II. Destinos del Suelo:

- a) P: Parques y Jardines.
- b) EU: Equipamiento Urbano.
- c) EPP: Espacio Público Peatonal.
- d) I: Infraestructura Pública.

Los objetivos, descripción general y los alcances de cada uno de los grupos de usos y destinos del suelo se presentan en los Anexos B y C, respectivamente de este reglamento, quedando sin efecto las tablas de compatibilidad correspondientes a los Anexos C y E, mismas que se actualizan en el PMDUOET SMA en sus anexos y mapas.

Características para grupos de usos habitacionales

Artículo 28. Los criterios aplicables para cada grupo de uso de suelo habitacional serán los que se determinan en las siguientes tablas; en correspondencia a las expresadas en el PMDUOET SMA:

- I. **Tabla 1:** Pendiente natural del terreno; tipo de suelo; capacidad de cobertura de servicios; densidad de vegetación; superficie y frente de lote; viviendas por hectárea; factores COS, CUS y CAS y niveles máximos aplicables a cada grupo de uso de suelo habitacional.

Grupos de Usos Habitacionales	Pendiente Natural del Terreno %	Tipo de Suelo	Capacidad de Cobertura de Servicios	Densidad de Vegetación	Superficie del Lote (m ²)	Frente	Vivi/Ha	COS	CUS	CAS	Niveles Máximos
a). H0-0: Habitacional de Densidad Rural	Todas	Todo s	Todos	Todos	200m ²	10	30	60%	1.5	20 %	2.5
b). H0-00: Habitacional de Densidad Mínima	Todas	Todo s	Todos	Todos	1100m ² a más	30	6	20%	0.5	40 %	2.5
c). H0: Habitacional de Densidad Muy Baja	Entre el 12 y el 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99%	I II III	Baja Media Alta	Alta Media Baja	1100m ² 800m ² 540m ²	20 20 18	6 8 11	50%	1.2 5	25 %	2.5
d) H1: Habitacional de Densidad Baja	Entre el 12 y el 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99%	I II III	Baja Media Alta	Alta Media Baja	540m ² 375m ² 300m ²	18 15 12	12 16 20	60%	1.5	20 %	2.5
e). H2: Habitacional de Densidad Media	Entre el 12 y el 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99%	I II III	Baja Media Alta	Alta Media Baja	300m ² 220m ² 190m ²	12 11 10	21 27 32	60%	1.5	20 %	2.5
f). H3: Habitacional de Densidad Alta	Entre el 12 y el 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99%	I II III	Baja Media Alta	Alta Media Baja	190m ² 144m ² 105m ²	10 8 6	33 42 57	80%	2	10 %	2.5
g). H4, CV: Habitacional de Densidad Muy Alta y Condominios Verticales	Entre el 12 y el 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99%	I II III	Baja Media Alta	Alta Media Baja	105m ² a más	6	58 62 70	80%	2.8	10 %	3.5
h). CH: Centro Histórico (Zona Patrimonio)	Entre el 12 y el 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99%	I II III	Baja Media Alta	Alta Media Baja	300m ² a más	10	12 16 20	60%	1.2	20 %	2

- II. **Tabla 2:** Tipo de fraccionamiento, tipo de desarrollo en condominio, tipo de lote, y categoría catastral aplicable a cada grupo de uso de suelo habitacional.

Grupos de Usos Habitacionales	Tipo de Fraccionamiento	Tipo de Desarrollo en Condominio	Tipo de lote	Categoría Catastral
a). H0-0: Habitacional de Densidad Rural	Asentamientos Humanos Rurales	Asentamientos Humanos Rurales	Unifamiliar	
b). H0-00: Habitacional de Densidad Mínima	Campestre Residencial, Campestre Rústico y Turístico Recreativo-Deportivo	Horizontal Campestre Residencial, Horizontal Campestre Rústico, Horizontal Turístico Recreativo-Deportivo y Conjunto Condominal Horizontal.	Unifamiliar	
c). H0: Habitacional de Densidad Muy Baja	Residencial Tipo A y Turístico Recreativo Deportivo.	Horizontal Residencial Tipo A, Horizontal Turístico Recreativo-Deportivo y Conjunto Condominal Horizontal	Unifamiliar	
d) H1: Habitacional de Densidad Baja	Residencial Tipo B y Turístico Recreativo Deportivo.	Horizontal Residencial Tipo B, Horizontal Turístico Recreativo-Deportivo y Conjunto Condominal Horizontal	Unifamiliar	
e). H2: Habitacional de Densidad Media	Residencial Tipo C, Mixto de usos compatibles,	Horizontal Residencial Tipo C y vertical a partir de 24 unidades (condicionado)	Unifamiliar y Plurifamiliar Horizontal y Vertical (condicionado)	
f). H3: Habitacional de Densidad Alta	Residencial Tipo D, de Habitación Popular, de Interés Social, mixto de usos compatibles y Habitación popular o interés social de más de 1000 viviendas	Horizontal Residencial Tipo D, Horizontal de Habitación Popular, Horizontal de Interés Social y Conjunto Condominal Horizontal y vertical a partir de 24 unidades (condicionado)	Unifamiliar y Plurifamiliar Horizontal y Vertical (condicionado)	
g). H4, CV: Habitacional de Densidad Muy Alta y Condominios Verticales	De interés social, de Habitación popular o interés social de más de 1000 viviendas y Mixto de usos compatibles.	Horizontal Vertical o Mixto de Interés Social y Popular y vertical a partir de 24 unidades.	Unifamiliar y Plurifamiliar Horizontal y Vertical	
h). CH: Centro Histórico (Zona Patrimonio)	-	Condominio Horizontal menor de 24 unidades (condicionado)	Unifamiliar	

- 1) **Rústico:** Fuera de los límites del centros de población.
 2) **Suburbano:** Fuera de la zona urbanizada de un centro de población, pero dentro del área para crecimiento del mismo.
 3) **Urbano:** Dentro de la zona urbanizada de los centros de población o asentamientos humanos mayores a 2,500 habitantes.

III. Tabla 3: Especificaciones puntuales para la aplicación del tipo de vivienda por lote.

Tipo de Lote	Superficie Mínima del Lote (m ²)	Frente Mínimo	Área de Unidad Privativa Mínima	Clasificación de Vivienda	Estructura de vivienda	Particularidad
Unifamiliar	La que indique el grupo de uso de suelo correspondiente		45.00m ²	Unifamiliar	1viv/lote	-
Plurifamiliar Horizontal	170.00m ²	10.00m	85.00m ²	Dúplex Horizontal	2 vivienda por lote en horizontal	-
	255.00m ²	15.00m	85.00m ²	Tríplex Horizontal	3 vivienda por lote en horizontal	-
Plurifamiliar Vertical	105.00m ²	6.00m	45.00m ²	Horizontal	Dúplex vertical	1vivienda por nivel hasta 2 niveles
	210.00m ²	12.00m	45.00m ²		Cuádruplex vertical	2 vivienda por nivel hasta 2 niveles
	105.00m ²	6.00m	45.00m ²	Vertical	Tríplex vertical	1 vivienda por nivel hasta 3 niveles
	210.00m ²	12.00m	45.00m ²		Séxtuples vertical	2 vivienda por nivel hasta 3 niveles

Los predios con pendiente mayor al 20% y que justifiquen mediante estudio técnico que pudieran ser susceptibles de desarrollar, se deberán de ajustar a la densidad aplicable mínima o menor conforme a los rangos establecidos en la tabla 1 de este mismo artículo, siempre y cuando la Comisión Técnica Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial a

través de la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación de acuerdo a la zona que se trate, dictaminen que las condiciones del predio cumple y se ajusta a los lineamientos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Tratándose desarrollos habitacionales de densidad alta de más de 1000 viviendas, cuya construcción sea tipo dúplex, la superficie mínima del predio será de 170 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros y la densidad máxima aplicable será de 62 viviendas por hectárea.

Para los grupos de uso de suelo habitacional de densidad alta (H3), habitacional de densidad muy alta y condominios verticales (H4, CV), determinadas en la Carta Síntesis de Zonificación Secundaria y la Tabla de Compatibilidades del Programa Municipal, con la opinión favorable del Instituto Municipal de Vivienda, de la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación, de la Comisión Técnica Municipal y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y con el propósito de fomentar el acceso a la vivienda popular y de interés social a los habitantes del municipio, que por circunstancias personales, les es prácticamente imposible acceder a la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, el ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente cambios de uso de suelo, fraccionamientos y desarrollos en condominio, con superficies y dimensiones de lote menores, siempre y cuando se apeguen a las condiciones mínimas de vivienda digna y además acrediten:

- a) Ser desarrollos certificados por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) o alguna otra instancia federal de apoyo a la vivienda; o
- b) Ser desarrollos impulsados por Institutos Oficiales de vivienda, ya sea Municipal, Estatal o Federal; o
- c) Que permita acceso a subsidios o créditos a personas que se encuentran en condiciones económicas que les haga imposible la adquisición de una vivienda regular.

Características para los grupos de usos de suelo diferentes a los habitacionales

Artículo 29. Los criterios aplicables para cada grupo de uso y destino de suelo diferente al habitacional serán los que se determinan en las siguientes tablas; en correspondencia a las expresadas en el PMDUET SMA:

I. **Tabla 1:** Norma de intensidad; lote por hectárea; lote mínimo, máximo y frente mínimo aplicables a cada grupo de uso de suelo diferente al habitacional.

Grupo de Uso	Norma de Intensidad	Lotes/Ha	Lote mínimo	Lote máximo	Frente mínimo
i). C1S1: Comercios y Servicios de Intensidad Baja	Hasta 5 personas activas por predio	25 a 56	105m ²	240m ²	-
j). C2S2: Comercios y Servicios de Intensidad Media	Hasta 15 personas activas por predio	7 a 25	240m ²	1000m ²	
k). C3S3: Comercios y Servicios de Intensidad Alta	Más de 20 personas activas	Hasta 6	1000m ²	a mas	-
l). UE: Usos Especiales	Hasta 8 personas activas por predio	Hasta 17	350m ²	a mas	-
m). SC: Servicios Carreteros	Hasta 15 personas activas	Hasta 4	2,000m ²	a mas	-
n). IL: Industria Ligera	Hasta 100 personas	Producción de 0 a 3 toneladas	1,000m ²	a mas	-
o). IM: Industria Media	Hasta 200 personas activas	Producción de 3 a 25 toneladas	3,500m ²	a mas	-
p). FA: Fomento Agrícola	Dependerá de la UGAT en la que se encuentre, se permitirán las actividades rurales dedicadas a la siembra, cosecha y almacenaje de productos vegetales.	Hasta 3	3,000m ²	a mas	25m

Grupo de Uso	Norma de Intensidad	Lotes/Ha	Lote mínimo	Lote máximo	Frente mínimo
q). FE: Fomento Ecológico (Forestal)	Dependerá de la UGAT en la que se encuentre (una vivienda por lote, y 5viv/ha, actividades ecológicas, reforestación, aplicación de ecotecnias, adaptación al sitio). categoría catastral suburbana.	Hasta 5	2,000m ²	a mas	20m
r). PE: Preservación Ecológica (Forestal)	Actividades de conservación y recuperación de flora y fauna nativa, permitiendo infraestructura no permanente para la prestación de servicios de apoyo e impulso a la recreación y reproducción de especies de la zona.	Hasta 1	10,000m ²	a mas	-
s). EBM: Explotación de Bancos de Material	Actividades de aprovechamiento y explotación, las cuales se establecerán su viabilidad para cada caso en particular, mediante acuerdo del Ayuntamiento y previo dictamen de la Comisión Técnica.	-	-	-	-
t). ANT: Antenas y Equipos de Transmisión o Retransmisión Remota	Espacios o áreas en las que se pueden instalar de antenas de Transmisión o retransmisión de cualquier tipo de señal, las cuales se establecerán su viabilidad para cada caso en particular, mediante acuerdo de Ayuntamiento y previo dictamen de la Comisión Técnica Municipal, el Instituto y de la dirección de medio ambiente y Sustentabilidad o en su defecto la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) o la SEMARNAT y la coordinación de la Dirección de Protección Civil municipal.	-	105m ²	a más	-
u). A, C1S1, UE, EP, H2: Alojamiento Temporal, Comercios y Servicios de Intensidad Baja, Usos Especiales, Equipamiento Privado y Habitacional de Densidad Media.	Espacios o áreas para venta y/o renta destinadas para el alojamiento temporal o permanente de la población flotante y en tránsito, permitiendo el desarrollo de la actividad turística con prestación o no de servicio de alimentos. Debiendo contar estos usos con espacios para estacionamiento subterráneo, áreas comunes de descanso, recreación y las que tengan el propósito de lograr el bienestar de las personas que hagan uso del inmueble en que se realiza la actividad.	-	500m ²	a más	-
v). AVP: Área Verde Privada	Se aplicarán al menos 9m ² por persona	-	-	-	-
w). EP: Equipamiento Urbano Privado	Los criterios de aplicación serán los dispuestos por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, según el tipo de equipamiento urbano a gestionar.	-	105m ²	a más	-
x). IP: Infraestructura Privada	Son las áreas destinadas a la infraestructura vial privada y cualquier otro tipo de infraestructura privada.	-	105m ²	a más	-

II. **Tabla 2:** Servicios de carga y descarga al interior del predio; tipo de fraccionamiento; tipo de desarrollo en condominio; factores COS, CUS, CAS y niveles máximos aplicables a cada grupo de uso de suelo diferente al habitacional.

Grupo de Uso	Servicios de Carga y Descarga al interior del predio.	Tipo de Fraccionamiento	Tipo de Desarrollo en Condominio	COS	CUS	CAS	Niveles Máximos
i). C1S1: Comercios y Servicios de Intensidad Baja	Como máximo camioneta de 1 tonelada	-	-	70%	1.4	15%	2
j). C2S2: Comercios y Servicios de Intensidad Media	Como máximo camioneta de 3 toneladas	-	-	70%	1.4	15%	2
k). C3S3: Comercios y Servicios de Intensidad Alta	Tráiler	Comerciales o de Servicios	Comerciales o de Servicios	70%	1.4	15%	2
l). UE: Usos Especiales	Como máximo camioneta de 3 toneladas	-	-	70%	1.4	15%	2

Grupo de Uso	Servicios de Carga y Descarga al interior del predio.	Tipo de Fraccionamiento	Tipo de Desarrollo en Condominio	COS	CUS	CAS	Niveles Máximos
m). SC: Servicios Carreteros	Tráiler	Comerciales o de Servicios	Comerciales o de Servicios	70%	1.4	15%	2
n). IL: Industria Ligera	Si las vías para acceder al predio son regionales o primarias, se podrá utilizar tráiler. En vías secundarias o menores será una camioneta de hasta 3 toneladas.	Industria Ligera	Industria Ligera	80%	1.1	10%	1.37
o). IM: Industria Media	Tráiler	Industria Mediana	Industria Mediana	70%	1	15%	1.42
p). FA: Fomento Agrícola	-	Campestre Residencia, Campestre Rústico, Industria ligera, industria mediana	Horizontal Campestre Residencial, Horizontal Campestre Rústico, Industria ligera, Industria Mediana	10%	0.2	80%	2
q). FE: Fomento Ecológico (Forestal)	-	Campestre Residencia, Campestre Rústico, Industria ligera, industria mediana	Horizontal Campestre Residencial, Horizontal Campestre Rústico, Industria ligera, Industria Mediana	30%	0.6	50%	2
r). PE: Preservación Ecológica (Forestal)	-	-	-	10%	0.2	80%	2
s). EBM: Explotación de Bancos de Material	-	-	-	-	-	-	-
t). ANT: Antenas y Equipos de Transmisión o Retransmisión Remota	-	-	-	-	-	-	-
u). A, C1S1, UE, EP, H2: Alojamiento Temporal, Comercios y Servicios de Intensidad Baja, Usos Especiales, Equipamiento Privado y Habitacional de Densidad Media.	-	-	Horizontal Residencial tipo C, Horizontal Turístico Recreativo-Deportivo, Condominio vertical a partir de 24 unidades	70%	2.45	15%	3.5
v). AVP: Área Verde Privada	-	-	-	-	-	-	-
w). EP: Equipamiento Urbano Privado	-	-	-	70%	2.1	15%	3
x). IP: Infraestructura Privada	-	-	-	-	-	-	-

III. **Tabla 3:** Norma; lote mínimo y máximo; factores COS, CUS, CAS; niveles máximos y criterios aplicables a los grupos de destinos del suelo.

Destinos del Suelo	Norma	Lote mínimo	Lote máximo	COS	CUS	CAS	Niv. Max.	Criterios
a). P: Parques y jardines	Son espacios de origen público que deberán contar con mobiliario urbano adecuado, arborización nativa. Dentro de estas áreas se permiten las actividades de reforestación con la implementación obligatoria de vegetación nativa, así mismo es permitido el comercio en puestos fijos, semifijos, ambulantes y eventuales siempre y cuando cuenteen con el permiso correspondiente.							Se deberán implementar sistemas de captación, aprovechamiento e infiltración de agua pluvial al subsuelo.

Destinos del Suelo	Norma	Lote mínimo	Lote máximo	COS	CUS	CAS	Niv. Max.	Criterios
b). EU: Equipamiento Urbano Público	Son espacios de origen público y semipúblico que dan posibilidad a la prestación de diversos servicios y actividades comunitarias, en los cuales se podrán hacer acciones de restauración y aprovechamiento. Los criterios de aplicación serán los dispuestos por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL. La disposición espacial de las áreas de equipamiento urbano deberán tener acceso directo hacia vía pública	105m ²	a mas	70%	2.1	15%	3	Se deberá solventar el espacio de cajones de estacionamiento de manera subterránea sobre el área de desplante estipulada por el Reglamento, en ningún momento se podrá desplantar fuera de dicha área (COS)
c). EPP: Espacio Público Peatonal	Son las áreas de origen público y semipúblico destinadas al desplazamiento peatonal, conformadas por vialidades peatonales, andadores, plazas públicas, banquetas, senderos, portales, cruces peatonales, callejones, puentes peatonales a nivel o desnivel, caminos, etc.							Queda prohibida su obstrucción con cualquier tipo de elemento o estructura fija, semifija o sobrepuesta.
d). I: Infraestructura vial pública	Son las áreas de origen público destinadas al desplazamiento vehicular, conformadas por vialidades regionales, primarias, secundarias, colectoras, locales, calles cerradas, callejones, caminos, etc.							Se deberán implementar pavimentos con materiales permeables

Artículo 33. Los usos de suelo a desarrollarse en lotes o predios que requieran el estudio técnico para evaluación de impacto urbano, evaluación de impacto vial y manifestación de impacto ambiental, serán los clasificados como:

...

Artículo 35. El Municipio llevará a cabo el control del desarrollo urbano a través de:

- I. La constancia de factibilidad;
- II. El dictamen de restricciones urbanísticas;
- III. El permiso de uso de suelo;
- IV. El dictamen de impacto urbano;
- V. La evaluación de compatibilidad; y
- VI. La licencia de alineamiento y número oficial.

...

Artículo 38. ...

- I. ...
- II. Croquis de localización del predio en donde señale los predios colindantes refiriendo los usos con que cuentan a la fecha de la solicitud, además de las calles de la zona en que se ubica.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Copia fotostática del recibo que demuestre encontrarse al corriente en el pago de pago predial.
- VII. Copia del alineamiento y número oficial;
- VIII. Plano impreso y en medio digital extensión dwg del plano topográfico en coordenadas UTM WGS 84;

Sección Primera Bis
Dictamen de Restricciones Urbanísticas

Artículo 42 BIS. La Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación, con base en los resultados de las sesiones y trabajos de la Comisión, emitirá un dictamen de restricciones urbanísticas en el que se establezcan las modalidades, limitaciones y restricciones, temporales o definitivas, de índole económico, ambiental, de movilidad urbana, infraestructura pública, equipamiento urbano, servicios públicos, seguridad pública la imagen urbana, patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico y protección civil que se deriven de los Programas Municipales y demás instrumentos de planeación.

El dictamen de restricciones urbanísticas deberá ser obtenido por el solicitante previamente a la solicitud del permiso de uso de suelo correspondiente y será parte integrante del mismo.

El incumplimiento por parte de los solicitantes de las restricciones establecidas en el dictamen dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos que procedan y a la imposición de la sanción consistente en la suspensión de actividades y sanción económica de correspondiente.

El dictamen previsto en este artículo se emitirá conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Comisión, con la aprobación del Presidente Municipal.

Sección Segunda
Permiso de Uso de Suelo

Artículo 43. Permiso de uso de suelo es aquél expedido por la unidad administrativa en materia de administración sustentable del territorio competente, en el que, con base en el dictamen de restricciones y en las consideraciones de la unidad responsable, se imponen las condiciones, restricciones y modalidades a que quedará sujeto el aprovechamiento de determinado inmueble, de conformidad con el Programa Municipal.

Artículo 45. ...

I. Cuando la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión esté comprendida dentro de los usos predominantes o compatibles establecidos en el Programa Municipal vigente, sólo se requerirá la solicitud respectiva en el formato autorizado, a la que se le anexarán los siguientes documentos:

- a) ...
- b) ...
- c) El uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble, así como los usos actuales de los colindantes inmediatos;
- d) Los documentos que acrediten el cumplimiento del dictamen de restricciones urbanísticas;

II. ...

Artículo 51 BIS. El Ayuntamiento podrá autorizar la reasignación de densidad, dentro de la zona urbana, para los desarrollos y fraccionamientos que cuenten con permiso de uso de suelo habitacional y que presenten las condiciones óptimas y favorables de consolidación de zona en que se ubique, evitando causar conflictos ambientales, económicos, sociales o urbanísticos, siempre y cuando la dotación de servicios mediante la infraestructura instalada y planeada para dicha zona así lo permita y los organismos operadores así lo certifiquen.

El interesado deberá presentar, ante la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación, la solicitud de reasignación y un nuevo estudio técnico para evaluación de compatibilidad en el que se sustente la solicitud en cuestión.

La Comisión Técnica Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial, evaluará la solicitud y el estudio técnico.

Para emitir el dictamen correspondiente, la Comisión Técnica Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial deberá contar con las factibilidades y/o certificaciones de los organismos operadores.

Cuando la Comisión Técnica Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial determine que es procedente autorizar la reasignación de densidad solicitada, turnará su dictamen a la Comisión del Ayuntamiento competente quien, en su caso, someterá su dictamen a la aprobación del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento autoriza la reasignación se emitirá la autorización correspondiente y la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación iniciará los procedimientos para registrar y actualizar las cartas síntesis y de zonificación secundaria del PMDUOET cuando así resulte procedente;

Artículo 52. La presentación de los estudios técnicos para la evaluación de compatibilidad, serán obligatorios para todos los desarrollos y proyectos de cambio de uso de suelo y usos condicionados, a fin de sustentar técnica y funcionalmente su viabilidad e inserción en el territorio municipal, fundamentando ampliamente la compatibilidad pretendida para los casos en que se requiera generar cambios de uso de suelo o modificación de densidades.

Sección Segunda BIS
Dictamen de Evaluación del Impacto Urbano

Artículo 54 BIS. La Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación, con base en los resultados de las sesiones y trabajos de la Comisión y previamente a la autorización de la traza por parte de la unidad administrativa competente, con base en el estudio técnico presentado por le promovente emitirá un dictamen de impacto urbano en el que se identifiquen y evalúen los efectos urbanos que generan los permisos, licencias y autorizaciones de los usos y destinos del suelo, los proyectos de diseño urbano y las obras que, derivadas de éstos, se ejecuten en el municipio, indicando de manera integrada las medidas y

El dictamen de impacto urbano deberá ser obtenido por el solicitante previamente a la solicitud de autorización de la traza correspondiente.

El dictamen previsto en este artículo se emitirá conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Comisión, con la aprobación del Presidente Municipal.

Sección Segunda TER
Contribución de Impacto Urbano

Artículo 54 TER. Las personas físicas o morales que realicen la primera acción urbanística, en los términos del artículo 3º, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del presente reglamento realizarán las aportaciones a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende.

Artículo 54 QUÁTER. Esta contribución de mejora será exigible desde la emisión del dictamen de congruencia que determina la relación de densidad habitacional generada conforme a lo detallado en la Tabla de Normatividad Técnica Secundaria de Usos de Suelo que, como Anexo forma parte de este reglamento y se actualizará mediante convenio con relación a los siguientes valores por cada lote o unidad privativa generada:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TARIFA
H3, H4 y CV	DENSIDAD ALTA, MUY ALTA Y CONDOMINIOS VERTICALES	\$ 200,000.00
H2	DENSIDAD MEDIA	\$ 120,000.00
H1, H0 y H0-00	DENSIDAD BAJA, MUY BAJA Y MÍNIMA	\$ 100,000.00

Previamente a la autorización de la traza, el solicitante suscribirá un convenio con el Ayuntamiento para cubrir las aportaciones a que se refiere el artículo anterior, a efecto de atender los impactos urbanos derivados de la densidad habitacional generable, conforme a la tabla señalada en el párrafo anterior en relación a la aplicación de la normatividad técnica secundaria.

Artículo 54 QUINQUIES. Lo recaudado por este concepto se aplicará íntegramente a la ejecución y mantenimiento de equipamiento urbano, de infraestructura urbana y de los servicios vinculados que requieren ser compensados, así como en los rubros siguientes:

- a) Recalibrage de infraestructura de uso público;
- b) recuperación de espacios públicos; y
- c) parques, centros comunitarios y mercados.

Asimismo y de manera complementaria las anteriores podrán destinarse recursos a la realización de las acciones siguientes:

I.- Analizar o estudiar las potenciales estrategias o modificaciones que pudieran implicar las obras públicas de equipamiento urbano realizadas y aquéllas que se pretendan ejecutar;

II.- Realizar las acciones de prevención, mitigación o compensación a cargo de la administración pública municipal, en caso de incumplimiento del particular, que se determinen en los dictámenes que corresponda;

III.- La atención parcial o total de aquellas alteraciones o afectaciones al ambiente y sobre el aprovechamiento de recursos naturales, de conformidad a los resolutivos correspondientes;

IV.- La atención y mitigación parcial o total de los impactos que sobre la suficiencia, pertinencia, actualización y capacidad de la infraestructura vial se determine, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La planeación y ejecución de las medidas de que se trate deberán efectuarse de conformidad a los principios urbanísticos señalados en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y procurando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible determinados en la Tercera Conferencia de Naciones Unidas para la Vivienda y el Desarrollo Urbano.

Art. 54 SEXIES. Las contribuciones a que se refiere este artículo no podrán ser pagadas en especie, no generarán distinción alguna en la relación de los particulares con la administración, ni compromiso alguno de ésta en el sentido de compensar de forma alguna al interesado.

Artículo 54 SEPTIES. Los proyectos que se realicen a través, o en asociación con, el Instituto Municipal de Vivienda, quedan exentos de la contribución a que se refiere este capítulo, así como aquellos proyectos destinados a la provisión de vivienda social para las personas nacidas en el municipio de San Miguel de Allende o que cuenten con cinco años de residencia en el mismo, acreditados conforme a la legislación aplicable.

Artículo 54 OCTIES. El solicitante deberá cumplir con los pagos de la contribución en los plazos que se establezcan en el convenio a que se refiere el artículo 54 QUÁTER de este Reglamento.

La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, darán lugar a las sanciones y penas previstas en el propio convenio conforme a la legislación aplicable.

Artículo 56. ...

En todo caso, el procedimiento de evaluación de compatibilidad incorporará las resoluciones del dictamen de impacto urbano y, en su caso, la opinión del Comité Técnico.

Artículo 59. ...

...

Solo podrá autorizarse un número oficial y/o alineamiento por cada vivienda unifamiliar. En caso de que en un solo predio existan fracciones que tengan autorizados diferentes usos de suelo, cada una de ellas deberá contar con un número oficial cuya designación se formará con el número oficial exterior y letras o números consecutivos.

Artículo 60. ...

- I.
 - a.
 - b.
 - c. Copia fotostática del recibo que demuestre encontrarse al corriente en el pago de pago predial.
 - d. En el caso que el propietario no firme la solicitud, el documento con el que acredite la personalidad, conforme al Código Civil del Estado de Guanajuato;
- II. Cualquier predio menor, o igual a 1000 m², pero de acuerdo a su ubicación establecida en el Programa Municipal:
 - a.
 - b.
 - c.
 - d. Copia fotostática del recibo que demuestre encontrarse al corriente en el pago de pago predial.
 - e. Croquis de localización del predio, referida a los números de predios colindantes, además de las calles de la zona en que se ubica, y en el caso de que no existan estas referencias deberá presentar levantamiento topográfico, señalando líneas de energía, caminos y cualquier otro elemento que le dé acceso o que le genere limitantes, dicho levantamiento deberá ser referido a coordenadas UTM WGS 84 y en caso de que el predio este muy accidentado o existan accidentes naturales, deberá indicar las curvas de nivel correspondientes.
- III.
 - a.
 - b.
 - c.
 - d. Copia fotostática del recibo que demuestre encontrarse al corriente en el pago de pago predial.
 - e. Levantamiento topográfico, señalando líneas de energía, caminos y cualquier otro elemento que le dé acceso o que le genere limitantes, dicho levantamiento deberá ser referido a coordenadas UTM WGS 84, y en caso de que el predio este muy accidentado o existan accidentes naturales, deberá indicar las curvas de nivel correspondientes.
 - f. Se deroga.
- IV. Contar con el visto bueno o la delimitación de zona, expedidos por las autoridades federales o estatales competentes, cuando el predio colinde o esté afectado por un predio de propiedad federal o estatal;

Artículo 106. Las compatibilidades de los grupos de uso dentro de las zonas y corredores serán los marcados en la Tabla de Usos de Suelo, que figura como Anexo E de este reglamento.

Las condicionantes de localización y proyecto se establecerán en la Tabla de usos y destinos del suelo, que figura como Anexo F, bajo los conceptos de carácter ambiental, operatividad urbana, movilidad o riesgo.

Artículo 108. Sólo se autorizarán usos de suelo habitacional de densidad alta, a partir de H3, cuando se soliciten con base en proyectos de construcción de viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio.

Cuando se pretenda desarrollar un uso del suelo habitacional plurifamiliar para renta o de venta, el proyecto deberá ceñirse a las características previstas en la normatividad para condominios que se establecen en este reglamento y en el Código Territorial; el mismo procedimiento se seguirá para cualquier otro uso no habitacional y que sea susceptible de constituirse en régimen de condominio.

Artículo 112. Las normas para establecer el número y ubicación de los cajones de estacionamiento serán las siguientes:

I.- ...

II.-

III.- ...

IV.- Los cajones de estacionamiento, así como el área para llevar a cabo las maniobras de carga y descarga, deberán localizarse dentro de los lotes. Se exceptúan los inmuebles en los que, por su importancia histórica o monumental, no sea posible. En este caso deberán contar con instrumentos contractuales celebrados con estacionamientos públicos autorizados y verificados conforme a la legislación aplicable para cumplir con el requisito o bien deberá contar con autorización, mediante acuerdo del Ayuntamiento, para la utilización de la vía pública en los horarios y bajo las condiciones que éste le señale, previo dictamen de la unidad administrativa competente.

V.- ...

Artículo 119. ...

...

...

Quedan exceptuados del permiso de construcción, las obras señaladas en el artículo 375 del Código Territorial. En el caso de cercado se deberá dar aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano ó la Dirección de Patrimonio de acuerdo a la zona que se trate, presentando deslinde del predio. Para la Zona de Monumentos Históricos y Patrimonio Mundial, se deberá realizar el trámite correspondiente en los casos de inmuebles catalogados como monumento histórico.

No se expedirán permisos para construir en fracciones o lotes provenientes de división de inmuebles no autorizadas o que violen cualquier disposición del Código Territorial o de este reglamento, o que no cuenten con Escritura Pública o Título de Propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 120. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Las limitaciones, condicionantes y modalidades en materia de vialidades urbanas y áreas verdes que se establezcan en el Programa Municipal y las que se deriven de los dictámenes de restricciones urbanísticas o de impacto urbano que corresponda.

V. ...

Artículo 123. ...

...

III. ...

...

I) *Se deroga.*

m) *Se deroga.*

IV. ...

V. Para cimentar o bardear un terreno se requiere sólo cumplir con lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) de la fracción II. Cuando existan edificaciones aledañas al predio, deberá presentar un registro fotográfico y una evaluación por un perito en la materia.

Artículo 143. ...

- I. Escuelas, mercados, centros comerciales, cines, teatros, auditorios, iglesias, restaurantes, centros nocturnos, bares, salones de fiestas, centros de reunión y cualquier otro uso que implique la concentración de un número considerable de personas, así como los usos especializados señalados en la fracción III del artículo 123;
- II. ...
- III. ...

Artículo 148. Para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las funciones en materia de asistencia social, el Ayuntamiento, designará un cuerpo de peritos responsables de obra, que auxiliará directamente a la Dirección de Desarrollo Urbano o a la Dirección de Patrimonio y cuya función específica será la de proporcionar asistencia técnica a los ciudadanos que carezcan de los medios económicos para utilizar los servicios de un perito responsable de obra.

Artículo 151. ...

...

El trámite y la obtención de la inscripción en el registro a que se refiere este artículo no podrá condicionarse, en forma alguna, a la afiliación a cualquier organización, colegio o cámara.

Artículo 152. Son requisitos para obtener el registro como perito:

- I. ...
 - a) Ser profesionista en las ramas de la arquitectura, la ingeniería civil, u otra equivalente, con experiencia en la materia acreditada en los términos del segundo párrafo del artículo anterior;
- II. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Contar, cuando menos, con tres años de práctica profesional en la construcción, contados a partir de la fecha de expedición de la cédula profesional, dos de ellos en el Municipio, así como la capacitación requerida para la especialidad que, en su caso, se pretenda desempeñar, acreditadas ante la Dirección competente en los términos dispuestos en el segundo párrafo del artículo 151 de este reglamento; y
- d) Realizar le pago de derechos correspondiente.
- e) ...
- f) Manifestar su conformidad en otorgar una fianza equivalente al 10% del presupuesto estimado para cada una de las obras bajo su responsabilidad para garantizar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de este reglamento o de la normativa aplicable;

Artículo 153. Se deroga.**Artículo 154. Se deroga.****Artículo 155. Se deroga.****Artículo 166. ...**

...
...
...

En los muros de fachadas que colindan o que se aprecien desde la vía pública deberá existir el predominio del macizo sobre el vano. Todos los vanos deberán ser en sentido vertical, sin que la proporción de la altura exceda 1/3 de la altura total de cada nivel; en caso de dobles alturas se considerará la medida de cada nivel por separado.

...

Artículo 167. ...

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. No se permitirá la habilitación de azoteas como terrazas para operar giros de centros nocturnos, ni como espacios para fiestas;
- VI. Las azoteas que cuenten con autorización de terrazas para uso de restaurante-bar o algún otro uso, en ningún caso podrán colocar macetas, macetones, protecciones de herrería ni otro elemento y/o material sobre los pretils de la misma; los elementos de protección que aprueben las direcciones deberán estar colocados a una distancia mínima de 0.10 metros de la orilla interior del mismo.
- VII. Las azoteas que cuenten con autorización de terrazas para uso de restaurante-bar o algún otro uso, en ningún caso la iluminación podrá ser de mayor intensidad a la de la Calle de su ubicación, y el tipo de iluminación deberá ser mediante de luz incandescente (luz cálida) sin que exista una distancia menor a 5 metros entre luminarias y estas no podrán fijarse en fachada, ni colocarse en alineamiento paralelo con la misma, ni con la línea de restricción de 0.10 metros del pretil señalado en la fracción VI del presente artículo;

- VIII. Queda prohibida la utilización de música en vivo utilizando amplificadores de sonido de cualquier tipo, música de aparatos de reproducción y emisión de sonidos que rebase los 55 decibeles en las azoteas que cuenten con autorización de terrazas para uso de restaurante-bar o algún otro uso;
- IX. En las azoteas quedan prohibidos los muros ciegos desplantados dentro del inmueble, cercados de malla ciclónica, así como la instalación de otros elementos de cualquier índole que causen impactos visuales negativos a propiedades o vías públicas colindantes;
- X. Las azoteas que cuenten con autorización de terrazas para uso de restaurante-bar o algún otro uso, en ningún caso podrán tener sombrillas de colores distintos al verde oscuro o caqui; para su instalación deberán contar con permiso por escrito por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o de la Dirección de Patrimonio Cultural y Planeación Sustentable de acuerdo a la ubicación del inmueble;

Artículo 170. A partir del nivel en que se desplantan los pisos de un edificio se deberán considerar a los factores CAS, COS y CUS señalados en los artículos 28 y 29 para determinar las superficies libres de cada predio y que podrán ser destinadas a patios o áreas verdes que sirvan para dar iluminación y ventilación a las distintas áreas, sin que dichas superficies puedan ser techadas parcial o totalmente con corredores, pasillos, domos, marquesinas o escaleras.

Artículo 181. ...

En todos los casos, las edificaciones con uso habitacional deberán contar, como mínimo, con dos espacios de estacionamiento por cada lote o unidad de vivienda, dentro de la propiedad.

Artículo 255. ...

...

- VI. Vehículos, estructuras móviles o fijas, con vallas publicitarias que se instalen o encuentren en espacios públicos de la zona centro, en la zona declarada patrimonio, definidas por los ordenamientos de planeación municipal, reglamentos, declaratorias o determinaciones del H. Ayuntamiento;
- VII. Adición a anuncios autorizados tales como: cartulinas, pizarras, listones, cuerdas, objetos lumínicos, reflejantes, móviles de cualquier material, botargas, inflables, lonas, bloques de cualquier material, mojigangas, esculturas, prendas u objetos propios del giro, incluyendo objetos o artefactos que arrojen cualquier tipo de sustancia hacia la vía pública.

Artículo 275. El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español con sujeción a las reglas de la gramática, no pudiendo emplearse palabras de otro idioma, salvo que se trate de dialectos nacionales o nombres propios.

El anuncio deberá incluir únicamente el nombre o razón social de la empresa y el principal giro comercial; en el caso de giros que cuenten con marca registrada, podrán adicionar la misma, sin eslogan comercial, sobre una tercera parte del anuncio que sea factible de autorización conforme a la zona de que se trate.

No se autorizará publicidad que utilice palabras que resulten ofensivas, despectivas, peyorativas o discriminatorias.

Artículo 324. Los estudios, dictámenes de restricciones, de congruencia, de impacto urbano, acuerdos y demás instrumentos necesarios para autorizar los fraccionamientos, desarrollos en condominios, divisiones, modificaciones de traza, de áreas y predios, deberán ser compatibles con lo dispuesto en el Programa Municipal, y cumplir con los requisitos que señala el Código Territorial, este reglamento y demás normativa aplicable.

...

...

Artículo 325. Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere este Título, la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dirección de Patrimonio de acuerdo a las zonas de que se trate, deberán tomar en cuenta:

- I.- Los resolutivos de los dictámenes de restricciones urbanísticas de congruencia y de impacto urbano correspondientes;
- II.- ...

Artículo 326. Los proyectos, obras de urbanización y construcción en los desarrollos y sus entornos, se sujetarán a los resolutivos del dictamen de restricciones urbanísticas, del dictamen de congruencia y al dictamen de impacto urbano, así como a las normas técnicas establecidas por la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dirección de Patrimonio de acuerdo a la zona de que se trate, la Dirección de Obras Públicas Municipales y a los organismos operadores correspondientes en relación a:

- I.

Artículo 327. En todos los fraccionamientos y desarrollos en condominio se deberá asegurar su correcta integración a las redes de infraestructura pública y de comunicación vial conforme al dictamen de restricciones, al dictamen de congruencia y al dictamen de impacto urbano correspondientes y a las disposiciones de la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dirección de Patrimonio de acuerdo a la zona de que se trate.

Artículo 329. Las vialidades y andadores de los desarrollos se construirán de acuerdo con lo previsto en este reglamento, en el dictamen de restricciones urbanísticas, dictamen de congruencia y en las normas técnicas aplicables, y sus características estarán determinadas por la función y nivel de servicio de cada una de ellas, conforme a la siguiente clasificación:

- I.

Artículo 331. El diseño de la traza del desarrollo deberá respetar la estructura vial primaria y secundaria existente y la establecida en el Programa Municipal, así como en el dictamen de restricciones urbanísticas, en el dictamen de congruencia en su caso y en las condiciones y limitaciones establecidas en la constancia de factibilidad y en el permiso de uso del suelo.

Artículo 337.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

- VII. Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación: regularán la escala de las manzanas y desarrollos en condominio, así como la estructura vial del desarrollo y el entorno haciendo respetar en todo momento las limitaciones, restricciones y propuestas de vialidad marcadas en el Programa Municipal.

Para este propósito, la Comisión integrará las directrices correspondientes en el dictamen que corresponda.

...

Artículo 341. Cuando en la zona se presente o exista la posibilidad de fallas geológicas, será necesario presentar un estudio de geotecnia para garantizar la seguridad y factibilidad del desarrollo. Dicho estudio será sometido a la consideración de la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

Artículo 342. Para la aprobación de cualquier desarrollo será necesario presentar un estudio de mecánica de suelos, para determinar las características del suelo y sustentar la estructura de las vialidades. Dicho estudio será sometido a la consideración de la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

Artículo 343. En todo desarrollo de fraccionamientos o condominios será necesaria la resolución aprobada por las dependencias en materia de ecología y protección al ambiente municipal, estatal y/o federal, según el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable. Las autorizaciones correspondientes serán consideradas por la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

Capítulo II División de inmuebles

Artículo 344. El permiso de división es aquél que otorga la Dirección de Desarrollo Urbano o por la Dirección de Patrimonio, de acuerdo a la zona de que se trate, para la partición de un inmueble en un máximo de nueve fracciones, de conformidad con el Programa Municipal y siempre que para el acceso a las partes resultantes no se requieran vialidades urbanas, ni servidumbres de paso, ni obras de urbanización, dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura o de servicios públicos, en la zona de su ubicación que sean consecuencia de la división.

Para el caso de recibir solicitudes de división de un inmueble mayores a nueve fracciones, el caso deberá encauzarse a un proceso de trámite de fraccionamiento y/o desarrollo en condominio.

Artículo 345. Para obtener el permiso de división y/o fusión de predios, el interesado deberá presentar la solicitud por escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano o ante la Dirección de Patrimonio de acuerdo a la zona de que se trate, con los siguientes requisitos:

- I. Copia(s) de la(s) escritura(s) pública(s) de propiedad, inscrita(s) en el Registro Público de la Propiedad;
- II. ...
- III. Certificado(s) de libertad de gravámenes actualizado(s);
- IV. Constancia(s) de apeo y deslinde, en caso de que se requiera;
- V. Certificación(es) de clave(s) catastral(es) y/o número(s) de cuenta(s) predial(es) del (los) inmueble(s);
- VI. Plano del levantamiento, firmado por profesionista de la rama de la topografía que cuente con cédula expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, debiendo contener el plano las vialidades urbanas colindantes, la infraestructura pública existente y la propuesta de división y/o fusión, garantizando debidamente el acceso a los predios resultantes, servidumbre de paso a los predios resultantes de una división de predios urbanos; incluyendo cuadro constructivo con coordenadas UTM WGS 84 acompañado de formato digital en archivo dwg.

- VII. La constancia de suficiencia del servicio público de energía eléctrica, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, tratándose de inmuebles urbanos y suficiencia de agua potable y alcantarillado expedida por el SAPASMA, tratándose de predios Urbanos; para el caso de zonas urbanas de localidades que cuentan con comité de agua potable, deberán presentar documento expedido por dicho comité en el que conste la suficiencia de servicio de agua potable y en su caso drenaje sanitario, y
- VIII. ...

Artículo 348. Para el otorgamiento del permiso de división de inmuebles, la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dirección de Patrimonio, deberán considerar la zona de ubicación del inmueble en el Programa Municipal, así como la resolución positiva que emita la Comisión. Los lotes resultantes se ajustarán al uso previsto en el Programa conforme a la Constancia de Factibilidad con su respectivo dictamen en materia de restricciones. Cualquiera que fuere la extensión del inmueble, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- I. ...

Artículo 349. Además de lo previsto en el artículo 344 de este reglamento, no se autorizará la división de predios urbanos o rústicos en los siguientes casos:

- I. ...

Artículo 358. Los fraccionamientos residenciales podrán ser de tipo A, B, C ó D, y deberán tener como mínimo las siguientes características:

- ... IV. Fraccionamientos residenciales tipo D: son aquéllos designados con uso de suelo habitacional con densidad alta H3, y cuyas características se detallan en la Tabla 3 denominada Especificaciones puntuales para la aplicación del tipo de vivienda por lote, contenida en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 385. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. El número de cajones de estacionamiento será en proporción de 2.0 unidades por vivienda como mínimo, y sus dimensiones mínimas serán de 2.30 metros de ancho por 5.00 metros de largo en batería y de 2.30 metros de ancho por 5.50 metros de largo en cordón;
- V. ...

Artículo 387. Las construcciones dúplex, tríplex y los desarrollos en condominio habitacionales, deberán sujetarse al régimen de propiedad en condominio y cumplir con lo dispuesto en este reglamento, en los dictámenes correspondientes y en las demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 435. La Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Patrimonio de acuerdo a la zona de que se trate, podrán autorizar la modificación solicitada siempre que cuente con el dictamen positivo de la Comisión y, en su caso, se suscriba el convenio para el pago de la contribución de mejora correspondiente, y que:

I.

Artículo 452.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI. Respetar las restricciones que se determinen en el dictamen correspondiente.

Artículo 486.

I. Amonestación;

II. Suspensión temporal de la inscripción como perito, conforme a lo establecido en el artículo 159; y

III. Cancelación del registro como perito, conforme a lo establecido en el artículo 162.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las reformas, adiciones y derogaciones a que se refiere este acuerdo del Ayuntamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Se exceptúan de lo previsto en el artículo 344, los casos de divisiones donde, a la entrada en vigor de esta disposición, los inmuebles ya se encuentren habitados para el solo efecto de la regularización social de los predios.

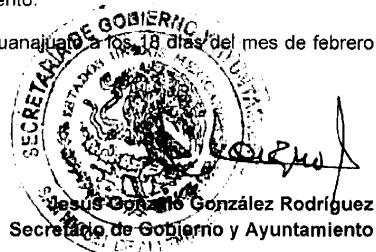
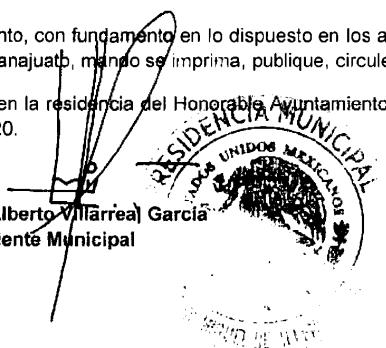
TERCERO: Los proyectos inmobiliarios que hubieran obtenido el Permiso de Urbanización o Edificación, según corresponda, antes de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán actualizar la determinación del impacto urbano que generan y suscribir el convenio previsto en esta Sección. Para esos casos, durante el ejercicio fiscal 2020, se otorgará el beneficio de cubrir el equivalente al 10% de total de la contribución de mejora que corresponda por cada lote o unidad privativa.

CUARTO: La Comisión deberá someter a la aprobación del Presidente Municipal los Lineamientos para su funcionamiento y para la emisión de sus resoluciones y dictámenes en un plazo máximo de 15 días a partir de la publicación del presente acuerdo.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal



Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), 77, fracción VI, y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión número XLI Ordinaria de fecha 20 de enero de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: El presupuesto de ingresos y egresos a ejercer para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Municipal de Vivienda de San Miguel de Allende, Guanajuato, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

EJERCICIO 2020

APROBADO

INGRESOS

PRODUCTOS	558,357.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	21,912,543.38
REMANENTES RECURSOS PROPIOS 2019	5,576,799.44
REMANENTES FIDEICOMISO 2019	1,500,000.00
REMANENTES CONVENIO MUNICIPAL 2018	329,600.00

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS **29,877,299.82**

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	2,658,289.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	425,800.00
SERVICIOS GENERALES	1,313,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	23,480,210.30

TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS **29,877,299.82**

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 5 días del mes de febrero del año 2020.

Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal

Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.



Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), 77, fracción VI, y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión número XLIV Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: El presupuesto de ingresos y egresos a ejercer para el ejercicio fiscal 2020 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende, Guanajuato, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.



SAPASMA
PRESUPUESTO 2020

RESUMEN INGRESOS - EGRESOS

DENOMINACIÓN	APROBADO
INGRESOS	
DERECHOS	140,959,378.34
PRODUCTOS	3,287,176.74
APROVECHAMIENTOS	7,866,254.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,000,000.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES	15,000,000.00
REMANENTE RECURSO PROPIO 2018	32,977,385.35
REMANENTE RECURSO PROPIO 2019	71,480,284.18
	281,570,479
EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	58,512,122.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,370,082.84
SERVICIOS GENERALES	49,684,580.94
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,872,579.10
INVERSIÓN PÚBLICA	150,131,113.87
	281,570,479

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 10 días del mes de febrero del año 2020.

Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal

Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANATA CATARINA, GTO.

La C. Licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión de Ayuntamiento Ordinaria N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2019, aprobó el siguiente:



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
ADMINISTRACION 2018-2021
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**



PROGRAMA	POSPRE	PARTIDA	CONCEPTO	APROBADO INICIAL
			DIRECCION	\$ 1,623,464.80
			SERVICIOS PERSONALES	\$ 840,019.51
E1001	1131	511101131	Sueldos base	\$ 601,910.14
E1001	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 15,047.75
E1001	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 75,238.77
E1001	1312	511301312	Prima de antigüedad	\$ 20,063.67
E1001	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 50,159.18
E1001	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 20,000.00
E1001	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 57,600.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 298,000.00
E1001	2111	512102111	Materiales y Útiles de Oficina (papelaría)	\$ 20,000.00
E1001	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 15,000.00
E1001	2121	512102121	Materiales y Útiles de impresión y Reproducción	\$ 18,000.00
E1001	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 10,000.00
E1001	2531	512502531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 10,000.00
E1001	2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	\$ 50,000.00
E1001	2911	512902911	Refacciones, accesorios y herramientas	\$ 5,000.00
E1001	2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	\$ 170,000.00
			GASTOS GENERALES	\$ 410,445.29
E1001	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$ 52,800.00
E1001	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$ 10,900.00
E1001	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 2,400.00
E1001	3314	513303314	otros Servicios (manto aparatos rehabilitación)	\$ 12,000.00
E1001	3340	513703340	Servicios de capacitación	\$ 5,000.00
E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 5,000.00
E1001	3521	513503521	Instal Rep y manito de Mobil y Eq de admón.	\$ 6,000.00
E1001	3531	513503531	Instal Rep y manito de bienes informáticos	\$ 12,000.00
E1001	3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	\$ 100,345.29
E1001	3961	513903961	Otros gastos por Responsabilidades (Gastos Varios)	\$ 10,000.00
E1001	3121	513103121	Servicio de gas	\$ 3,000.00
E1001	3411	513403411	servicios bancarios y financieros	\$ 12,000.00
E1001	3451	513403451	seguro de bienes patrimoniales	\$ 30,000.00
E1001	3921	513903921	otros impuestos y derechos	\$ 24,000.00
E1001	3551	513503551	mantenimiento y conservación de bienes terrestres	\$ 40,000.00
E1001	3361	513303361	impresiones y documentos oficiales para imp de servicio imprenta	\$ 10,000.00
E1001	3821	513803821	festejo dia del niño	\$ 5,000.00
E1001	3821	513803821	festejo adulto mayor	\$ 30,000.00
E1001	3821	513803821	festejo dia de la familia	\$ 10,000.00
E1001	3821	513803821	festejos diversos	\$ 30,000.00
			INVERSIONES FINANCIERAS, PREVISIONES ECONOMICAS Y AYUDAS	\$ 70,000.00
E1001	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales deportivas y ayudas extraordinarias	\$ 70,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 5,000.00
E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 5,000.00
			PROCURADURIA	\$ 219,325.20
			SERVICIOS PERSONALES	\$ 219,325.20
E1002	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 151,362.00
E1002	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 3,784.05
E1002	1312	511301312	Prima de antigüedad	\$ 5,045.40
E1002	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 18,920.25
E1002	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 12,613.50
E1002	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 6,000.00
E1002	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 21,600.00

HONORARIOS PSICOLOGIA				\$ 178,105.60
SERVICIOS PERSONALES				\$ 178,105.60
E1002	1211	511201211	Honorarios	\$ 134,136.00
E1002	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 3,353.40
E1002	1312	511301312	Prima de antigüedad	\$ 4,471.20
E1002	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 16,767.00
E1002	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 11,178.00
E1002	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 1,000.00
E1002	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 7,200.00
PBR VULNERABILIDAD				\$ 43,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS				\$ 33,000.00
E1002	2111	512102111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,000.00
E1002	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00
E1002	2171	512102171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 7,500.00
E1002	2210	512202212	Productos alimenticios para personas	\$ 4,500.00
E1002	2610	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 10,000.00
GASTOS GENERALES				\$ 10,000.00
E1002	3340	513703340	Servicios de capacitación	\$ 5,000.00
E1002	3750	513703751	Viáticos en el país	\$ 5,000.00
ADULTO MAYOR				\$ 394,705.52
SERVICIOS PERSONALES				\$ 394,705.52
E1003	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 279,241.20
E1003	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 6,981.03
E1003	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 9,308.04
E1003	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 34,905.15
E1003	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 23,270.10
E1003	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 5,000.00
E1003	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 36,000.00
DIF SEG				\$ 260,208.24
SERVICIOS PERSONALES				\$ 260,208.24
E1004	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 165,164.40
E1004	1211	511201211	Honorarios	\$ 9,000.00
E1004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 4,129.11
E1004	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 5,505.48
E1004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 20,645.55
E1004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 13,763.70
E1004	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 6,000.00
E1004	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 36,000.00
ALIMENTARIO DIRECTO				\$ 246,554.88
SERVICIOS PERSONALES				\$ 246,554.88
E1005	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 173,332.80
E1005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 4,333.32
E1005	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 5,777.76
E1005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 21,666.60
E1005	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 14,444.40
E1005	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 5,400.00
E1005	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 21,600.00
ASISTENCIA SOCIAL				\$ 32,800.00
SERVICIOS PERSONALES				\$ 32,800.00
E1005	2110	512102111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 11,000.00
E1005	2120	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,000.00
E1005	2210	512202212	Productos alimenticios para personas	\$ 5,000.00
E1005	2610	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 10,800.00
REHABILITACION				\$ 305,677.92
SERVICIOS PERSONALES				\$ 305,677.92
E1006	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 219,535.20
E1006	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 5,488.38
E1006	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 7,317.84
E1006	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 27,441.90
E1006	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 18,294.60
E1006	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 6,000.00
E1006	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 21,600.00
DANNA				\$ 68,143.20
SERVICIOS PERSONALES				\$ 68,143.20
E1007	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 46,692.00
E1007	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 1,167.30
E1007	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 1,556.40
E1007	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 5,836.50
E1007	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 3,891.00
E1007	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 1,800.00
E1007	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 7,200.00

			COORDINACION DE LA MUJER	\$ 84,456.88
			SERVICIOS PERSONALES	\$ 84,456.88
E1009	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 60,202.80
E1009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 1,505.07
E1009	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 2,006.76
E1009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 7,525.35
E1009	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 5,016.90
E1009	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 1,000.00
E1009	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 7,200.00
			RED MOVIL	\$ 185,557.76
			SERVICIOS PERSONALES	\$ 185,557.76
E1010	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 133,545.60
E1010	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 3,338.64
E1010	1323	511301323	Prima de antigüedad	\$ 4,451.52
E1010	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 16,693.20
E1010	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 11,128.80
E1010	1441	511401441	Seguros (Gastos médicos y medicinas)	\$ 2,000.00
E1010	1592	511501592	Otras Prestaciones (Despensa)	\$ 14,400.00
			TOTAL EGRESOS MUNICIPALES CUENTA CORRIENTE	\$ 3,642,000.00



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2018-2021
PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO BASE	PRESTACIONES DE RETIRO	PRIMA DE ANTIGUEDAD	GRATIFICACION ANUAL	PRIMA VACACIONAL	DESPENSA	SUELDO MENSUAL	SUELDO QUINCENAL
DIRECTORA	388.59	13,989.40	11,657.70	4,663.08	17,186.55	3,497.31	7,200.00	11,657.70	5,628.85
SECRETARIA	138.35	4,872.60	4,060.50	1,624.20	6,980.75	1,218.15	7,200.00	4,080.50	2,030.25
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	167.23	6,020.37	5,016.98	2,006.79	7,525.47	1,505.09	7,200.00	5,016.98	2,508.49
ADMINISTRADORA	342.00	12,312.00	10,260.00	4,104.00	15,910.00	3,078.00	7,200.00	10,260.00	5,130.00
CHOFER	168.46	6,645.60	5,059.80	2,021.52	7,980.70	1,516.14	7,200.00	5,059.80	2,506.90
CHOFER	207.33	7,638.80	6,219.50	2,678.86	9,329.85	1,865.97	7,200.00	6,219.50	3,109.95
INTENDENTE	137.96	4,966.50	4,138.80	1,659.52	6,120.20	1,241.64	7,200.00	4,138.80	2,069.40
VELADOR	129.55	4,663.00	3,886.50	1,554.60	5,929.75	1,165.95	7,200.00	3,886.50	1,943.25
	603.530.14	50,294.18	20,117.67	75,441.27	15,088.25	3,784.05	57,600.00	50,294.18	25,147.05
PROMOTORA DANNA	129.70	46,692.00	3,891.00	1,556.40	5,836.50	1,167.30	7,200.00	3,891.00	1,945.50
	46,692.00	3,891.00	1,556.40	5,836.50	1,167.30	3,784.05	57,600.00	3,891.00	1,945.50
PROCURADOR	193.34	6,960.240	5,800.20	2,320.08	8,700.30	1,740.06	7,200.00	5,800.20	2,900.10
TRABAJADORA SOCIAL	91.76	3,033.60	2,752.50	1,101.12	4,129.20	825.84	7,200.00	2,752.80	1,376.40
SECRETARIA	138.35	4,872.60	4,060.50	1,624.20	6,980.75	1,218.15	7,200.00	4,060.50	2,030.25
	151,382.00	12,613.50	5,045.40	18,201.25	3,784.05	21,600.00	12,613.50	3,784.05	6,306.75
RESPONSABLE ADULTOS MAYORES	231.66	8,339.760	6,948.80	2,779.92	10,124.70	2,084.94	7,200.00	6,948.80	3,474.90
AUXILIAR DE ADULTOS MAYORES	138.35	4,872.60	4,060.50	1,624.20	6,980.75	1,218.15	7,200.00	4,060.50	2,030.25
AUXILIAR DE ADULTOS MAYORES	138.35	4,872.60	4,060.50	1,624.20	6,980.75	1,218.15	7,200.00	4,060.50	2,030.25
AUXILIAR DE ADULTOS MAYORES	138.35	4,872.60	4,060.50	1,624.20	6,980.75	1,218.15	7,200.00	4,060.50	2,030.25
INTENDENTE	137.96	4,966.50	4,138.80	1,659.52	6,120.20	1,241.64	7,200.00	4,138.80	2,069.40
	27,924.20	23,270.10	9,308.04	34,051.15	6,981.03	3,600.00	23,270.10	11,635.05	
EDUCADORA	91.76	3,033.68	2,752.74	1,101.10	4,129.11	825.82	7,200.00	2,752.74	1,376.37
EDUCADORA	91.76	3,033.88	2,752.74	1,101.10	4,129.11	825.82	7,200.00	2,752.74	1,376.37
EDUCADORA	91.76	3,033.88	2,752.74	1,101.10	4,129.11	825.82	7,200.00	2,752.74	1,376.37
	91.76	3,033.88	2,752.74	1,101.10	4,129.11	825.82	7,200.00	2,752.74	1,376.37
PROMOTORA DE ALIMENTARIA (DESAYUNOS)	166.30	59,868.00	4,989.00	1,995.60	7,483.50	1,496.70	7,200.00	4,989.00	2,494.50
PROMOTORA DE ALIMENTARIA (COMEDORES)	166.30	59,868.00	4,989.00	1,995.60	7,483.50	1,496.70	7,200.00	4,989.00	2,494.50
ALMACENISTA	148.88	53,596.80	4,466.40	1,786.56	6,989.60	1,339.82	7,200.00	4,466.40	2,233.20
	\$ 173,332.80	\$ 14,444.40	\$ 5,777.76	\$ 21,666.60	\$ 4,333.32	\$ 21,600.00	\$ 14,444.40	\$ 7,222.20	
COORDINADOR TERAPIA FISICA	307.24	110,606.40	9,217.20	3,686.88	13,825.80	2,765.18	7,200.00	9,217.20	4,608.60
AUXILIAR DE TERAPIA FISICA	167.23	6,020.20	5,016.90	2,006.76	7,525.35	1,505.07	7,200.00	5,016.90	2,508.45

PROMOTORPA DE INCLUSIÓN A LA VIDA	135.35	48,726.00	4,060.50	1,624.20	6,090.75	1,218.15	7,200.00	4,080.50	2,030.25
	\$ 219,535.20	\$ 18,294.60	\$ 7,317.84	\$ 27,441.90	\$ 5,488.38	\$ 21,600.00	\$ 18,284.60	\$ 9,147.30	
COORDINADORA INMUJ	167.23	60,202.80	5,016.90	2,006.76	7,525.35	1,505.07	7,200.00	5,016.90	2,508.45
	\$ 60,202.80	\$ 5,016.90	\$ 2,006.76	\$ 7,525.35	\$ 1,505.07	\$ 7,200.00		\$ 5,016.90	\$ 2,508.45
COORDINADORA RED MÓVIL	231.35	83,286.00	6,940.50	2,776.20	10,410.75	2,082.15	7,200.00	6,940.50	3,470.25
AUXILIAR DE RED MÓVIL	139.61	50,259.60	4,188.30	1,675.32	6,282.45	1,256.49	7,200.00	4,188.30	2,084.15
	\$ 133,545.60	\$ 11,128.80	\$ 4,451.52	\$ 16,953.20	\$ 3,358.64	\$ 14,400.00	\$ 11,128.80	\$ 5,564.40	
SUMA TOTAL DE PLANTILLA GASTO CORRIENTE		\$ 1,699,060.54	\$ 141,588.38	\$ 56,635.35	\$ 212,382.57	\$ 42,476.51	\$ 208,800.00	\$ 141,588.38	\$ 70,794.19

HONORARIOS DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

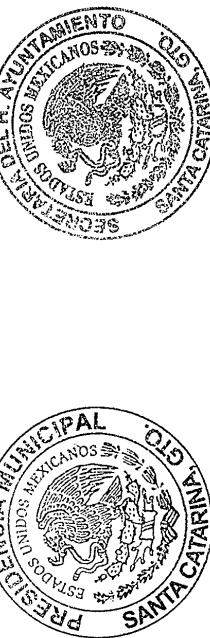
PSICOLOGA	372.60	134,136.00	11,178.00	4,471.20	16,667.00	3,353.40	7,200.00	11,178.00	5,589.00
		\$ 134,136.00	\$ 11,178.00	\$ 4,471.20	\$ 16,667.00	\$ 3,353.40	\$ 7,200.00	\$ 11,178.00	\$ 5,589.00
SUMA TOTAL DE PLANTILLA GASTO CORRIENTE		\$ 1,833,196.54	\$ 152,766.38	\$ 61,106.55	\$ 229,149.57	\$ 46,829.91	\$ 216,000.00	\$ 152,766.38	\$ 76,383.19

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto artículo 7 y 203 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2019.

La Presidenta Municipal

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Sonia García Toscano

TP. J. Ángel Tinoco Vázquez

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Alejandro Alanís Chávez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos a) y b) y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35, 36 y 38 de La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

Único.- Se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2019; que contiene: presupuesto de ingresos; presupuesto de egresos, tabulador de sueldos y plantilla de personal, para el efecto de corregir el rubro de la tercer tabla, quinta columna, quedando en los siguientes términos:

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación Resumen por Fuente de Financiamiento								
En apego al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016								
Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Pronóstico de Ingresos	Primerá Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	661,520.00	0.00	55,809,135.47	100.00%
1. NO ETIQUETADO								
14. Ingreso Propio	1400318. Ingresos Propios	344,792.06	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06	0.62%
14. Ingreso Propio	1400319. Ingresos Propios	52,001,567.15	52,001,567.15	52,001,567.15	661,520.00	-	52,663,087.15	94.37%
15. Recursos Federales	1500519. Recursos Federales	2,293,780.00	2,293,780.00	2,293,780.00	-	-	2,293,780.00	4.11%
17. Otros Recursos de Libre Disposición	1701119. Otros Recursos de Libre Disposición	507,476.26	507,476.26	507,476.26	-	-	507,476.26	0.90%

**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**

Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación

Resumen por Rubro

En apego a la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

03/04/2013 y reformado el 11/06/2018

Rubro	Descripción	Pronóstico de Ingresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	%
1000	IMPRESTOS	-	-	-	-	-	-	-
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-	-
4000	DERECHOS	51,998,779.63	51,998,779.63	51,998,779.63	661,520.00	-	52,660,299.63	94.36%
5000	PRODUCTOS	2,787.52	2,787.52	2,787.52	-	-	2,787.52	0.01%
6000	APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-	-	-	-
7000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y	2,801,256.26	2,801,256.26	2,801,256.26	-	-	2,801,256.26	5.01%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-	-
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	344,792.06	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06	0.62%
Total Presupuesto de Ingresos		55,147,615.47	55,147,615.47		661,520.00		55,809,135.47	100.00%

**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**

Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación

Resumen por Rubro y Tipo

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018, así como el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y

27/09/2018

CRI	Tipo	Pronóstico de Ingresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	661,520.00		55,809,135.47
1	Impuestos	-	-	-	-	-	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
3	Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
4	Derechos	-	-	-	-	-	-
41	Derechos por el Uso ,goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público						
42	Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	-	-	-	-	-	-
43	Derechos por Prestación de Servicios	51,998,779.63	51,998,779.63	51,998,779.63	-	-	51,998,779.63
44	Otros Derechos	-	-	-	-	-	-
45	accesiruis de Derechos						
	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago	-	-	-	661,520.00	-	661,520.00
5	Productos						
51	Productos	2,787.52	2,787.52	2,787.52	-	-	2,787.52
52	Productos de capital (Derogado)	-	-	-	-	-	-
	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-
6	Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
81	Participaciones	-	-	-	-	-	-
82	Aportaciones	-	-	-	-	-	-
83	Convenios	2,801,256.26	2,801,256.26	2,801,256.26	-	-	2,801,256.26
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
85	Fondos distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones						
0	Ingresos derivados de Financiamiento						
01	Endeudamiento Interno	-	-	-	-	-	-
02	Endeudamiento Externo	-	-	-	-	-	-
03	Fiananciamiento Interno	344,792.06	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06
08	Aplicación de Remanentes	-	-	-	-	-	-

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019. 3a Modificación (Cierre finalizado)											
En apego a la Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Básica Mínima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2019 y reformado el 11/06/2018											
CRI	Tipo	Presupuesto de Ingresos	Primer Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Diaminución	Tercera Modificación	Enero	Febrero	Marzo	Abril
	TOTAL	53,147,615.47	53,147,615.47	66,152,000	-	55,869,135.47	4,650,761.29	4,650,761.29	4,650,761.29	4,650,761.29	4,650,761.29
1	Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Contribuciones yportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Deberes	51,998,779.63	51,998,779.63	66,152,000	-	52,660,291.63	4,388,551.30	4,388,551.30	4,388,551.30	4,388,551.30	4,388,551.30
41	Derechos por el Uso, Góbreo, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Derechos a los Indicadores (Dejado)	51,998,779.63	51,998,779.63	51,998,779.63	-	51,998,779.63	4,333,231.64	4,333,231.64	4,333,231.64	4,333,231.64	4,333,231.64
43	Derechos por Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Otros Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	acessus de Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Derechos no Comprensos en la Ley de Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Vigente, Causados en Ejercicios fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Periodicidad de liquidación o pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Productos	2,787.52	2,787.52	66,152,000	-	66,152,000	55,126.67	55,126.67	55,126.67	55,126.67	55,126.67
51	Productos	2,787.52	2,787.52	-	-	2,787.52	232.29	232.29	232.29	232.29	232.29
52	Productos de Capital (Dejado)	-	-	-	-	2,787.52	232.29	232.29	232.29	232.29	232.29
53	Derechos no Comprensos en la Ley de Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	Vigente, Causados en Ejercicios fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	Periodicidad de liquidación o pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Aplicamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otro Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos y Deberes de la Colaboración Fisca y Fondos Distintos de Aportaciones	2,801,256.26	2,801,256.26	-	-	2,801,256.26	233,438.02	233,438.02	233,438.02	233,438.02	233,438.02
81	Participaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	Convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
85	Fondos distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Transferencias, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0	Ingresos Devueltos de Finciamiento	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06	28,732.67	28,732.67	28,732.67	28,732.67	28,732.67
01	Endeudamiento Interno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02	Endeudamiento Externo	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06	28,732.67	28,732.67	28,732.67	28,732.67	28,732.67
03	Financiamiento Interno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08	Aplicación de Remanentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación

Detallado

FF	CE	CRI	Descripción	Pronóstico de Ingresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
Presupuesto de Ingresos									
			Derechos	51,998,779.63	51,998,779.63	51,998,779.63	661,520.00	-	55,809,135.47
			Derechos por prestación de servicios						52,660,299.63
1400319	1.1.4	43	431101 Agua potable Domestica	11,701,541.62	11,701,541.62	11,701,541.62	-	-	11,701,541.62
1400319	1.1.4	43	431102 Agua potable Comercial	2,207,044.87	2,207,044.87	2,207,044.87	-	-	2,207,044.87
1400319	1.1.4	43	431103 Agua potable Industrial	1,297,430.91	1,297,430.91	1,297,430.91	-	-	1,297,430.91
1400319	1.1.4	43	431104 Agua potable Mixta	1,708,570.25	1,708,570.25	1,708,570.25	-	-	1,708,570.25
1400319	1.1.4	43	431105 Alcantarillado Domestica	1,743,589.27	1,743,589.27	1,743,589.27	-	-	1,743,589.27
1400319	1.1.4	43	431106 Alcantarillado Comercial	288,073.11	288,073.11	288,073.11	-	-	288,073.11
1400319	1.1.4	43	431107 Alcantarillado Industrial	141,926.17	141,926.17	141,926.17	-	-	141,926.17
1400319	1.1.4	43	431108 Alcantarillado Mixta	230,737.34	230,737.34	230,737.34	-	-	230,737.34
1400319	1.1.4	43	431109 Tratamiento agua residual Domestica	1,709,688.47	1,709,688.47	1,709,688.47	-	-	1,709,688.47
1400319	1.1.4	43	431110 Tratamiento agua residual comercial	282,453.76	282,453.76	282,453.76	-	-	282,453.76
1400319	1.1.4	43	431111 Tratamiento agua residual Industrial	139,055.03	139,055.03	139,055.03	-	-	139,055.03
1400319	1.1.4	43	431112 Tratamiento agua residual Mixta	224,603.43	224,603.43	224,603.43	-	-	224,603.43
1400319	1.1.4	43	431113 Contratos agua potable	63,085.12	63,085.12	63,085.12	-	-	63,085.12
1400319	1.1.4	43	431114 Duplicados	7,031.85	7,031.85	7,031.85	-	-	7,031.85
1400319	1.1.4	43	431115 Constancias	10,044.78	10,044.78	10,044.78	-	-	10,044.78
1400319	1.1.4	43	431116 Cambio de titular	11,196.36	11,196.36	11,196.36	-	-	11,196.36
1400319	1.1.4	43	431117 Suspension Voluntaria	19,634.17	19,634.17	19,634.17	-	-	19,634.17
1400319	1.1.4	43	431118 Reactivacion	3,808.52	3,808.52	3,808.52	-	-	3,808.52
1400319	1.1.4	43	431119 Dezasolve domestico	39,060.28	39,060.28	39,060.28	-	-	39,060.28
1400319	1.1.4	43	431120 Reconexion	250,537.23	250,537.23	250,537.23	-	-	250,537.23
1400319	1.1.4	43	431121 Agua p/pipas	45,531.44	45,531.44	45,531.44	-	-	45,531.44
1400319	1.1.4	43	431122 Transporte de agua	211,953.72	211,953.72	211,953.72	-	-	211,953.72
1400319	1.1.4	43	431123 Dezasolve no domestico	123,132.24	123,132.24	123,132.24	-	-	123,132.24
1400319	1.1.4	43	431124 Incorporacion individual	346,454.57	346,454.57	346,454.57	-	-	346,454.57
1400319	1.1.4	43	431125 lncorporacion comercial	0.00	0.00	0.00	-	-	0.00
1400319	1.1.4	43	431126 Incorporacion a red	255,082.98	255,082.98	255,082.98	-	-	255,082.98
1400319	1.1.4	43	431127 Revision de proyecto	0.00	0.00	0.00	-	-	0.00
1400319	1.1.4	43	431128 Inspeccion general	35,548.28	35,548.28	35,548.28	-	-	35,548.28
1400319	1.1.4	43	431129 Multas	17,261.65	17,261.65	17,261.65	-	-	17,261.65
1400319	1.1.4	43	431130 Rezago Domestico	20,253,464.62	20,253,464.62	20,253,464.62	-	-	20,253,464.62
1400319	1.1.4	43	431131 Rezago Comercial	3,579,621.48	3,579,621.48	3,579,621.48	-	-	3,579,621.48
1400319	1.1.4	43	431132 Rezago Industrial	669,450.82	669,450.82	669,450.82	-	-	669,450.82
1400319	1.1.4	43	431133 Rezago mixto	1,991,918.27	1,991,918.27	1,991,918.27	-	-	1,991,918.27
1400319	1.1.4	43	431134 Recargos	308,501.73	308,501.73	308,501.73	-	-	308,501.73
1400319	1.1.4	43	431135 Gastos de ejecucion	2,966.66	2,966.66	2,966.66	-	-	2,966.66
1400319	1.1.4	43	431136 Tomas de agua potable	541,343.35	541,343.35	541,343.35	-	-	541,343.35
1400319	1.1.4	43	431137 Cuadro de mediccion	147,978.17	147,978.17	147,978.17	-	-	147,978.17
1400319	1.1.4	43	431138 Medidores de agua potable	848,661.55	848,661.55	848,661.55	-	-	848,661.55
1400319	1.1.4	43	431139 Materiales e instalacion	9,478.85	9,478.85	9,478.85	-	-	9,478.85
1400319	1.1.4	43	431140 Por la venta de agua tratada	15,909.11	15,909.11	15,909.11	-	-	15,909.11
1400319	1.1.4	43	431141 Otros bienes	438,976.39	438,976.39	438,976.39	-	-	438,976.39
1400319	1.1.4	43	431142 Otros Servicios	76,431.21	76,431.21	76,431.21	-	-	76,431.21
1400319	1.1.4	49	490100 Otros Ingresos (Recuperación de IVA)				661,520.00	-	661,520.00
			Productos	2,787.52	2,787.52	2,787.52	-	-	2,787.52
			Productos						
1400319	1.1.4	51	511001 Rendimientos bancarios	2,787.52	2,787.52	2,787.52	-	-	2,787.52
			Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	2,801,256.26	2,801,256.26	2,801,256.26	-	-	2,801,256.26
			Convenios						
1500519	83	830101 PRODDER 2019		2,293,780.00	2,293,780.00	2,293,780.00	-	-	2,293,780.00
1400319	83	830102 Otros Convenios		507,476.26	507,476.26	507,476.26	-	-	507,476.26
			Ingresos Derivados de Financiamiento	344,792.06	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06
			Financiamiento Interno						
1400318	08	830102 Aplicación de Remanente Recurso Propio 2018		344,792.06	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación
Resumen por Fuente de Financiamiento

En apego al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016

Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Presupuesto de Egresos	Primerá Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,196,600.13	1,535,080.13	55,809,135.47	100.00%
1. NO ETIQUETADO								
14. Ingreso Propio	1400318. Ingresos Propios	344,792.06	344,792.06	344,792.06	-	-	344,792.06	0.62%
14. Ingreso Propio	1400319. Ingresos Propios	52,001,567.15	52,001,567.15	52,001,567.15	2,196,600.13	1,535,080.13	52,663,087.15	94.37%
15. Recursos Federales	1500519. Recursos Federales	2,293,780.00	2,293,780.00	2,293,780.00	-	-	2,293,780.00	4.11%
17. Otros Recursos de Libre Disposición	1701119. Otros Recursos de Libre Disposición	507,476.26	507,476.26	507,476.26	-	-	507,476.26	0.90%



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Pronóstico de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación
Resumen por Rubro

En apego a la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018

Rubro	Descripción	Presupuesto de Egresos	Primerá Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,163,864.13	24,905,941.41	24,309,820.57	83,428.87	83,428.87	24,309,820.57	43.55%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,075,200.00	4,484,499.67	4,891,429.16	347,039.97	394,744.24	4,843,724.89	8.68%
3000	SERVICIOS GENERALES	17,589,051.34	18,579,420.19	21,310,806.15	698,021.18	579,169.92	21,429,657.41	38.39%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	275,500.00	301,337.18	343,837.18	-	-	343,837.18	0.63%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,457,900.00	1,332,468.86	1,133,874.25	738,180.98	95,753.10	1,776,302.13	3.19%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	6,586,100.00	5,543,948.16	3,157,848.16	-	614,554.87	2,543,293.29	4.56%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	562,500.00	-	562,500.00	1.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-
Total Presupuesto de Egresos		55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47	100.00%



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación

Resumen por Rubro y Tipo

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscalizado en el año 2013							
COG	Capítulo, Concepto	Presupuesto de Egresos	Primer Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
1000 SERVICIOS PERSONALES	25,163,864.13	24,905,941.41	24,309,820.57	83,428.87	83,428.87	24,309,820.57	
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	15,692,846.23	15,366,295.98	14,854,067.02	-	-	-	14,854,067.02
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	-	-	-	-	-	-	-
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	3,931,682.09	3,995,500.55	4,000,455.00	197.21	-	-	4,000,652.21
1400 Seguridad Social	4,368,375.81	3,896,507.28	3,535,660.95	78,231.66	-	-	3,613,892.61
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	1,170,960.00	1,647,637.60	1,919,637.60	5,000.00	83,428.87	83,428.87	1,841,208.73
1600 Previsiones	-	-	-	-	-	-	-
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	-	-	-	-	-	-	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,075,200.00	4,484,499.67	4,891,429.16	347,039.97	394,744.24	4,843,724.89	
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	211,800.00	423,303.81	492,061.86	8,349.38	89,686.97	410,724.27	
2200 Alimentos y utensilios	20,000.00	26,131.87	46,131.87	-	-	46,131.87	
2300 Materiales primas y materiales de producción y comercialización	1,077,500.00	980,500.00	980,500.00	-	68,109.78	912,390.22	
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	877,400.00	916,788.30	1,154,432.49	252,934.60	63,642.08	1,343,725.01	
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	208,500.00	190,500.00	233,697.76	29,137.76	-	262,835.52	
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,024,500.00	1,009,500.00	1,120,500.00	35,000.00	20,250.00	1,135,250.00	
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	176,000.00	264,600.00	335,000.00	12,000.00	24,867.59	322,132.41	
2800 Materiales y suministros para la seguridad	10,000.00	10,000.00	10,000.00	-	-	10,000.00	
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	469,500.00	663,175.69	519,105.18	9,618.23	128,187.82	400,535.59	
3000 SERVICIOS GENERALES	17,589,051.34	18,579,420.19	21,310,806.15	698,021.18	579,169.92	21,429,657.41	
3100 Servicios básicos	9,335,600.00	10,242,751.84	10,809,410.18	5,000.00	-	10,814,410.18	
3200 Servicios de arrendamiento	358,360.00	215,000.00	135,000.00	-	94,900.00	40,100.00	
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,479,560.00	1,520,960.00	1,509,164.98	510,000.00	259,000.00	1,760,164.98	
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	57,000.00	84,000.00	84,000.00	110,000.00	-	194,000.00	
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	3,456,000.00	3,604,390.81	4,577,913.45	46,521.18	220,769.92	4,403,664.71	
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	35,000.00	35,000.00	23,000.00	1,500.00	-	24,500.00	
3700 Servicios de traslado y viáticos	11,000.00	31,000.00	34,000.00	-	4,500.00	29,500.00	
3800 Servicios oficiales	60,000.00	49,786.20	59,786.20	25,000.00	-	84,786.20	
3900 Otros servicios generales	2,796,531.34	2,796,531.34	4,078,531.34	-	-	4,078,531.34	
4000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	275,500.00	301,337.18	343,837.18	-	-	343,837.18	
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público	24,000.00	24,000.00	24,000.00	-	-	24,000.00	
4200 Transferencias al resto del sector público	-	-	-	-	-	-	
4300 Subsidios y convenciones	-	-	-	-	-	-	
4400 Ayudas sociales	251,500.00	277,337.18	319,837.18	-	-	319,837.18	
4500 Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-	
4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-	-	-	-	-	
4700 Transferencias a la seguridad social	-	-	-	-	-	-	
4800 Donativos	-	-	-	-	-	-	
4900 Transferencias al exterior	-	-	-	-	-	-	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,457,900.00	1,332,468.86	1,133,874.25	738,180.98	95,753.10	1,776,302.13	
5100 Mobiliario y equipo de administración	314,000.00	219,820.69	239,515.71	69,685.93	-	309,201.64	
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	20,000.00	20,000.00	20,000.00	-	10,000.00	10,000.00	
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-	-	-	
5400 Vehículos y equipo de transporte	5,000.00	5,000.00	5,000.00	661,520.00	-	666,520.00	
5500 Equipo de defensa y seguridad	35,000.00	10,000.00	10,000.00	-	-	10,000.00	
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,083,900.00	1,077,648.17	859,358.54	6,975.05	85,753.10	780,580.49	
5700 Activos biológicos	-	-	-	-	-	-	
5800 Bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	
5900 Activos intangibles	-	-	-	-	-	-	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	6,586,100.00	5,543,948.16	3,157,848.16	-	614,554.87	2,543,293.29	
6100 Obra pública en bienes de dominio público	6,586,100.00	4,025,654.87	1,639,554.87	-	614,554.87	1,025,000.00	
6200 Obra pública en bienes propios	-	1,518,293.29	1,518,293.29	-	-	1,518,293.29	
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	-	-	-	-	-	-	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	562,500.00	-	562,500.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	562,500.00	-	562,500.00
8100 Participaciones	-	-	-	-	-	-	
8300 Aportaciones	-	-	-	-	-	-	
8500 Convenios	-	-	-	-	562,500.00	-	562,500.00
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-

COG	Capítulo, Concepto	Fresqueño	Primeriza	Segunda	Tercera	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
TOTAL	Modificación	Modificación	Modificación	Modificación	Modificación	6,505,761.29	4,650,761.29											
1000 SERVICIOS PERSONALES						55,898,161.30												
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente		15,662,846.23	15,365,205.98	14,854,067.02	12,127,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	1,227,828.02	
1200 Remuneraciones al personal de carácter temporal		3,931,682.09	3,995,500.55	4,000,455.00	197.21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1300 Remuneraciones adicionales y especiales		4,688,575.81	3,885,637.28	3,355,683.95	78,231.66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1400 Seguridad Social		1,170,560.00	1,647,657.60	1,519,637.60	5,000.00	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	83,428.87	
1500 Prestaciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1700 Pago de estímulos a servidores públicos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		4,075,200.00	4,484,499.67	4,894,429.16	347,039.97	394,742.44	4,843,724.89	403,647.44	403,647.44									
2000 Documentos, artículos oficiales		211,800.00	402,313.81	410,724.27	89,686.57	8,348.38	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	3,844,321	
2200 Alimentos y utensilios		20,000.00	26,131.87	46,131.87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2300 Material primas y materiales de producción y comercialización		1,077,580.00	980,500.00	1,154,432.49	252,934.60	68,109.76	912,900.22	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	76,024.52	
2500 Materiales y artículos de construcción y reparación, útiles y herramientas		208,500.00	199,500.00	233,697.76	29,137.76	-	262,355.25	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	21,902.56	
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos		1,024,500.00	1,009,500.00	1,120,500.76	35,000.00	20,250.00	1,135,350.00	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	24,867.59	
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		264,500.00	335,000.00	12,000.00	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	26,844.37	
2800 Maletines y luminarios para la seguridad		10,000.00	10,000.00	9,616,755.69	519,105.18	128,187.32	100,000.00	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores		3,061,501.34	18,789,065.14	21,410,866.19	579,169,693.22	5,012,118.00	1,785,803.76	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	1,785,804.78	
3100 Servicios básicos		9,355,560.00	10,342,751.64	10,950,410.18	5,000.00	-	10,814,440.18	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	501,200.85	
3200 Servicios de arrendamiento, alquiler y servicios profesionales, científicos, técnicos y de investigación		215,000.00	135,000.00	135,000.00	94,500.00	40,00,000	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	3,341,67	
3300 Servicios financieros, bancarios y comerciales		1,479,560.00	1,520,164.98	1,500,000.00	259,000.00	1,760,164.98	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	146,160,42	
3400 Servicios de instalación, conservación, reparación, mantenimiento y administración		57,000.00	84,000.00	84,000.00	10,000.00	-	184,000.00	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	16,166,67	
3600 Servicios de comunicación social y publicidad		3,456,000.00	3,604,90,81	4,577,913.45	469,500.00	400,000.00	23,000.00	1,500.00	-	24,900.00	2,458,33	2,458,33	2,458,33	2,458,33	2,458,33	2,458,33	2,458,33	2,458,33
3700 Servicios de traslado y visitas		31,000.00	49,365.20	25,000.00	-	84,765.20	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	7,065,52	
3800 Servicios generales		2,796,531.34	2,796,531.34	4,078,531.34	-	-	3,078,531.34	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	339,877,61	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS		275,580.00	301,317.18	343,831.18	-	-	343,831.18	26,653.10	26,653.10									
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público		24,000.00	24,000.00	-	-	-	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	
4300 Subsidios y convenios		251,500.00	277,317.18	319,837.18	-	-	319,837.18	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	26,653.10	
4500 Pensiones y jubilaciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4600 Transferencias a funcionarios, mandos y otros altos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4800 Donativos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4900 Transferencias al exterior		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
500 BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENTIDADES		1,657,960.00	1,332,968.86	1,133,879.25	738,189.98	95,753.10	1,776,921.13	148,025.38	148,025.38	111,039,07	111,039,07	111,039,07						
5000 Mobiliario y equipo de oficina y administrativo		314,000.00	219,200.69	239,515.71	69,685.93	-	10,000.00	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333
5200 Vehículos y equipo educativo y recreativo		20,000.00	20,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio		5,000.00	5,000.00	6,610,520.00	-	666,20,00	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33	55,543.33
5400 Vehículos, equipo de transporte y herramientas		35,000.00	10,000.00	10,000.00	-	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas		1,683,900.00	1,077,668,17	859,385.54	6,975,05	85,753.10	780,380.49	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37	65,048,37
5700 Activos biológicos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5800 Bienes intangibles		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5900 Activos intangibles		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6000 INVERSIÓN PUBLICA		6,386,100.00	5,459,948.16	3,157,948.16	-	614,554.67	2,543,993.29	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11	211,941.11
6100 Obra Pública en bienes del dominio público		6,386,100.00	4,025,654.67	1,699,554.87	1,518,295.29	-	83,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67	85,416,67
6200 Proyectos productivos y acciones de fomento		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6300 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8100 Participaciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8300 Aportaciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8500 Capital social		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9000 DEUDA PÚBLICA		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En auge a la Norma para Establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2019.


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación
Clasificación Administrativa

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015

CA	Capítulo, Concepto	Presupuesto de Egresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
3.1.0.0.0	SECTOR DE GOBIERNO	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
3.1.1.1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
3.1.1.2.0-8101	DIRECCION GENERAL	1,796,979.16	1,758,236.75	2,109,645.09	53,299.80	200,000.00	1,962,944.89
3.1.1.2.0-8102	COMUNICACIÓN SOCIAL	523,912.11	521,290.51	532,491.11	26,589.53	11,500.00	547,580.64
3.1.1.2.0-8103	ADMINISTRACIÓN	6,455,591.61	7,060,042.74	7,314,619.86	1,347,577.15	208,322.05	8,453,874.96
3.1.1.2.0-8104	COMERCIALIZACIÓN	8,000,751.05	7,854,341.33	7,806,680.25	601,870.37	268,109.78	8,140,440.84
3.1.1.2.0-8105	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	2,279,450.40	2,284,972.54	2,255,837.99	53,029.21	47,809.76	2,261,057.44
3.1.1.2.0-8106	AGUA POTABLE	9,546,497.51	6,904,413.03	6,842,462.81	56,222.58	722,489.15	6,176,196.24
3.1.1.2.0-8107	ALCANTARILLADO	6,201,445.66	6,136,290.20	3,970,125.75	203,066.60	93,500.00	4,079,692.35
3.1.1.2.0-8108	POZOS	16,147,109.36	18,287,936.82	20,076,414.68	47,950.27	183,349.39	19,941,015.56
3.1.1.2.0-8109	PLANTA TRATADORA	4,195,878.61	4,340,091.55	4,239,337.93	39,565.49	32,570.87	4,246,332.55


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación

Clasificación Funcional del Gasto

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015

CFG	Finalidad, Función y Subfunción	Presupuesto de Egresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
1	GOBIERNO	523,912.11	521,290.51	532,491.11	26,589.53	11,500.00	547,580.64
1.1	LEGISLACIÓN	-	-	-	-	-	-
1.2	JUSTICIA	-	-	-	-	-	-
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	-	-	-	-	-	-
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	-	-	-	-	-	-
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	-	-	-	-	-	-
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	-	-	-	-	-	-
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	-	-	-	-	-	-
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	523,912.11	521,290.51	532,491.11	26,589.53	11,500.00	547,580.64
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	-	-	-	-	-	-
1.8.2	Servicios Estadísticos	-	-	-	-	-	-
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	523,912.11	521,290.51	532,491.11	26,589.53	11,500.00	547,580.64
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	-	-	-	-	-	-
1.8.5	Otros	-	-	-	-	-	-
2	DESARROLLO SOCIAL	54,623,703.36	54,626,324.96	54,615,124.36	2,402,581.47	1,756,151.00	55,261,554.83
2.1.	PRORECCIÓN AMBIENTAL	29,995,697.94	27,917,125.40	28,312,745.94	2,098,535.39	1,431,491.85	28,979,789.48
2.1.1	Ordenación de Desechos	-	-	-	-	-	-
2.1.2	Administración del Agua	16,253,321.82	16,672,620.82	17,230,945.20	2,002,747.32	676,431.83	18,557,260.69
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	13,742,376.12	11,244,504.58	11,081,800.74	95,788.07	755,060.02	10,422,528.79
2.1.4	Reducción de la Contaminación	-	-	-	-	-	-
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-	-	-	-	-	-
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	24,628,005.42	26,709,199.56	26,302,378.42	304,046.08	324,659.15	26,281,765.35
2.2.1	Urbanización	-	-	-	-	-	-
2.2.2	Desarrollo Comunitario	-	-	-	-	-	-
2.2.3	Abastecimiento de Agua	24,628,005.42	26,709,199.56	26,302,378.42	304,046.08	324,659.15	26,281,765.35
2.2.4	Alumbrado Público	-	-	-	-	-	-
2.2.5	Vivienda	-	-	-	-	-	-
2.2.6	Servicios Comunales	-	-	-	-	-	-
2.2.7	Desarrollo Regional	-	-	-	-	-	-
2.3.	SALUD	-	-	-	-	-	-
2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2.5.	EDUCACIÓN	-	-	-	-	-	-
2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL	-	-	-	-	-	-
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	-	-	-	-	-	-
3	DESARROLLO ECONÓMICO	-	-	-	-	-	-
3.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	-	-	-	-	-	-
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	-	-	-	-	-	-
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	-	-	-	-	-	-
3.4.	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	-	-	-	-	-	-
3.5.	TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-
3.6.	COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-
3.7.	TURISMO	-	-	-	-	-	-
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	-	-	-	-	-	-
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	-	-	-	-	-	-
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	-	-	-	-	-	-
	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO						
4.1.	DE LA DEUDA	-	-	-	-	-	-
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-	-	-	-	-	-
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-	-	-	-	-	-


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación
Clasificación por Tipo de Gasto

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el Clasificador por Tipo de Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/06/2010 y reformado el 30/09/2015

GTC	Tipo de Gasto	Presupuesto de Egresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
1	Gasto Corriente	47,103,615.47	48,271,198.45	50,855,893.06	1,128,490.02	1,057,343.03	50,927,040.05
2	Gasto de Capital	8,044,000.00	6,876,417.02	4,291,722.41	1,300,680.98	710,307.97	4,882,095.42
3	Armonización de la deuda y disminución de pasivos	-	-	-	-	-	-
4	Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
5	Participaciones	-	-	-	-	-	-


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 3ra Modificación
Clasificación Programática Tipología General

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/08/2013

CP	Programas Presupuestarios	Presupuesto de Egresos	Primera Modificación	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
	Programas	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
S	Subsidios: Sector social y Privado o Entidades Federativas y Municipio	-	-	-	-	-	-
S	Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
U	Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
E	Desempeño de la Funciones	55,147,615.47	55,147,615.47	55,147,615.47	2,429,171.00	1,767,651.00	55,809,135.47
E	Prestación de Servicios Públicos	16,253,321.82	16,672,620.82	17,230,945.20	2,002,747.32	676,431.83	18,557,260.69
B	Provisión de Bienes Públicos	25,693,606.87	25,192,349.85	26,918,877.49	104,172.85	905,838.54	26,117,211.80
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	12,676,774.67	12,761,354.29	10,465,301.67	295,661.30	173,880.63	10,587,082.34
F	Promoción y fomento	523,912.11	521,290.51	532,491.11	26,589.53	11,500.00	547,580.64
G	Regulación y Supervisión	-	-	-	-	-	-
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
R	Específicos	-	-	-	-	-	-
K	Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
M	Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-	-	-
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	-	-	-	-	-	-
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	-	-	-	-	-	-
W	Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
L	Compromisos	-	-	-	-	-	-
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
N	Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
I	Obligaciones	-	-	-	-	-	-
J	Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-
T	Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructuración de pensiones	-	-	-	-	-	-
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
I	Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
C	Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO PLANTILLA DE PERSONAL 3RA MODIFICACION 2019										
PUESTO 2019	Tipo	2019 4%	Suelto Mensual 2019	Suelto Anual	Apoyo Transpota	Despensa Anual	Aguinaldo 2019	Ajuste de prima vacacional	Prima Vacacional Anual 2019	Gran Total
AGUA POTABLE										
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01 \$	9,795.50	117,546.02	-	6,000.00	16,100.43	2379,64	9,660,26	151,686,36
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01 \$	9,795.50	117,546.02	-	6,000.00	16,100.43	1932,05	9,660,26	151,238,76
JUBILADO	Sindicalizado	297,18 \$	9,040,32	108,483,88	-	6,000.00	14,859,16	0,00	0,00	129,343,06
FONTANERO A	BASE	297,18 \$	9,040,31	108,483,69	-	6,000.00	14,859,15	1830,65	8,915,49	140,098,98
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01 \$	9,795.50	117,546.02	-	6,000.00	16,100.43	898	9,660,26	151,205,12
AUX. DE FONTANERO C	Sindicalizado	272,27 \$	8,282,46	95,395,72	-	6,000.00	13,131,51	737,85	8,111,11	121,308,89
JUBILADO	Sindicalizado	242,01 \$	7,361,81	86,341,77	-	6,000.00	12,100,29	0,03	0,00	106,442,05
JUBILADO	Sindicalizado	242,01 \$	7,361,81	86,341,77	-	6,000.00	12,100,29	0,00	0,00	106,442,05
AUX. DE FONTANERO B	Sindicalizado	255,48 \$	7,771,62	93,259,49	-	6,000.00	12,773,87	1216,07	7,664,32	120,913,76
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01 \$	9,795.50	117,546.02	-	6,000.00	16,100.43	2856,22	9,660,26	151,162,93
AUX. DE FONTANERO B	Sindicalizado	236,86 \$	7,205,28	86,463,37	-	6,000.00	11,843,00	3308,93	7,105,80	114,721,11
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	2217,45	6,692,51	107,498,53
OPERADOR DE PIPA B	Sindicalizado	255,48 \$	7,771,62	93,259,49	-	6,000.00	12,773,87	1658,93	7,664,32	121,396,61
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	1009,34	6,692,51	106,289,42
FONTANERO A	Sindicalizado	297,18 \$	9,040,22	108,492,59	-	6,000.00	14,859,00	876,68	8,915,40	130,133,87
OPERADOR DE PIPA A	BASE	239,52 \$	7,286,21	87,434,50	-	6,000.00	11,976,02	706,58	7,185,51	113,302,71
AUX. DE FONTANERO A	Sindicalizado	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	2181,76	6,692,51	107,498,53
AUX. DE FONTANERO B	Sindicalizado	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	2181,76	6,692,51	107,498,53
AUX. DE FONTANERO B	Sindicalizado	236,86 \$	7,205,41	86,464,90	-	6,000.00	11,843,21	2022,82	7,105,93	113,436,85
AUX. DE FONTANERO B	Sindicalizado	236,86 \$	7,205,41	86,464,90	-	6,000.00	11,843,21	2645,77	7,105,93	114,059,88
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	513,09	6,692,51	105,794,18
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	658,10	6,692,51	105,939,18
AUX. DE FONTANERO B	Sindicalizado	236,86 \$	7,205,41	86,464,90	-	6,000.00	11,843,21	388,46	7,105,93	111,802,49
FONTANERO A	Sindicalizado	297,18 \$	9,040,22	108,492,59	-	6,000.00	14,859,00	1976,25	8,915,40	140,233,23
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	87,434,50	-	5,000.00	9,385,51	0,00	5,800,17	88,031,68
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	83,931,00	-	2,000.00	3,390,87	0,00	2,034,52	41,356,39
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	83,931,00	-	2,000.00	3,390,87	0,00	2,034,52	41,356,39
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	20,356,80	-	1,500.00	2,810,85	0,00	1,686,51	26,355,96
OPERADOR DE PIPA B	Sindicalizado	255,48 \$	7,771,62	93,259,49	-	6,000.00	12,773,87	1658,05	7,664,32	121,355,73
TOTAL AGUA POTABLE		\$ 226,043,56		2,542,867,67	-	160,500,00	345,883,13	\$ 35,693,85	183,866,34	\$ 3,269,012,99
ALCANTARILLADO										
OPERADOR DE EG. HIDRONEUMATICO	BASE	361,02 \$	10,982,10	131,768,22	-	8,000.00	18,050,79	2314,11	10,830,47	168,980,59
FONTANERO A	Sindicalizado	297,18 \$	9,040,32	108,483,88	-	6,000.00	14,859,18	2196,19	8,915,51	140,454,74
FONTANERO A	Sindicalizado	297,18 \$	9,040,32	108,483,88	-	6,000.00	14,859,18	576,69	8,915,51	130,135,26
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	81,434,40	-	6,000.00	11,154,18	658,10	6,692,51	105,939,18
OPERADOR DE RETIRO DE ESCOMBROS A	BASE	236,86 \$	7,205,41	86,464,90	-	6,000.00	11,843,21	817,18	7,105,93	112,231,21
OPERADOR DE RETIRO DE ESCOMBROS B	Sindicalizado	318,68 \$	9,694,14	116,329,68	-	6,000.00	15,933,83	1988,54	9,560,30	149,821,35
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	20,356,80	-	1,500.00	2,810,85	0,00	1,686,51	26,355,96
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	20,356,80	-	1,500.00	2,810,85	0,00	1,686,51	26,355,96
AUX. DE FONTANERO A	BASE	223,08 \$	6,786,20	20,356,80	-	1,500.00	2,810,85	0,00	1,686,51	26,355,96
TOTAL ALCANTARILLADO		\$ 73,107,10		694,057,77	-	40,500,00	95,132,91	\$ 8,850,81	57,079,75	\$ 895,621,24
CULTURA DEL AGUA Y COMUNICACION SOCIAL										
ASISTENTE DE CULTURA DEL AGUA	CONFIANZA	236,86 \$	7,205,41	86,464,90	-	6,000.00	11,843,21	2470,49	7,105,93	113,884,52
GESTOR DE CULTURA DEL AGUA Y COMUNICACION SOCIAL	CONFIANZA	458,78 \$	13,956,03	167,472,37	-	6,000.00	22,938,91	0,00	13,763,34	210,174,62
TOTAL COMUNICACION SOCIAL		\$ 21,161,44		253,937,27	-	12,000,00	34,782,12	2,470,49	20,869,27	324,059,15
ADMINISTRACIÓN										
JUBILADO	Sindicalizado	235,61 \$	7,167,15	86,005,79	-	6,000.00	11,780,32	0,00	0,00	103,786,07
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	CONFIANZA	533,55 \$	16,230,63	194,767,53	-	6,000.00	26,677,56	7848,54	16,005,54	251,300,16
VIGILANTE	Sindicalizado	230,87 \$	7,023,16	84,277,90	-	6,000.00	11,543,65	1062,02	6,926,19	109,809,76
INTENDENTE	BASE	230,87 \$	7,023,05	84,276,64	-	6,000.00	11,543,48	2407,97	6,926,09	111,154,18
VIGILANTE	Sindicalizado	230,87 \$	7,023,16	84,277,90	-	6,000.00	11,543,65	3225,30	6,926,19	111,973,04
CAJERO (A)	CONFIANZA	372,91 \$	11,343,79	136,125,42	-	6,000.00	18,645,28	3001,89	11,187,17	174,959,75
AUX. DE ALMACEN	CONFIANZA	318,14 \$	9,677,70	116,132,37	-	6,000.00	15,906,80	2952,30	9,544,08	150,535,55
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	CONFIANZA	1188,57 \$	36,156,43	433,877,20	-	6,000.00	59,428,72	7904,02	35,657,23	542,867,17
RESPONSABLE DE RH	CONFIANZA	533,55 \$	16,230,63	194,767,53	-	6,000.00	26,677,56	1227,17	16,006,54	244,678,79
SERVICIOS GENERALES A	BASE	230,87 \$	7,023,16	84,277,90	-	6,000.00	11,543,65	1096,96	6,926,19	109,846,70
INTENDENTE	BASE	230,87 \$	7,023,05	84,276,64	-	6,000.00	11,543,48	3946,57	6,926,09	109,621,17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) B	CONFIANZA	372,91 \$	11,343,79	136,125,42	-	6,000.00	18,645,28	3647,94	11,187,47	175,624,08
CAJERO (A)	CONFIANZA	372,91 \$	11,343,79	136,125,42	-	6,000.00	18,645,28	0,00	5,593,58	66,514,12
CAJERO (A)	CONFIANZA	372,91 \$	11,343,79	136,125,42	-	6,000.00	18,645,28	794,29	11,187,17	172,752,15
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CONFIANZA	533,55 \$	16,230,63	194,767,53	-	6,000.00	26,677,56	0,00	16,006,54	243,451,63
ANALISTA FINANCIERO (A)	CONFIANZA	660,27 \$	20,085,39	241,034,73	-	6,000.00	32,013,47	6021,66	19,808,08	305,867,94
SERVICIOS GENERALES B	BASE	391,15 \$	11,898,92	142,787,00	-	6,000.00	19,557,72	2182,64	11,734,63	182,262,00
SERVICIOS GENERALES A	BASE	337,17 \$	10,256,66	123,079,97	-	6,000.00	16,858,42	2242,17	10,115,05	156,295,62
RESPONSABLE DE ALMACEN	CONFIANZA	372,90 \$	11,343,69	136,124,29	-	6,000.00	18,645,12	5056,56	11,187,07	177,013,04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) B	CONFIANZA	372,90 \$	11,343,69	136,124,29	-	6,000.00	18,645,12	5116,22	11,187,07	172,072,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) B	CONFIANZA	372,90 \$	11,343,69	136,124,29	-	6,000.00	18,645,12	611,56	11,187,07	172,568,04
TOTAL ADMINISTRACIÓN		\$ 270,354,85		3,164,851,67	-	127,500,00	430,423,56	59,079,65	253,960,36	4,035,815,24

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 04 cuatro días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

El C. Presidente Municipal



Ing. Alejandro Alarcón Chávez



The seal is circular with the following text:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO
GTO.
AÑO DE MILENIO XXI

El Secretario del Ayuntamiento



Lic. Guillermo Galván González



The seal is circular with the following text:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO
GTO.
AÑO DE MILENIO XXI

El Ciudadano Ingeniero Alejandro Alanís Chávez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos a) y b) y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35, 36 y 38 de La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

Único.- Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019; que contiene: Presupuesto de Ingresos; Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación Resumen por Fuente de Financiamiento						
Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	55,809,135.47	28,804.37	0.00	55,837,939.84	100.00%
	1. NO ETIQUETADO					
14. Ingreso Propio	1400318. Ingresos Propios	344,792.06	-	-	344,792.06	0.62%
14. Ingreso Propio	1400319. Ingresos Propios	52,663,087.15	-	-	52,663,087.15	94.32%
15. Recursos Federales	1500519. Recursos Federales	2,293,780.00	-	-	2,293,780.00	4.11%
16. Recursos Estatales	1600419. Recursos Estatales		28,804.37	-	28,804.37	0.05%
17. Otros Recursos de Libre Disposición	1701119. Otros Recursos de Libre Disposición	507,476.26	-	-	507,476.26	0.90%

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago						
Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación						
Resumen por Rubro						
En apego a la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018						
Rubro	Descripción	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación	%
1000	IMPUESTOS	-	-	-	-	-
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
4000	DERECHOS	52,660,299.63	-	-	52,660,299.63	94.31%
5000	PRODUCTOS	2,787.52	-	-	2,787.52	0.01%
6000	APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-	-
7000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS	2,801,256.26	28,804.37	-	2,830,060.63	5.06%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	344,792.06	-	-	344,792.06	0.62%
Total Presupuesto de Ingresos		28,804.37	-	-	55,837,939.84	100.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago						
Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación						
Resumen por Rubro y Tipo						
En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018, así como el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y 27/09/2018						
CRI	Tipo	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación	
	TOTAL	55,809,135.47	28,804.37	-	55,837,939.84	
1	Impuestos	-	-	-	-	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
3	Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-
4	Derechos	-	-	-	-	-
41	Derechos por el Uso ,goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-
42	Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	-	-	-	-	-
43	Derechos por Prestación de Servicios	51,998,779.63	-	-	51,998,779.63	
44	Otros Derechos	-	-	-	-	-
45	accesorios de Derechos	-	-	-	-	-
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	661,520.00	-	-	661,520.00	
5	Productos	-	-	-	-	-
51	Productos	2,787.52	-	-	2,787.52	
52	Productos de capital (Derogado)	-	-	-	-	-
59	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-
6	Aprovechamientos	-	-	-	-	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-
81	Participaciones	-	-	-	-	-
82	Aportaciones	-	-	-	-	-
83	Convenios	2,801,256.26	28,804.37	-	2,830,060.63	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-
85	Fondos distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-
0	Ingresos derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-
01	Endeudamiento Interno	-	-	-	-	-
02	Endeudamiento Externo	-	-	-	-	-
03	Fiancamiento Interno	344,792.06	-	-	344,792.06	
08	Aplicación de Remanentes	-	-	-	-	-


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago

Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación

Detallado

FF	CE	CRI	Descripción	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
			Presupuesto de Ingresos	55,809,135.47	28,804.37	-	55,837,939.84
			Derechos	52,660,299.63	-	-	52,660,299.63
			Derechos por prestación de servicios				
1400319	1.1.4	43	431101 Agua potable Domestica	11,701,541.62	-	-	11,701,541.62
1400319	1.1.4	43	431102 Agua potable Comercial	2,207,044.87	-	-	2,207,044.87
1400319	1.1.4	43	431103 Agua potable Industrial	1,297,430.91	-	-	1,297,430.91
1400319	1.1.4	43	431104 Agua potable Mixta	1,708,570.25	-	-	1,708,570.25
1400319	1.1.4	43	431105 Alcantarillado Domestica	1,743,589.27	-	-	1,743,589.27
1400319	1.1.4	43	431106 Alcantarillado Comercial	288,073.11	-	-	288,073.11
1400319	1.1.4	43	431107 Alcantarillado Industrial	141,926.17	-	-	141,926.17
1400319	1.1.4	43	431108 Alcantarillado Mixta	230,737.34	-	-	230,737.34
1400319	1.1.4	43	431109 Tratamiento agua residual Domestica	1,709,688.47	-	-	1,709,688.47
1400319	1.1.4	43	431110 Tratamiento agua residual comercial	282,453.76	-	-	282,453.76
1400319	1.1.4	43	431111 Tratamiento agua residual Industrial	139,055.03	-	-	139,055.03
1400319	1.1.4	43	431112 Tratamiento agua residual Mixta	224,603.43	-	-	224,603.43
1400319	1.1.4	43	431113 Contratos agua potable	63,085.12	-	-	63,085.12
1400319	1.1.4	43	431114 Duplicados	7,031.85	-	-	7,031.85
1400319	1.1.4	43	431115 Constancias	10,044.78	-	-	10,044.78
1400319	1.1.4	43	431116 Cambio de titular	11,196.36	-	-	11,196.36
1400319	1.1.4	43	431117 Suspension Voluntaria	19,634.17	-	-	19,634.17
1400319	1.1.4	43	431118 Reactivacion	3,808.52	-	-	3,808.52
1400319	1.1.4	43	431119 Dezasolve doméstico	39,060.28	-	-	39,060.28
1400319	1.1.4	43	431120 Reconexion	250,537.23	-	-	250,537.23
1400319	1.1.4	43	431121 Agua p/pipas	45,531.44	-	-	45,531.44
1400319	1.1.4	43	431122 Transporte de agua	211,953.72	-	-	211,953.72
1400319	1.1.4	43	431123 Dezasolve no domestico	123,132.24	-	-	123,132.24
1400319	1.1.4	43	431124 Incorporacion individual	346,454.57	-	-	346,454.57
1400319	1.1.4	43	431125 IIincorporacion comercial	0.00	-	-	0.00
1400319	1.1.4	43	431126 Incorporacion a red	255,082.98	-	-	255,082.98
1400319	1.1.4	43	431127 Revision de proyecto	0.00	-	-	0.00
1400319	1.1.4	43	431128 Inspeccion general	35,548.28	-	-	35,548.28
1400319	1.1.4	43	431129 Multas	17,261.65	-	-	17,261.65
1400319	1.1.4	43	431130 Rezago Domestico	20,253,464.62	-	-	20,253,464.62
1400319	1.1.4	43	431131 Rezago Comercial	3,579,621.48	-	-	3,579,621.48
1400319	1.1.4	43	431132 Rezago Industrial	669,450.82	-	-	669,450.82
1400319	1.1.4	43	431133 Rezago mixto	1,991,918.27	-	-	1,991,918.27
1400319	1.1.4	43	431134 Recargos	308,501.73	-	-	308,501.73
1400319	1.1.4	43	431135 Gastos de ejecucion	2,966.66	-	-	2,966.66
1400319	1.1.4	43	431136 Tomas de agua potable	541,343.35	-	-	541,343.35
1400319	1.1.4	43	431137 Cuadro de mediccion	147,978.17	-	-	147,978.17
1400319	1.1.4	43	431138 Medidores de agua potable	848,661.55	-	-	848,661.55
1400319	1.1.4	43	431139 Materiales e instalacion	9,478.85	-	-	9,478.85
1400319	1.1.4	43	431140 Por la venta de agua tratada	15,909.11	-	-	15,909.11
1400319	1.1.4	43	431141 Otros bienes	438,976.39	-	-	438,976.39
1400319	1.1.4	43	431142 Otros Servicios	76,431.21	-	-	76,431.21
1400319	1.1.4	49	490101 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago (Recuperación de IVA)	661,520.00	-	-	661,520.00


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Detallado

FF	CE	CRI	Descripción		Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
			Productos		2,787.52	-	-	2,787.52
			Productos					
1400319	1.1.4	51	511001	Rendimientos bancarios	2,787.52	-	-	2,787.52
			Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración		2,801,256.26	-	-	2,830,060.63
			Convenios					
1500519		83	830101	PRODDER 2019	2,293,780.00	-	-	2,293,780.00
1400319		83	830102	Convenios	507,476.26	-	-	507,476.26
			Convenios CEAG Fortalecimiento					
1600419	1.1.4	83	830103	Cultura del Agua		28,804.37	-	28,804.37
			Ingresos Derivados de Financiamiento		344,792.06	-	-	344,792.06
			Financiamiento Interno					
1400318		08	830102	Aplicación de Remanente Recurso Propio 2018	344,792.06	-	-	344,792.06


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Resumen por Fuente de Financiamiento
En apego al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016

Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84	100.00%
	1. NO ETIQUETADO					
14. Ingreso Propio	1400318. Ingresos Propios	344,792.06	-	-	344,792.06	0.62%
14. Ingreso Propio	1400319. Ingresos Propios	52,663,087.15	320,500.00	320,500.00	52,663,087.15	94.32%
15. Recursos Federales	1500519. Recursos Federales	2,293,780.00	-	-	2,293,780.00	4.11%
16. Recursos Estatales	1600419. Recursos Estatales		28,804.37	-	28,804.37	0.05%
17. Otros Recursos de Libre Disposición	1701119. Otros Recursos de Libre Disposición	507,476.26	-	-	507,476.26	0.90%


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Pronóstico de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Resumen por Rubro
En apego a la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018

Rubro	Descripción	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,309,820.57	-	-	24,309,820.57	43.55%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,843,724.89	34,400.37	18,000.00	4,860,125.26	8.72%
3000	SERVICIOS GENERALES	21,429,657.41	40,000.00	-	21,469,657.41	38.45%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	343,837.18	-	-	343,837.18	0.61%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,776,302.13	274,904.00	2,500.00	2,048,706.13	3.66%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,543,293.29	-	300,000.00	2,243,293.29	4.01%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,500.00	-	-	562,500.00	1.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
	Total Presupuesto de Egresos	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84	100.00%


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Resumen por Rubro y Tipo

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015

COG	Capítulo, Concepto	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
	TOTAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
1000 SERVICIOS PERSONALES	24,309,820.57	-	-	-	24,309,820.57
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	14,854,067.02	-	-	-	14,854,067.02
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	-	-	-	-	-
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	4,000,652.21	-	-	-	4,000,652.21
1400 Seguridad Social	3,613,892.61	-	-	-	3,613,892.61
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	1,841,208.73	-	-	-	1,841,208.73
1600 Previsiones	-	-	-	-	-
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	-	-	-	-	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,843,724.89	34,400.37	18,000.00	4,860,125.26	
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	410,724.27	18,000.00	18,000.00	-	410,724.27
2200 Alimentos y utensilios	46,131.87	-	-	-	46,131.87
2300 Materiales primas y materiales de producción y comercialización	912,390.22	10,000.00	-	-	922,390.22
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,343,725.01	-	-	-	1,343,725.01
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	262,835.52	-	-	-	262,835.52
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,135,250.00	-	-	-	1,135,250.00
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	322,132.41	-	-	-	322,132.41
2800 Materiales y suministros para la seguridad	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	400,535.59	6,400.37	-	-	406,935.96
3000 SERVICIOS GENERALES	21,429,657.41	40,000.00	-	-	21,469,657.41
3100 Servicios básicos	10,814,410.18	-	-	-	10,814,410.18
3200 Servicios de arrendamiento	40,100.00	-	-	-	40,100.00
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,760,164.98	-	-	-	1,760,164.98
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	194,000.00	-	-	-	194,000.00
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	4,403,664.71	-	-	-	4,403,664.71
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	24,500.00	-	-	-	24,500.00
3700 Servicios de traslado y viáticos	29,500.00	-	-	-	29,500.00
3800 Servicios oficiales	84,786.20	40,000.00	-	-	124,786.20
3900 Otros servicios generales	4,078,531.34	-	-	-	4,078,531.34
4000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	343,837.18	-	-	-	343,837.18
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público	24,000.00	-	-	-	24,000.00
4200 Transferencias al resto del sector público	-	-	-	-	-
4300 Subsidios y convenciones	-	-	-	-	-
4400 Ayudas sociales	319,837.18	-	-	-	319,837.18
4500 Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-
4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-	-	-	-
4700 Transferencias a la seguridad social	-	-	-	-	-
4800 Donativos	-	-	-	-	-
4900 Transferencias al exterior	-	-	-	-	-
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,776,302.13	274,904.00	2,500.00	2,048,706.13	
5100 Mobiliario y equipo de administración	309,201.64	266,900.00	-	-	576,101.64
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	10,000.00	8,004.00	-	-	18,004.00
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-	-
5400 Vehículos y equipo de transporte	666,520.00	-	-	-	666,520.00
5500 Equipo de defensa y seguridad	10,000.00	-	-	-	10,000.00
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	780,580.49	-	2,500.00	-	778,080.49
5700 Activos biológicos	-	-	-	-	-
5800 Bienes inmuebles	-	-	-	-	-
5900 Activos intangibles	-	-	-	-	-
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	2,543,293.29	-	300,000.00	2,243,293.29	
6100 Obra pública en bienes de dominio público	1,025,000.00	-	-	-	1,025,000.00
6200 Obra pública en bienes propios	1,518,293.29	-	300,000.00	-	1,218,293.29
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	-	-	-	-	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,500.00	-	-	-	562,500.00
8100 Participaciones	-	-	-	-	-
8300 Aportaciones	-	-	-	-	-
8500 Convenios	562,500.00	-	-	-	562,500.00
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago												
(Categorizado)												
Proyecto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, Año Modificación												
Del 01/04/2019 al 31/12/2019												
Código	Capítulo	Concepto	Tercera Modificación	Cuarto Aumento	Diaminución	Quinta Modificación	Junta	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL			1.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	4.653.161.65	
1000 SERVICIOS PERSONALES			24.309.820.57	349.309.437	320.500.00	24.309.820.57	20.5.818.38	20.5.818.38	20.5.818.38	20.5.818.38	20.5.818.38	
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente			14.854.067.02	1.221.758.92	1.221.758.92	1.221.758.92	1.221.758.92	1.221.758.92	1.221.758.92	1.221.758.92	1.221.758.92	
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitivo			4.000.621.21	333.387.68	333.387.68	333.387.68	333.387.68	333.387.68	333.387.68	333.387.68	333.387.68	
1300 Remuneraciones adicionales y especiales			3.613.892.61	301.157.72	301.157.72	301.157.72	301.157.72	301.157.72	301.157.72	301.157.72	301.157.72	
1400 Seguridad Social			1.841.208.73	153.324.06	153.324.06	153.324.06	153.324.06	153.324.06	153.324.06	153.324.06	153.324.06	
1500 Otras prestaciones sociales y económicas												
1600 Previsiones												
1700 Pártidas estimadas a servicios públicos												
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			4.843.74.89	34.000.37	18.000.00	4.840.25.26	40.5.010.44	40.5.010.44	40.5.010.44	40.5.010.44	40.5.010.44	
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales			410.724.27	18.000.00	18.000.00	410.724.27	34.227.02	34.227.02	34.227.02	34.227.02	34.227.02	
2200 Alimentos y utensilios			46.331.87			46.331.87	3.844.32	3.844.32	3.844.32	3.844.32	3.844.32	
2300 Material prima y materiales de producción y comercialización			912.390.22	10.000.00	10.000.00	922.390.22	76.865.85	76.865.85	76.865.85	76.865.85	76.865.85	
2400 Materiales y artículos de construcción y reparación, químicos, farmacéuticos y del laboratorio			265.885.52	-	-	262.355.25	21.902.96	21.902.96	21.902.96	21.902.96	21.902.96	
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos			1.135.250.00			94.604.17	94.604.17	94.604.17	94.604.17	94.604.17	94.604.17	
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos			322.132.41			26.844.37	26.844.37	26.844.37	26.844.37	26.844.37	26.844.37	
2800 Materiales y suministros para la seguridad, refacciones, reparaciones y accesorios menores			10.000.00			633.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	
2900 Herramientas, maquinaria y accesorios menores			405.355.96	6.000.37	6.000.37	319.911.33	31.911.33	31.911.33	31.911.33	31.911.33	31.911.33	
3000 SERVICIOS GENERALES			21.429.657.41	40.000.00	-	21.429.657.41	1.789.338.12	1.789.338.12	1.789.338.12	1.789.338.12	1.789.338.12	
3100 Servicios básicos			10.814.410.18			10.814.410.18	901.200.85	901.200.85	901.200.85	901.200.85	901.200.85	
3200 Servicios de mantenimiento y conservación			40.100.00			40.100.00	3.341.67	3.341.67	3.341.67	3.341.67	3.341.67	
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios			1.760.164.98			1.760.164.98	146.680.42	146.680.42	146.680.42	146.680.42	146.680.42	
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales			194.000.00			194.000.00	16.166.67	16.166.67	16.166.67	16.166.67	16.166.67	
3500 Mantenimiento y conservación			4.403.654.71			4.403.654.71	365.972.06	365.972.06	365.972.06	365.972.06	365.972.06	
3600 Servicios de comunicación social y publicidad			24.500.00			24.500.00	2.041.67	2.041.67	2.041.67	2.041.67	2.041.67	
3700 Servicios de traslado y visitas			25.500.00			25.500.00	2.458.33	2.458.33	2.458.33	2.458.33	2.458.33	
3800 Servicios oficiales			84.786.20	40.000.00	40.000.00	12.078.31	10.398.85	10.398.85	10.398.85	10.398.85	10.398.85	
3900 Otro servicios generales			34.078.531.34			34.078.531.34	339.977.61	339.977.61	339.977.61	339.977.61	339.977.61	
4000 OTRAS AYUDAS			343.837.18	26.653.10	-	343.837.18	26.653.10	26.653.10	26.653.10	26.653.10	26.653.10	
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público			24.000.00			24.000.00	2.000.00	2.000.00	2.000.00	2.000.00	2.000.00	
4200 Transferencias a resto del sector público												
4300 Subsidios y convenios			319.337.18			319.337.18	26.653.10	26.653.10	26.653.10	26.653.10	26.653.10	
4400 Ayudas sociales												
4500 Pensiones y jubilaciones												
4600 Transferencias a telecomunicaciones, mandatarios y otros análisis												
4700 Transferencias a la seguridad social												
4800 Donativos												
4900 Transferencias al exterior												
5000 BIENES MAJORES, ANEXOS Y ENTIDADES			1.776.302.13	2.048.206.13	2.500.00	1.776.302.13	1.70.25.51	1.70.25.51	1.70.25.51	1.70.25.51	1.70.25.51	
5100 Mobiliario y equipo de administración			576.101.64			48.008.47	48.008.47	48.008.47	48.008.47	48.008.47	48.008.47	
5200 Mobiliario y equipo educativo y recreativo			18.040.00			1.500.33	1.500.33	1.500.33	1.500.33	1.500.33	1.500.33	
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio			666.520.00			666.520.00	55.543.33	55.543.33	55.543.33	55.543.33	55.543.33	
5400 Vehículos, equipo de transporte y de defensa y seguridad			788.580.49			788.580.49	64.840.04	64.840.04	64.840.04	64.840.04	64.840.04	
5500 Maquinaria, otros equipos y herramientas												
5600 Bienes inmuebles			305.301.64			305.301.64	265.000.00	265.000.00	265.000.00	265.000.00	265.000.00	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA			2.543.293.29	-	300.000.00	2.243.293.29	196.941.11	196.941.11	196.941.11	196.941.11	196.941.11	
6100 Obra pública en bienes de dominio público			1.025.000.00			1.025.000.00	85.161.67	85.161.67	85.161.67	85.161.67	85.161.67	
6200 Participaciones en bienes propios			1.518.593.29			1.518.593.29	101.524.44	101.524.44	101.524.44	101.524.44	101.524.44	
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento												
8000 INVERSIÓN FINANCIERA Y OTROS PROVISIONES			562.500.00	-	300.000.00	46.875.00	46.875.00	46.875.00	46.875.00	46.875.00	46.875.00	
8100 Participaciones												
8300 Aportaciones												
8500 Comisiones												
9000 DEUDA PÚBLICA												

**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación

Clasificación Administrativa

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015

CA	Capítulo, Concepto	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
3.1.0.0.0	SECTOR DE GOBIERNO	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
3.1.1.1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
3.1.1.2.0-8101	DIRECCION GENERAL	1,962,944.89	-	-	1,962,944.89
3.1.1.2.0-8102	COMUNICACIÓN SOCIAL	547,580.64	68,804.37	-	616,385.01
3.1.1.2.0-8103	ADMINISTRACIÓN	8,453,874.96	18,000.00	-	8,471,874.96
3.1.1.2.0-8104	COMERCIALIZACIÓN	8,140,440.84	260,000.00	15,000.00	8,385,440.84
3.1.1.2.0-8105	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	2,261,057.44	-	3,000.00	2,258,057.44
3.1.1.2.0-8106	AGUA POTABLE	6,176,196.24	-	-	6,176,196.24
3.1.1.2.0-8107	ALCANTARILLADO	4,079,692.35	-	169,593.82	3,910,098.53
3.1.1.2.0-8108	POZOS	19,941,015.56	-	130,406.18	19,810,609.38
3.1.1.2.0-8109	PLANTA TRATADORA	4,246,332.55	2,500.00	2,500.00	4,246,332.55


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Clasificación Funcional del Gasto

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015

CFG	Finalidad, Función y Subfunción	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
	TOTAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
1	GOBIERNO	547,580.64	68,804.37	0.00	616,385.01
1.1	LEGISLACIÓN	-	-	-	-
1.2	JUSTICIA	-	-	-	-
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	-	-	-	-
1.4	RELACIONES EXTERIORES	-	-	-	-
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	-	-	-	-
1.6	SEGURIDAD NACIONAL	-	-	-	-
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	-	-	-	-
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	547,580.64	68,804.37	0.00	616,385.01
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	-	-	-	-
1.8.2	Servicios Estadísticos	-	-	-	-
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	547,580.64	68,804.37	0.00	616,385.01
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	-	-	-	-
1.8.5	Otros	-	-	-	-
2	DESARROLLO SOCIAL	55,261,554.83	280,500.00	320,500.00	55,221,554.83
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	28,979,789.48	280,500.00	17,500.00	29,242,789.48
2.1.1	Ordenación de Desechos	-	-	-	-
2.1.2	Administración del Agua	18,557,260.69	278,000.00	15,000.00	18,820,260.69
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	10,422,528.79	2,500.00	2,500.00	10,422,528.79
2.1.4	Reducción de la Contaminación	-	-	-	-
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-	-	-	-
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	-	-	-	-
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	26,281,765.35	0.00	303,000.00	25,978,765.35
2.2.1	Urbanización	-	-	-	-
2.2.2	Desarrollo Comunitario	-	-	-	-
2.2.3	Abastecimiento de Agua	26,281,765.35	0.00	303,000.00	25,978,765.35
2.2.4	Alumbrado Público	-	-	-	-
2.2.5	Vivienda	-	-	-	-
2.2.6	Servicios Comunales	-	-	-	-
2.2.7	Desarrollo Regional	-	-	-	-
2.3	SALUD	-	-	-	-
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	-	-	-	-
2.5	EDUCACIÓN	-	-	-	-
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	-	-	-	-
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	-	-	-	-
3	DESARROLLO ECONÓMICO	-	-	-	-
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	-	-	-	-
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	-	-	-	-
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	-	-	-	-
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	-	-	-	-
3.5	TRANSPORTE	-	-	-	-
3.6	COMUNICACIONES	-	-	-	-
3.7	TURISMO	-	-	-	-
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	-	-	-	-
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	-	-	-	-
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	-	-	-	-
4.1	TRANSACTOES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	-	-	-	-
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-	-	-	-
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-	-	-	-


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Clasificación por Tipo de Gasto

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el Clasificador por Tipo de Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/06/2010 y reformado el 30/09/2015

GTC	Tipo de Gasto	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
	TOTAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
1	Gasto Corriente	50,927,040.05	74,400.37	18,000.00	50,983,440.42
2	Gasto de Capital	4,882,095.42	274,904.00	302,500.00	4,854,499.42
3	Armonización de la deuda y disminución de pasivos	-	-	-	-
4	Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
5	Participaciones	-	-	-	-


Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019: 4ta Modificación
Clasificación Programática Tipología General

En apego a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/08/2013

CP	Programas Presupuestarios	Tercera Modificación	Aumento	Disminución	Cuarta Modificación
	TOTAL	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
	Programas	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
S	Subsidios: Sector social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-
S	Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-
U	Otros Subsidios	-	-	-	-
	Desempeño de la Funciones	55,809,135.47	349,304.37	320,500.00	55,837,939.84
E	Prestación de Servicios Públicos	18,557,260.69	278,000.00	15,000.00	18,820,260.69
B	Provisión de Bienes Públicos	26,117,211.80	-	130,406.18	25,986,805.62
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	10,587,082.34	2,500.00	175,093.82	10,414,488.52
F	Promoción y fomento	547,580.64	68,804.37	-	616,385.01
G	Regulación y Supervisión	-	-	-	-
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-
R	Específicos	-	-	-	-
K	Proyectos de Inversión	-	-	-	-
	Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	-	-	-	-
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	-	-	-	-
W	Operaciones ajena	-	-	-	-
	Compromisos	-	-	-	-
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	-	-	-	-
N	Desastres Naturales	-	-	-	-
	Obligaciones	-	-	-	-
J	Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-
T	Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructuración de pensiones	-	-	-	-
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-
I	Gasto Federalizado	-	-	-	-
C	Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-

PUESTO 2019	Tipo	2019 %		Sueldo Mensual 2019	Sueldo Anual	Apoyo Transpole	Despensa Anual	Aguinaldo Anual	Ajuste de prima vacacional	Primer Vacacional Anual 2019	Gran Total
		2019	2019								
PLANTILLA DE PERSONAL 4TA MODIFICACIÓN 2019											
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01	\$	9.795,50	117.346,02		6.000,00	16.100,43	2379,64	9.660,26	151.686,36
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01	\$	9.795,50	117.346,02	6.000,00	16.100,43	1832,05	9.660,26	151.288,76	
JUBILADO		287,18	\$	9.040,32	108.482,88	6.000,00	14.889,18	1830,65	8.915,49	129.343,06	
FONTANERO A	BASE	287,18	\$	9.040,31	108.482,69	6.000,00	14.889,18	898,40	9.660,26	140.088,98	
FONTANERO B	Sindicalizado	322,01	\$	9.795,50	117.346,02	6.000,00	16.100,43	177,908,99	116,205,12	127.908,99	
AUX DE FONTANERO C		272,27	\$	8.282,46	98.389,52	6.000,00	13.613,51	737,85	8.168,11	106,442,05	
JUBILADO	Sindicalizado	242,01	\$	7.361,81	88.341,77	6.000,00	12.100,29	0,00	0,00	120.033,36	
JUBILADO		255,48	\$	7.771,62	93.259,49	6.000,00	12.773,87	0,00	0,00	120.793,76	
AUX DE FONTANERO B	Sindicalizado	255,48	\$	7.771,62	93.259,49	6.000,00	12.773,87	1216,07	7.864,58	2866,22	
FONTANERO B	BASE	322,01	\$	9.795,50	117.346,02	6.000,00	16.100,43	11843,00	11.184,30	9.660,26	152.162,93
AUX DE FONTANERO B	Sindicalizado	236,86	\$	7.205,28	87.463,37	6.000,00	11.154,18	7.105,80	7.105,80	114,721,11	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	81.434,40	6.000,00	11.154,18	2217,45	6.692,51	107,498,53	
OPERADOR DE PIPAS	Sindicalizado	255,48	\$	7.771,62	93.259,49	6.000,00	12.773,87	1698,33	7.654,32	121,396,61	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	81.434,40	6.000,00	11.154,18	1008,34	6.692,51	106,289,42	
FONTANERO A	Sindicalizado	287,18	\$	9.040,22	108.482,59	6.000,00	14.889,00	876,68	8.915,40	139.133,67	
OPERADOR DE PIPAS	BASE	239,92	\$	7.286,21	87.434,50	6.000,00	11.154,18	2181,76	6.692,51	113.302,71	
AUX DE FONTANERO A	Sindicalizado	223,08	\$	6.786,20	81.434,40	6.000,00	11.154,18	2181,76	6.692,51	107,462,84	
AUX DE FONTANERO B	BASE	236,86	\$	7.205,41	86.464,90	6.000,00	11.184,30	2022,82	7.105,80	113.436,85	
AUX DE FONTANERO B	Sindicalizado	236,86	\$	7.205,41	86.464,90	6.000,00	11.184,30	2545,77	7.105,80	114,099,80	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	81.434,40	6.000,00	11.154,18	513,09	6.692,51	105,794,18	
AUX DE FONTANERO A	Sindicalizado	223,08	\$	6.786,20	81.434,40	6.000,00	11.154,18	658,10	6.692,51	105,939,18	
AUX DE FONTANERO B	BASE	296,86	\$	7.205,41	86.464,90	6.000,00	11.184,30	388,46	7.105,80	111.802,49	
AUX DE FONTANERO A	Sindicalizado	287,18	\$	9.040,22	108.482,59	6.000,00	14.889,00	1976,25	8.915,49	140,233,23	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	87.462,00	5.000,00	9.368,51	0,00	88,031,68	41,356,39	
AUX DE FONTANERO A	Sindicalizado	223,08	\$	6.786,20	83.931,00	2.000,00	3.399,08	0,00	0,00	41,356,39	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	87.462,00	1.500,00	2.810,85	1658,05	1688,51	26,355,96	
AUX DE FONTANERO A	Sindicalizado	255,48	\$	7.771,62	93.259,49	6.000,00	12.773,87	7.664,32	7.664,32	121,355,73	
TOTAL AGUA POTABLE			\$	226.043,56	2.542.857,67	-	160.500,00	345.383,13	\$ 35.383,85	163.886,34	\$ 329.012,99
ALCANTARILLADO											
OPERADOR DE EQ HIDRONEUMATICO	BASE	361,02	\$	10.982,10	131.288,22	6.000,00	18.050,79	2314,11	10.830,47	168.980,59	
FONTANERO A	Sindicalizado	287,18	\$	9.040,32	108.483,88	6.000,00	14.889,18	2196,19	8.915,51	140,454,75	
FONTANERO A	Sindicalizado	223,08	\$	6.786,20	81.434,40	6.000,00	11.154,18	658,10	6.692,51	139,135,26	
OPERADOR DE RETIRO DE ESCOBROS A	BASE	236,86	\$	7.205,41	86.464,90	6.000,00	11.184,30	876,68	8.915,51	105,939,18	
OPERADOR DE RETIRO DE ESCOBROS B	Sindicalizado	318,68	\$	9.634,14	116.329,68	6.000,00	15.933,83	1988,54	9.560,30	113.884,52	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	20.358,60	1.500,00	2.810,85	0,00	1.686,51	26,355,96	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	20.358,60	1.500,00	2.810,85	0,00	1.686,51	26,355,96	
AUX DE FONTANERO A	BASE	223,08	\$	6.786,20	20.358,60	1.500,00	2.810,85	1658,05	1688,51	26,355,96	
TOTAL ALCANTARILLADO			\$	73.107,10	694.057,77	-	40.500,00	95.132,91	\$ 8.850,81	57.074,75	\$ 895,624,24
ASISTENTE DE CULTURA DEL AGUA	CONFANZA	236,86	\$	7.205,41	86.464,90	6.000,00	11.184,30	2470,49	7.105,93	13.763,34	
GESTOR DE CULTURA DEL AGUA Y COMUNICACION SOCIAL	CONFANZA	458,78	\$	13.956,03	167.472,37	-	6.000,00	22.938,91	0,00	13.763,34	20.174,62
TOTAL COMUNICACION SOCIAL		21.161,44	\$	253.937,27	-	12.000,00	34.752,12	2.470,49	20.059,27	324.059,15	

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO										
PUESTO 2019	Tipo	2019	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Apoyo Transporte	Despensa Anual	Ajustado 2019	Auste de prima vacacional	Prima vacacional Anual 2019	Gran Total
JUBILADO	Sindicatizado	235,61	\$ 7,167.15	86,005.75	6,000.00	11,790.32	9,900.00	0.00	0.00	103,796.07
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	CONFIANZA	533,55	\$ 16,230.63	194,767.53	6,000.00	26,677.56	7848.54	16,005.54	0.00	251,300.16
VIGILANTE	Sindicatizado	230,87	\$ 7,023.16	84,277.90	6,000.00	11,543.65	10,622.02	6,926.09	10,989.76	111,154.18
ENTENDENTE	BASE	230,87	\$ 7,023.05	84,276.64	6,000.00	11,543.48	10,622.02	6,926.09	11,197.30	111,154.18
VIGILANTE	Sindicatizado	230,87	\$ 7,023.16	84,277.90	6,000.00	11,543.65	10,622.02	6,926.09	11,197.30	111,154.18
CAJERO (A)	CONFIANZA	372,91	\$ 11,343.79	136,125.42	6,000.00	18,645.28	15,906.80	3,001.68	174,969.75	150,535.55
AUX DE ALMACEN	CONFIANZA	318,14	\$ 9,677.70	116,132.37	6,000.00	15,906.80	2,952.30	9,544.08	150,535.55	150,535.55
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	CONFIANZA	118,57	\$ 36,166.43	434,327.20	6,000.00	59,428.72	7904.02	35,657.23	542,867.17	542,867.17
RESPONSABLE DE RH	CONFIANZA	533,55	\$ 16,230.63	194,767.53	6,000.00	26,677.56	7942.29	11,187.17	122,752.15	244,678.79
VIGILANTE	BASE	230,87	\$ 7,023.16	84,277.90	6,000.00	11,543.65	10,622.02	6,926.09	109,846.70	109,846.70
SERVICIOS GENERALES B	CONFIANZA	391,15	\$ 11,888.92	142,787.00	6,000.00	19,557.72	17,322.61	11,734.63	181,812.17	181,812.17
ENTENDENTE	BASE	230,87	\$ 7,023.05	84,276.64	6,000.00	11,543.48	10,622.02	6,926.09	109,692.77	109,692.77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) B	CONFIANZA	372,91	\$ 11,343.79	136,125.42	6,000.00	18,645.28	3,647.02	11,187.17	11,187.17	11,187.17
CAJERO (A)	CONFIANZA	372,91	\$ 11,343.79	136,125.42	6,000.00	4,689.61	0.00	58,532.58	68,511.12	68,511.12
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CONFIANZA	533,55	\$ 16,230.63	194,767.53	6,000.00	18,645.28	7942.29	11,187.17	11,187.17	11,187.17
ANALISTA FINANCIERO (A)	CONFIANZA	660,27	\$ 20,085.39	241,024.73	6,000.00	33,013.47	60,024.66	19,808.08	30,687.94	243,461.63
SERVICIOS GENERALES B	CONFIANZA	391,15	\$ 11,888.92	142,787.00	6,000.00	19,557.72	21,822.64	11,734.63	182,262.00	182,262.00
SERVICIOS GENERALES A	CONFIANZA	337,17	\$ 10,256.66	120,307.97	6,000.00	18,884.42	2242.17	10,115.05	158,263.51	158,263.51
RESPONSABLE DE ALMACEN	CONFIANZA	372,90	\$ 11,343.69	136,124.29	6,000.00	18,645.12	5,056.36	11,187.07	11,187.07	11,187.07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) B	CONFIANZA	372,90	\$ 11,343.69	136,124.29	6,000.00	18,645.12	611.36	11,187.07	11,187.07	11,187.07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) B	CONFIANZA	372,90	\$ 11,343.69	136,124.29	6,000.00	18,645.12	611.36	11,187.07	11,187.07	11,187.07
TOTAL ADMINISTRACION		\$ 270,364.95	3,164,851.67	-	127,300.00	430,423.56	59,079.55	263,960.36	4,035,815.24	
COMERCIALIZACION										
AUXILIAR COMERCIAL B	CONFIANZA	332,00	\$ 10,059.35	121,192.19	6,000.00	16,559.85	4418.58	9,956.91	15,881.70	15,881.70
AUXILIAR COMERCIAL A	CONFIANZA	312,24	\$ 9,468.32	113,979.80	6,000.00	15,611.66	1280.18	9,361.18	146,229.11	146,229.11
TECNICO COMERCIAL B	CONFIANZA	332,00	\$ 11,888.76	142,785.10	6,000.00	19,557.46	3888.02	11,734.48	183,965.06	183,965.06
AUXILIAR COMERCIAL B	CONFIANZA	332,00	\$ 10,059.35	121,192.19	6,000.00	16,559.85	2888.37	9,956.91	15,640.33	15,640.33
JUBILADO	Sindicatizado	312,42	\$ 9,503.84	114,046.02	6,000.00	15,621.03	0.00	0.00	135,667.05	135,667.05
JUBILADO	Sindicatizado	318,68	\$ 9,694.14	116,328.68	6,000.00	15,933.63	0.00	0.00	138,263.51	138,263.51
LECTURISTA A	Sindicatizado	361,02	\$ 10,982.08	131,784.99	6,000.00	18,050.76	5101.14	10,930.46	171,767.35	171,767.35
LECTURISTA A	Sindicatizado	361,02	\$ 10,982.08	131,784.99	6,000.00	18,050.76	5101.14	10,930.46	171,767.35	171,767.35
AFOROS	CONFIANZA	372,90	\$ 11,343.69	136,124.29	6,000.00	18,645.12	5455.56	11,187.07	11,187.07	11,187.07
COORDINADOR (A) COMERCIAL	CONFIANZA	895,72	\$ 27,247.83	322,973.32	6,000.00	44,786.04	5856.54	28,871.62	410,568.13	410,568.13
ASISTENTE COMERCIAL A	CONFIANZA	223,08	\$ 6,786.20	67,862.00	5,000.00	9,369.51	0.00	5,800.17	88,031.68	88,031.68
OPERADOR COMERCIAL A	CONFIANZA	223,08	\$ 6,786.20	67,862.00	5,000.00	9,369.51	0.00	5,800.17	88,031.68	88,031.68
TECNICO COMERCIAL C	CONFIANZA	411,95	\$ 10,531.49	120,537.94	6,000.00	20,587.46	5043.39	10,930.47	171,767.35	171,767.35
LECTURISTA A	CONFIANZA	361,02	\$ 10,982.08	131,784.99	6,000.00	18,050.76	1747.31	10,930.46	168,413.52	168,413.52
GESTOR (A) COMERCIAL	CONFIANZA	461,06	\$ 14,025.30	168,303.59	6,000.00	23,027.76	6229.50	13,833.66	212,017.90	212,017.90
LECTURISTA B	CONFIANZA	391,14	\$ 11,888.60	142,785.21	6,000.00	19,557.20	1016.97	11,734.32	181,091.70	181,091.70
LECTURISTA A	CONFIANZA	361,02	\$ 10,982.08	131,785.22	6,000.00	18,050.79	3,202.21	10,830.47	169,868.69	169,868.69
LECTURISTA A	CONFIANZA	361,02	\$ 10,982.10	131,785.22	6,000.00	18,050.79	1065.00	10,830.47	167,751.48	167,751.48
AUXILIAR COMERCIAL A	CONFIANZA	312,23	\$ 9,498.13	113,977.55	6,000.00	15,611.65	1308.26	9,366.99	146,224.46	146,224.46
OPERADOR COMERCIAL B	CONFIANZA	236,88	\$ 7,205.41	86,484.60	6,000.00	12,257.51	11843.21	7,105.93	112,484.66	112,484.66
OPERADOR COMERCIAL C	CONFIANZA	245,15	\$ 7,457.47	85,489.64	6,000.00	12,257.51	402.05	7,354.51	115,503.70	115,503.70
OPERADOR COMERCIAL C	CONFIANZA	245,15	\$ 7,457.47	85,489.64	6,000.00	12,257.51	441.27	7,354.51	115,542.93	115,542.93
OPERADOR COMERCIAL A	CONFIANZA	223,08	\$ 6,786.09	61,453.12	6,000.00	11,544.01	513.08	6,692.40	105,792.61	105,792.61
OPERADOR COMERCIAL C	CONFIANZA	245,15	\$ 7,457.47	85,489.64	6,000.00	12,257.51	2760.39	7,354.51	117,862.00	117,862.00
OPERADOR COMERCIAL A	CONFIANZA	361,02	\$ 10,982.08	131,784.99	6,000.00	18,050.76	1392.04	16,673.12	167,721.20	167,721.20
LECTURISTA A	CONFIANZA	361,02	\$ 10,982.08	131,784.99	6,000.00	18,050.76	1064.99	10,930.46	171,113.91	171,113.91
LECTURISTA A	CONFIANZA	361,02	\$ 10,982.08	131,784.99	6,000.00	18,050.76	4447.71	10,930.46	171,113.91	171,113.91
TOTAL COMERCIALIZACION		\$ 301,612.16	3,571,842.50	-	170,500.00	492,177.14	65,404.36	267,170.01	4,567,084.02	

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 06 seis días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

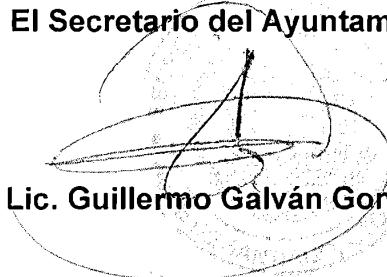
El C. Presidente Municipal



Ing. Alejandro Alants Chávez



El Secretario del Ayuntamiento



Lic. Guillermo Galván González

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.

ASUNTO: SE REMITE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53

TERCERO. - En razón de que no se conoce el paradero del demandado **JORGE ROJAS MONTOYA**, en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena su emplazamiento por edictos**; haciéndole saber al antes citado que **ANTONIO RICO TIRADO**, promueven juicio de controversia agraria, por Nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dentro del núcleo agrario "Estancia de San José del Carmen", Municipio de Salvatierra, Guanajuato, respecto de la asignación de la parcela 478, por haberse asignado erróneamente a **JORGE ROJAS MONTOYA**, argumentando en dicha demanda el actor, que es a quien corresponde dicha superficie y como consecuencia solicita su reconocimiento como ejidatario y se le adjudique por la vía propuesta dicha unidad, debiéndose dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas a más tardar el día **11:00 (ONCE HORAS) DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas de este Tribunal ubicadas en CALLE RAFAEL SANZIO NÚMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO EN CELAYA, GUANAJUATO. Debiéndose publicar por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el estado de Guanajuato, en el periódico oficial del Estado de Guanajuato, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del citado municipio y en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que el expediente 234/2018, del índice de este Tribunal queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

CELAYA, GUANAJUATO; VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JULIO CESAR CÓRDOBA PÉREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PERIODICO OFICIAL
DISTRITO 53

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



**A partir del 2 de septiembre de 2019,
todo será de manera electrónica,
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial del Estado.**

Con esto



Se evitarán
traslados



Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión



Se facilitará el
acceso al servicio

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003



Secretaría
de Gobierno

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Pùblicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá accesar a la Dirección:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Envíando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitara su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ